



NORMATIVA Y REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE LAS FEDERACIONES ESPAÑOLAS DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATLETISMO - 2020

ÍNDICE

ÍNDICE	2
PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES	6
1. <i>Ámbito y Aplicación</i>	6
Adopción	6
Clasificación	6
Aplicación	7
Clasificación Nacional	7
Clasificación Internacional	7
Interpretación y Relación con el Código	8
Gobernanza	8
Enmiendas al Reglamento	8
2. <i>Funciones y Responsabilidades</i>	9
Responsabilidades del Deportista	9
Responsabilidades del Personal de Apoyo del Deportista	9
Responsabilidades del Personal de Clasificación	9
PARTE II: PERSONAL DE CLASIFICACIÓN	10
3. <i>Personal de Clasificación</i>	10
Responsable de Clasificación	10
Clasificadores	10
Clasificador Jefe	11
Clasificadores en Prácticas	11
4. <i>Competencias, Formación y Obtención del Certificado de Clasificador</i>	11
5. <i>Código de Conducta del Clasificador</i>	13
PARTE III: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA	14
6. <i>Disposiciones Generales</i>	14
7. <i>Deficiencia Elegible</i>	14
8. <i>Valoración de una Deficiencia Elegible</i>	14
9. <i>Criterios de Deficiencia Mínima</i>	15
10. <i>Clase Deportiva</i>	16
11. <i>Clasificación No Completada</i>	17
PARTE IV: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA Y MESA DE CLASIFICACIÓN	17
12. <i>La Mesa de Clasificación</i>	17
Disposiciones generales	17
13. <i>Responsabilidades de una Mesa de Clasificación</i>	18
14. <i>Sesiones de Evaluación</i>	18
15. <i>Valoración por Observación en Competición</i>	20
16. <i>Estatus de la Clase Deportiva</i>	22

Estatus de Clase Deportiva de Nuevo	22
Estatus de Clase Deportiva de Confirmado	22
Estatus de Clase Deportiva Revisable	22
Estatus de Clase Deportiva de Revisable con Fecha de Revisión Fijada	23
Cambios en los criterios de Clase Deportiva	23
17. <i>Múltiples Clases Deportivas</i>	24
Múltiples Deficiencias Elegibles	24
Deportistas con Deficiencia Física	24
Cambio de Clase Deportiva	25
18. <i>Notificación</i>	25
PARTE V: CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE	26
19. <i>Clase Deportiva No Elegible</i>	26
Disposiciones generales	26
Ausencia de una Deficiencia Elegible	26
Ausencia de Cumplimiento con los Criterios de Deficiencia Mínima	26
PARTE VI: RECLAMACIONES	27
20. <i>Ámbito de una Reclamación</i>	27
21. <i>Partes que pueden realizar una Reclamación</i>	27
22. <i>Reclamaciones Nacionales</i>	28
23. <i>Procedimiento de Reclamación Nacional</i>	28
24. <i>Reclamaciones de las FEDPD</i>	29
25. <i>Procedimiento de Reclamación de las FEDPD</i>	30
26. <i>Mesa de Reclamación</i>	30
27. <i>Disposiciones para cuando no se disponga de Mesa de Reclamación</i>	31
28. <i>Disposiciones especiales</i>	31
PARTE VII: FALTA DE COLABORACIÓN DURANTE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN	32
29. <i>Incomparecencia a la Sesión de Evaluación del Deportista</i>	32
30. <i>Suspensión de la Sesión de Evaluación</i>	32
PARTE VIII: REVISIÓN MÉDICA	33
31. <i>Revisión Médica</i>	33
PARTE IX: FALSEAMIENTO INTENCIONADO	34
32. <i>Falseamiento Intencionado</i>	34
PARTE X: USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA	36
33. <i>Datos de Clasificación</i>	36
34. <i>Consentimiento y Procesamiento</i>	36
35. <i>Investigación en Clasificación</i>	36
36. <i>Notificación a los Deportistas</i>	37
37. <i>Seguridad de los Datos de Clasificación</i>	37

38.	<i>Revelación de los Datos de Clasificación</i>	37
39.	<i>Mantenimiento de los Datos de Clasificación</i>	38
40.	<i>Derechos de Acceso a los Datos de Clasificación</i>	38
41.	<i>Listas Maestras de Clasificación</i>	39
PARTE XI: APELACIONES		39
42.	<i>Apelación</i>	39
43.	<i>Partes que pueden presentar una Apelación</i>	39
44.	<i>Apelaciones</i>	39
PARTE XII: GLOSARIO		40
ANEXO I: EVALUACIÓN DE DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS FÍSICAS		49
1.	<i>Introducción</i>	49
2.	<i>Tipos de Deficiencia Elegibles</i>	53
3.	<i>Criterios de Deficiencia Mínima (MIC) y Metodología de Valoración</i>	55
4.	<i>Metodología de valoración para el apoyo en las decisiones de asignación de Clase Deportiva 92</i>	
5.	<i>Perfiles de Clases Deportivas para Deportistas con deficiencias físicas</i>	100
6.	<i>Competencias, formación y obtención del certificado de clasificador.</i>	124
7.	<i>Medical Diagnosis Form (MDF)</i>	125
ANEXO II: PERFILES DE CLASES DEPORTIVAS PARA DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS VISUALES		126
1.	<i>Introducción</i>	126
2.	<i>Tipos de deficiencias elegibles</i>	126
3.	<i>Criterio de deficiencia mínima</i>	127
4.	<i>Métodos de Evaluación</i>	127
5.	<i>Perfiles de Clases Deportivas para Deportistas con Deficiencia Visual</i>	130
6.	<i>Competencias formación y obtención del certificado de clasificador</i>	130
7.	<i>Formulario de Diagnóstico Médico</i>	131
ANEXO III: CLASES DEPORTIVAS PARA DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA INTELECTUAL		132
1.	<i>Introducción</i>	132
2.	<i>Tipos de deficiencias elegibles</i>	132
3.	<i>Criterios de deficiencia mínima</i>	133
4.	<i>Metodología de valoración</i>	133
5.	<i>Perfiles de los niveles de participación</i>	135
6.	<i>Competencias de formación y obtención del certificado de evaluador</i>	135
ANEXO IV: DEFICIENCIAS NO ELEGIBLES		136



ANEXO V: FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	137
ANEXO VI: FORMULARIO DE REVISIÓN MEDICA	137
ANEXO VII: CÓDIGO DE CONDUCTA	138

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

1. Ámbito y Aplicación

Adopción

Esta Normativa y Reglamento de Clasificación será denominado como “Reglamento de Clasificación” a lo largo de este documento; habiendo sido redactado para poner en práctica las disposiciones del Código de Clasificación del Comité Paralímpico Español (CPE) aprobado por la Junta Ejecutiva del CPE el 1 de abril de 2020 y ratificado por su Asamblea General el 29 de junio de 2020.

- 1.1 El Reglamento de Clasificación ha sido adoptado por las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad, en adelante FEDPD.
- 1.2 Reglamento de Clasificación hace referencia a una serie de anexos. Esos anexos son parte integral de este Reglamento de Clasificación.
- 1.3 Este Reglamento de Clasificación forma parte de la Normativa y Reglamento en la modalidad de Atletismo de las FEDPD:
 - a. FEDC (Federación Española de Deportes para Ciegos)
 - b. FEDDF (Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física)
 - c. FEDDI (Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual)
 - d. FEDPC (Federación Española de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido)
- 1.4 El Reglamento de Clasificación se complementa con una serie de formularios de Clasificación que han sido preparados para ayudar en la Evaluación del Deportista. Estos formularios se encuentran disponibles en cada una de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad, y podrán ser enmendados por estas cuando lo estimen oportuno.
- 1.5 Con el fin de aproximarse a lo establecido por la Federación Internacional de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (VIRTUS) la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI) realizará el proceso de elegibilidad basándose en el Anexo 3. Debido a esto no serán de aplicación las Partes IV, VI, VII y VIII de este Reglamento.

Clasificación

- 1.6 La Clasificación se realiza para:
 - a. Definir quién es elegible para competir en Atletismo Adaptado; y
 - b. Agrupar a los Deportistas en Clases Deportivas con el objetivo de asegurar que el impacto de la Deficiencia quede minimizado y que sea la excelencia

deportiva la que determine qué Deportista o equipo es en definitiva el ganador.

Aplicación

- 1.7 Este Reglamento de Clasificación se aplica a todos los Deportistas y Personal de Apoyo del Deportista que estén registrados en la base de datos SDMS y/o tengan licencia con cualquiera de las FEDPD y/o participen en cualquier prueba o competición organizada, autorizada o reconocida por alguna de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad.
- 1.8 Este Reglamento de Clasificación deberá ser leído y aplicado junto con todas las demás reglas aplicables de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad, incluyendo las reglas técnicas de atletismo de las FEDPD, aunque sin limitarse a éstas. En el caso de conflicto entre este Reglamento de Clasificación y cualquier otra regla, el Reglamento de Clasificación tendrá prioridad.

Clasificación Nacional

- 1.9 Las FEDPD solo permitirán que compitan en competiciones nacionales e internacionales aquellos Deportistas a los que les haya sido asignada una Clase Deportiva diferente de No Elegible y a los que se haya asignado un Estatus de Clase Deportiva de acuerdo con este Reglamento de Clasificación.
- 1.10 Las FEDPD proporcionarán oportunidades para que pueda asignarse a los Deportistas una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva, de acuerdo con este Reglamento de Clasificación, en Competiciones organizadas o fuera de ellas, tal y como sean definidas por las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad. Dichas Federaciones comunicarán con antelación a Deportistas, Organismos de Representación del Deportista y al Comité Paralímpico Español estas oportunidades de clasificación.

Clasificación Internacional

- 1.11 Solo podrán acudir a una Mesa de Clasificación aquellos Deportistas que hayan pasado por el proceso completo de Evaluación del Deportista, Asignación de Clase Deportiva y Estatus de la Clase Deportiva a nivel Nacional, en base a las disposiciones establecidas en el artículo 6 de este Reglamento.
- 1.12 Si a un Deportista le es asignada una Clase Deportiva No Elegible a nivel nacional en base a las disposiciones establecidas en el artículo 19, dicho Deportista no podrá acudir a una Sesión de Evaluación Internacional, sin perjuicio del derecho de reclamación, sujeto al artículo 20.
- 1.13 Las decisiones tomadas por la Mesa de Clasificación Internacional respecto a la Clase Deportiva de un Deportista prevalecerán sobre las obtenidas por la Mesa de Clasificación Nacional, siendo de obligado cumplimiento cambiar su Clase Deportiva Nacional si el resultado de la Sesión de Evaluación Internacional fuera diferente.

Interpretación y Relación con el Código

- 1.14 Las referencias a un “artículo” se refieren a un artículo de este Reglamento de Clasificación; las referencias a un “anexo”, significan a un anexo de estas reglas de Clasificación, y los términos en Mayúscula utilizados en este Reglamento de Clasificación tienen el significado definido en el Glosario de este Reglamento de Clasificación.
- 1.15 Las referencias a un ‘deporte’ en este Reglamento de Clasificación se refieren tanto a un deporte como a la disciplina individual dentro de un deporte (por ejemplo. 100m o lanzamiento de disco).
- 1.16 Los anexos en este Reglamento de Clasificación son parte del mismo, y tanto anexos como Reglamento podrán ser enmendados, complementados y/o sustituidos por las FEDPD de manera oportuna.
- 1.17 Los encabezados utilizados en este Reglamento de Clasificación son solo para facilitar su comprensión y no tienen ningún significado por separado del artículo o artículos a los que se refieren.
- 1.18 Las FEDPD y el CPE mantienen su compromiso de igualdad de género en sus actuaciones. Sin embargo, la complejidad del estilo de redacción de este Reglamento provoca dificultad para utilizar siempre un lenguaje inclusivo, por lo que en ciertos momentos resulta inevitable usar el lenguaje en masculino genérico, a pesar de lo cual se pone de manifiesto la voluntad de las entidades de incluir, reconocer y visibilizar la participación femenina en todos los ámbitos de la clasificación nacional.
- 1.19 Este Reglamento de Clasificación tiene que ser aplicado e interpretado como texto independiente, pero de forma que sea consistente con el Código Español de Clasificación, el Código del Deportista del IPC de 2015 y los Estándares Internacionales que lo acompañan. En caso de conflicto entre este Reglamento de Clasificación y los Códigos o los Estándares Internacionales, el Código y los Estándares Internacionales deben prevalecer.

Gobernanza

- 1.20 Las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad gobiernan el deporte de personas con discapacidad en España llevando a cabo todas sus responsabilidades bajo el nombre de Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad (FEDC, FEDDI, FEDPC y FEDDF).

Enmiendas al Reglamento

- 1.21 Tras la conclusión de cada Juegos Paralímpicos, el IPC llevará a cabo una revisión del Reglamento de Clasificación de World Para Athletics, en consulta con los Organismos Nacionales, los Comités Paralímpicos Nacionales y cualquier Organización Internacional de Deportes para personas con discapacidad, de acuerdo con el Manual del IPC (IPC Handbook, ubicado en el Sitio web del IPC). Todas las enmiendas se implementarán por las FEDPD

antes del comienzo de la temporada siguiente a la entrada en vigor del Reglamento de clasificación de World Para Athletics.

2. Funciones y Responsabilidades

- 2.1 Es responsabilidad del Deportista, Personal de Apoyo del Deportista y Personal de Clasificación familiarizarse con todas las disposiciones de este Reglamento de Clasificación.

Responsabilidades del Deportista

- 2.2 Las funciones y responsabilidades de los Deportistas incluyen:

- a) tener conocimiento y cumplir todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación;
- b) participar de buena fe en la Evaluación del Deportista y asistir a todas las citas a las que sea convocado para realizar la Evaluación;
- c) asegurar, cuando corresponda, que se proporcione a las FEDPD la debida información en relación al Estado de Salud para la práctica deportiva y las Deficiencias Elegibles.
- d) cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación; y
- e) participar activamente en el proceso de educación y concienciación y de investigación en clasificación a través del intercambio de experiencias y conocimientos personales.

Responsabilidades del Personal de Apoyo del Deportista

- 2.3 Las funciones y responsabilidades del Personal de Apoyo del Deportista incluyen:

- a) tener conocimiento y cumplir todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación;
- b) utilizar su influencia sobre los valores y comportamiento del Deportista para crear una actitud positiva y comunicativa para que colabore en la Clasificación;
- c) ayudar en el desarrollo, gestión y puesta en práctica de los Sistemas de Clasificación; y
- d) cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación.

Responsabilidades del Personal de Clasificación

- 2.4 Las funciones y responsabilidades del Personal de Clasificación incluyen:

- a) tener conocimiento práctico completo de todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación;

- b) utilizar su influencia sobre los valores y comportamiento del Deportista para crear una actitud positiva y comunicativa para que colabore en la Clasificación;
- c) ayudar en el desarrollo, gestión y puesta en práctica de los Sistemas de Clasificación, incluyendo la participación en educación e investigación en clasificación; y
- d) cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación.

PARTE II: PERSONAL DE CLASIFICACIÓN

3. Personal de Clasificación

3.1 El Personal de Clasificación es esencial para una puesta en práctica efectiva de este Reglamento de Clasificación. Cada Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad nombrará un número de personas que constituirán el Personal de Clasificación, teniendo cada una de ellas una función clave en la organización, puesta en práctica y administración de la Clasificación para cada FEDPD.

Responsable de Clasificación

3.2 Cada FEDPD debe nombrar un Responsable de Clasificación. El Responsable de Clasificación es la persona responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de los asuntos de Clasificación para esa Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad en la modalidad de atletismo.

3.3 Si no puede nombrarse un Responsable de Clasificación, cada Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad podrá nombrar otra persona o grupo de personas colectivamente (siempre y cuando esta persona o grupo de personas cumpla con el Código de Conducta del Clasificador) para que actúe como Responsable de Clasificación.

3.4 No es necesario que el Responsable de Clasificación tenga el Certificado de Clasificador.

3.5 El Responsable de Clasificación puede delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a Clasificadores concretos o a otras personas autorizadas por cualquiera de las FEDPD.

3.6 Nada en este Reglamento de Clasificación impide que el Responsable de Clasificación (si cuenta con el Certificado de Clasificador) también sea designado como Clasificador y/o Clasificador Jefe.

Clasificadores

3.7 Un Clasificador es una persona autorizada como oficial por alguna de las FEDPD y a la que se ha emitido el debido certificado para que realice algunos

o todos los componentes de la Evaluación del Deportista como miembro de una Mesa de Clasificación.

Clasificador Jefe

- 3.8 Clasificador Jefe es un Clasificador nombrado para dirigir, administrar, coordinar e implementar asuntos de Clasificación para una Competición concreta o en otro lugar, tal y como sea definido por alguna de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad. En concreto dichas FEDPD podrán requerir a un Clasificador Jefe que realice las siguientes tareas:
- 3.8.1. identificar a aquellos Deportistas a los que se pedirá que asistan a una Sesión de Evaluación;
 - 3.8.2. supervisar a los Clasificadores para asegurar que durante la Clasificación se aplique debidamente el Reglamento de Clasificación;
 - 3.8.3. gestionar las Reclamaciones en consulta con la FEDPD; y
 - 3.8.4. coordinarse con los organizadores de la correspondiente Competición para asegurar que se realicen todas las gestiones relativas al viaje, alojamiento y logística necesarias para que los Clasificadores puedan desempeñar sus obligaciones en la Competición.
- 3.9 El Clasificador Jefe podrá delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a otros Clasificadores debidamente cualificados o a otros responsables o representantes de alguna de las FEDPD debidamente cualificados y/o a personas nombradas por la Federación que tengan la debida formación.

Clasificadores en Prácticas

- 3.10 Un Clasificador en Prácticas es aquella persona que se encuentra en proceso de formación oficial por alguna de las FEDPD.
- 3.11 El Responsable de Clasificación de las FEDPD podrá nombrar Clasificadores en Prácticas para que participen en algunas o en la totalidad de las partes de la Evaluación del Deportista, bajo la supervisión de un Clasificador nacional que forme parte de una Mesa de Clasificación con el objetivo de desarrollar las competencias de Clasificador.

4. Competencias, Formación y Obtención del Certificado de Clasificador

- 4.1 Un Clasificador estará autorizado para ejercer como tal si alguna de las FEDPD le ha concedido el Certificado que avala que tiene las correspondientes Competencias para ejercer de Clasificador.
- 4.2 Las FEDPD deben proporcionar a los Clasificadores la debida formación para garantizar que éstos obtienen y/o mantienen sus Competencias como tal, conforme se establece en el Reglamento de Clasificación de las FEDPD.

- 4.3 Las FEDPD especifican en sus respectivos Anexos (Anexos I, II y III) las Competencias necesarias para ser Clasificador de una forma transparente y accesible. Las Competencias de un Clasificador deben incluir que un Clasificador tenga:
- 4.3.1. una perfecta comprensión y conocimiento de este Reglamento de Clasificación;
 - 4.3.2. comprensión y conocimiento de atletismo adaptado, incluyendo la comprensión de la Normativa y Reglamento de atletismo de las FEDPD.
 - 4.3.3. Comprensión y conocimiento del Código Español de clasificación en el deporte paralímpico;
 - 4.3.4. comprensión y conocimiento del Código y de los Estándares Internacionales; y
 - 4.3.5. las cualificaciones profesionales, nivel de experiencia o cualesquiera otras habilidades y competencias que las FEDPD determinen que debe poseer un Clasificador para actuar como tal. Estas incluyen que los Clasificadores deben:
 - a) Tener cualificación como profesional de la salud en el campo correspondiente a la categoría de la Deficiencia Elegible que cualquiera de las FEDPD a su exclusiva discreción considere aceptable, como médico o fisioterapeuta para los Deportistas con deficiencia física, tener el título de oftalmólogo u optometrista para los Deportistas con Deficiencia Visual, y/o como psicólogo para los Deportistas con una Deficiencia Intelectual; o bien
 - b) Tener una amplia experiencia en entrenamiento u otro campo relevante en el deporte de que se trate; o una cualificación academia reconocida y de prestigio que implique un nivel de conocimiento anatómico, biomecánico y específico del deporte de atletismo que la FEDPD, a su exclusiva discreción, considere aceptable.
- 4.4 Cada una de las FEDPD establece en sus respectivos anexos (anexos I, II y III) un proceso por el que se valoran las Competencias del Clasificador para la obtención del Certificado. Este proceso incluye:
- 4.4.1. Diseño del curso de formación, indicando las horas teóricas y prácticas, que debe ser supervisado por un Clasificador Internacional. Con su superación, se obtendrá el título de Clasificador Nacional.
 - 4.4.2. Reciclaje de los clasificadores nacionales (formación continua).
 - 4.4.3. Procedimiento para acceder a la formación de clasificador internacional.
 - 4.4.4. Motivos de pérdida de la certificación del clasificador.
- 4.5 Cada una de las FEDPD deberá especificar los criterios aplicables a las personas que deseen ser Clasificadores en Prácticas y cada una de las FEDPD proporcionará una formación de nivel inicio a los Clasificadores en Prácticas.

- 4.6 Cada una de las FEDPD deberá proporcionar a los Clasificadores una Formación Continua a efectos de obtener el Certificado de Clasificador y renovarlo.
- 4.7 Cada una de las FEDPD puede disponer que un Clasificador esté sujeto a determinadas limitaciones, incluyendo, aunque a título meramente enunciativo:
- 4.7.1. una limitación sobre el tipo de deficiencia para la cual el Clasificador tenga el debido Certificado;
 - 4.7.2. una limitación sobre los componentes de la Clasificación para los que el Clasificador tenga el debido Certificado;
 - 4.7.3. una limitación del nivel de la Competición o prueba deportiva para la que el Clasificador esté autorizado para ejercer como tal;
 - 4.7.4. el tiempo máximo de validez del Certificado de Clasificador;
 - 4.7.5. que deba revisarse el Certificado de Clasificador dentro de un marco temporal concreto, haciendo referencia a las Competencias de Clasificador;
 - 4.7.6. que un Clasificador pueda perder la Certificación como Clasificador si alguna de las FEDPD no está segura de que el Clasificador posea las Competencias de Clasificador necesarias; y/o
 - 4.7.7. que un Clasificador pueda recuperar la Certificación de Clasificador si alguna de las FEDPD está segura de que el Clasificador posee las Competencias de Clasificador que sean necesarias.
- 4.8 La información acerca de los Programas de educación y la trayectoria del clasificador puede encontrarse en los Anexos... y en las páginas webs de las FEDPD:
- a) <https://www.fedc.es/>
 - b) <http://www.feddf.es/>
 - c) <http://www.feddi.org/>
 - d) <http://www.fedpc.org/>

5. Código de Conducta del Clasificador

- 5.1 La integridad de la Clasificación en las FEDPD depende de la conducta del Personal de Clasificación. Las FEDPD han adoptado por tanto un conjunto de normas de comportamiento profesional conocido como “Código de Conducta del Clasificador”, incluido en este documento como Anexo VII.
- 5.2 Todo el Personal de Clasificación debe cumplir el “Código de Conducta del Clasificador”.
- 5.3 Cualquier persona que crea que algún miembro del Personal de Clasificación pueda haber actuado de forma que contravenga el Código de Conducta del

Clasificador deberá comunicarlo a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.

- 5.4 Si alguna de las FEDPD recibe este comunicado investigará la información que aparezca en la misma y, si se considera necesario, tomará medidas disciplinarias.
- 5.5 Las FEDPD tienen autoridad para determinar si un Clasificador tiene un conflicto de intereses efectivo, percibido o posible, o si no lo tiene.

PARTE III: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA

6. Disposiciones Generales

- 6.1 En este Reglamento de Clasificación de las FEDPD se especifica el proceso, los criterios de evaluación y la metodología por los que se asignará una Clase Deportiva y un Estatus de la Clase Deportiva a un Deportista. Este proceso es conocido como Evaluación del Deportista.
- 6.2 La Evaluación del Deportista comprende un número de pasos y, por lo tanto, este Reglamento de Clasificación incluye disposiciones en relación a:
 - 6.2.1. una valoración de si el Deportista tiene o no tiene una Deficiencia Elegible para un deporte;
 - 6.2.2. una evaluación de si el Deportista cumple los Criterios de Deficiencia Mínima para el deporte; y
 - 6.2.3. la asignación de una Clase Deportiva (y la designación del Estatus de la Clase Deportiva) dependiendo del grado en que el Deportista pueda ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.

7. Deficiencia Elegible

- 7.1 Todo Deportista que desee competir en un deporte dirigido por alguna de las FEDPD debe tener una Deficiencia Elegible, que debe ser Permanente.
- 7.2 Los anexos I, II y III de este Reglamento de Clasificación especifican las Deficiencias Elegibles que un Deportista deberá tener para poder competir en un deporte dirigido por alguna de las FEDPD.
- 7.3 Cualquier deficiencia que no aparezca indicada en los Anexos I, II y III será denominada como Deficiencia No Elegible;
- 7.4 El anexo IV incluye ejemplos de Deficiencias no Elegibles.

8. Valoración de una Deficiencia Elegible

- 8.1 Las FEDPD deben determinar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible.

- 8.1.1. Para comprobar que un Deportista tiene una Deficiencia Elegible, cualquiera de las FEDPD podrá solicitar a cualquier Deportista que demuestre que tiene un Estado de Salud que conlleve una Deficiencia Elegible.
 - 8.1.2. El Anexo IV incluye un listado de Estados de Salud que no conllevan una Deficiencia Elegible.
 - 8.1.3. Los medios por los que las FEDPD determinan que un Deportista individual tiene una Deficiencia Elegible quedan a la exclusiva discreción de las FEDPD y la FEDPD que corresponda podrá considerar que la Deficiencia Elegible de un Deportista es lo suficientemente evidente, y por lo tanto no solicitar pruebas que demuestren la Deficiencia Elegible del Deportista.
 - 8.1.4. Si en el curso de determinar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible la FEDPD que corresponda se da cuenta de que el Deportista tiene un Estado de Salud y cree que este puede afectar de forma negativa para que compita o que existe un riesgo para la salud del Deportista (o de otros Deportistas) si éste compite, podrá designar al Deportista como Clasificación No Completada (CNC) de acuerdo con el artículo 11 de este Reglamento de Clasificación. En estas circunstancias, la FEDPD que corresponda explicará las bases para esta designación al correspondiente Organismo Nacional y/o al CPE.
- 8.2 En el caso de Deportistas con Deficiencia Intelectual, la Información de Diagnóstico será comprobada a través de la elegibilidad primaria de FEDDI-VIRTUS (anexo III). El resto de Deportistas aportarán la Información de Diagnóstico a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda tal y como se detalla:
- 8.2.1. El Formulario de Diagnóstico Médico debe estar completado, fechado y sellado por un Médico Certificado (Deficiencias Físicas) o un Oftalmólogo (Deficiencia Visual).
 - 8.2.2. El Formulario de Diagnóstico Médico debe entregarse a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda junto con Información del Diagnóstico, cuando así sea requerido.
- 8.3 Las FEDPD pueden pedir a un Deportista que re-envíe el Formulario de Diagnóstico Médico (junto con Información del Diagnóstico) cuando se considere que el Formulario de Diagnóstico Médico y/o la Información del Diagnóstico es incompleta y/o inconsistente.

9. Criterios de Deficiencia Mínima

- 9.1 Un Deportista que desee competir en un deporte debe tener una Deficiencia Elegible que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima para ese deporte.
- 9.2 Las FEDPD han establecido los Criterios de Deficiencia Mínima para asegurar que la Deficiencia Elegible del Deportista afecta el grado en que el Deportista

es capaz de realizar las tareas y actividades específicas fundamentales en ese deporte.

- 9.3 Los Anexos I, II y III de este Reglamento de Clasificación especifican los Criterios de Deficiencia Mínima aplicables a cada Deporte y el proceso por el que una Mesa de Clasificación valorará si un Deportista cumple los Criterios de Deficiencia Mínima como parte de una Sesión de Evaluación.
- 9.4 En el caso de que se determine que un Deportista no cumple los Criterios de Deficiencia Mínima para un deporte, se le adjudicará la Clase Deportiva No Elegible (NE) para ese deporte.
- 9.5 Una Mesa de Clasificación Nacional debe valorar si un Deportista satisface los Criterios de Deficiencia Mínima y esta valoración deberá formar parte de una Sesión de Evaluación. Antes de participar en una Sesión de Evaluación, el Deportista deberá haber probado debidamente a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda que tiene una Deficiencia Elegible.
- 9.6 En relación al uso de Material (Equipo) Adaptado, las FEDPD han establecido unos Criterios de Deficiencia Mínima de la siguiente forma:
 - 9.6.1. Para Deficiencias Elegibles que no sean la Deficiencia Visual, los Criterios de Deficiencia Mínima no deben considerar el grado en que el uso de Material Adaptado podría afectar el grado en que el Deportista sea capaz de realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte, y;
 - 9.6.2. Para la Deficiencia Visual, los Criterios de Deficiencia Mínima deben considerar hasta qué punto el uso de Material Adaptado podría afectar el grado en que el Deportista sea capaz de realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.

10. Clase Deportiva

- 10.1 Una Clase Deportiva es una categoría definida por las FEDPD en este Reglamento de Clasificación en la que los Deportistas son agrupados en base al impacto que una Deficiencia Elegible tiene sobre su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.
 - 10.1.1. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 19 de estas Reglas de Clasificación, deberá asignarse la Clase Deportiva No Elegible (NE) a aquel Deportista que no tenga una Deficiencia Elegible o que no cumpla los Criterios de Deficiencia Mínima de un deporte.
 - 10.1.2. Deberá asignarse una Clase Deportiva (sujeta a las disposiciones de este artículo) a aquel Deportista que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima de un deporte.
 - 10.1.3. Excepto para la asignación de la Clase Deportiva No Elegible (NE) por alguna de las FEDPD (de acuerdo con el Artículo 19), la asignación de una

Clase Deportiva deberá realizarse únicamente en base a la evaluación por una Mesa de Clasificación sobre el grado en que la Deficiencia Elegible del Deportista afecte a la realización de las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte. Esta evaluación debe realizarse en un ambiente no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.

- 10.2 Los Anexos I, II y III de este Reglamento de Clasificación especifican la metodología para la valoración y los criterios de valoración para la asignación de una Clase Deportiva y de un Estatus de la Clase Deportiva.

11. Clasificación No Completada

- 11.1 Si en algún momento de la Evaluación de un Deportista la FEDPD que corresponda o una Mesa de Clasificación no es capaz de asignar una Clase Deportiva al Deportista, el Responsable de Clasificación o el correspondiente Clasificador Jefe podrá determinar que ese Deportista tenga una Clasificación No Completada (CNC).
- 11.2 La designación de Clasificación No Completada (CNC) no es una Clase Deportiva y no está sujeta a las disposiciones de estas Reglas de Clasificación en lo relativo a Reclamaciones. Sin embargo, sí se registrará la designación de Clasificación No Completada (CNC) a efectos de la Lista Maestra de Clasificación de las Federaciones.
- 11.3 No podrá competir en el deporte de las FEDPD aquel Deportista al que se haya designado una Clasificación No Completada (CNC) (para posibles soluciones, ver artículo 30).

PARTE IV: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA Y MESA DE CLASIFICACIÓN

12. La Mesa de Clasificación

- 12.1 Una Mesa de Clasificación es un grupo de Clasificadores designados por la FEDPD que corresponda para realizar todos o algunos de los componentes de la Evaluación de un Deportista incluidos como parte de una Sesión de Evaluación.

Disposiciones generales

- 12.2 Las Mesas de Clasificación deben incluir un mínimo de dos Clasificadores que estén debidamente certificados. En circunstancias excepcionales un Clasificador Jefe podrá decidir que una Mesa de Clasificación esté formada por solo un (1) Clasificador, sujeto a la restricción de que ese Clasificador debe estar en posesión de una titulación médica.
- 12.3 En el caso de la Evaluación de Deportistas con deficiencia visual, de acuerdo con la regulación de IBSA, al menos uno de los clasificadores en cada Mesa de Clasificación debe ser necesariamente oftalmólogo.

- 12.4 Además del número requerido de Clasificadores que ya tengan el certificado, podrá formar parte de la Mesa de Clasificación y podrá participar en la Evaluación del Deportista un Clasificador en Prácticas.

13. Responsabilidades de una Mesa de Clasificación

- 13.1 Una Mesa de Clasificación es responsable de realizar una Sesión de Evaluación. Como parte de la Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación debe:
- 13.1.1. valorar si el Deportista cumple los Criterios de Deficiencia Mínima del deporte (Valoración Física) de acuerdo a los anexos I, II y III;
 - 13.1.2. valorar el grado en que el Deportista es capaz de ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte (Valoración Técnica) de acuerdo con los Anexos I, II y III;
 - 13.1.3. realizar (cuando sea necesario) la Evaluación por Observación en Competición.
- 13.2 Antes de la Sesión de Evaluación, la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente debe valorar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible, a menos que dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad solicite que esto sea realizado por una Mesa de Clasificación.
- 13.3 Tras la Sesión de Evaluación la Mesa de Clasificación debe asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva, o indicar que se trata de una Clasificación No Completada (CNC).
- 13.4 Excepto la Observación en Competición, la Sesión de Evaluación debe desarrollarse en un ambiente controlado no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.
- 13.5 Aunque existan otros factores, como un bajo nivel de forma física, mal dominio de la técnica y la edad, que también pueden afectar a la realización de las tareas y actividades fundamentales del deporte, la asignación de la Clase Deportiva no debe verse alterada por estos factores.
- 13.6 Una Mesa de Clasificación podrá evaluar a un Deportista que tenga una Deficiencia No elegible y una Deficiencia Elegible, pero lo hará sobre la Deficiencia Elegible, y siempre y cuando la Deficiencia No Elegible no afecte la capacidad de la Mesa de Clasificación para asignar una Clase Deportiva.
- 13.7 La asignación de la Clase Deportiva al Deportista se realizará de acuerdo con los procesos especificados en los anexos I, II y III.

14. Sesiones de Evaluación

- 14.1 Este artículo se aplica a todas las Sesiones de Evaluación.

- 14.2 El Organismo de Representación del Deportista es responsable de poner a disposición del Deportista todos los medios posibles para facilitarle que cumpla con sus obligaciones en relación a las disposiciones de este artículo.
- 14.3 En relación a los Deportistas:
- 14.3.1. Los Deportistas tienen derecho a ser acompañados por un miembro del Organismo de Representación del Deportista cuando acudan a una Sesión de Evaluación. El Deportista debe estar acompañado si es menor de edad o si carece de capacidad legal, de acuerdo con la legislación española.
 - 14.3.2. La persona escogida por el Deportista para acompañarlo a la Sesión de Evaluación debería estar familiarizada con el historial médico y deportivo del Deportista.
 - 14.3.3. El Deportista y la persona que lo acompañe deben respetar los términos del Formulario de Acuerdo de Evaluación del Deportista, tal y como sea especificado por las FEDPD.
 - 14.3.4. El Deportista debe demostrar su propia identidad a petición de la Mesa de Clasificación, proporcionando un documento como el pasaporte o la tarjeta de identidad.
 - 14.3.5. El Deportista debe asistir a la Sesión de Evaluación con su ropa deportiva y con el material correspondiente al deporte para el que quiere que le sea asignada una Clase Deportiva y, en el caso de la Discapacidad Visual, con la mejor corrección posible.
 - 14.3.6. El Deportista debe comunicar a la Mesa de Clasificación el uso de cualquier medicamento y/o dispositivo/implante.
 - 14.3.7. El Deportista debe cumplir todas las instrucciones razonables que le sean dadas por una Mesa de Clasificación.
- 14.4 En relación a la Mesa de Clasificación:
- 14.4.1. La Mesa de Clasificación podrá solicitar que un Deportista proporcione documentación relevante sobre la Deficiencia Elegible del Deportista si la Mesa de Clasificación cree que esto será necesario para que pueda asignar una Clase Deportiva.
 - 14.4.2. La Mesa de Clasificación realizará las Sesiones de Evaluación en castellano a menos que sea estipulado de otra forma por alguna de las FEDPD. Si el Deportista necesitara un intérprete, un miembro del Organismo de Representación del Deportista será responsable de conseguirlo. Está permitido que además de la persona mencionada en el artículo 14.3.1 arriba, también pueda asistir a la Sesión de Evaluación un intérprete. El mismo criterio se aplicará para atender las necesidades de mediación comunicativa de los Deportistas con sordoceguera. La Mesa de Clasificación podrá en cualquier momento pedir opinión médica, técnica o científica, con el consentimiento del Responsable de Clasificación y /o un

Clasificador Jefe, si la Mesa de Clasificación considera que esta opinión es necesaria para poder asignar una Clase Deportiva.

- 14.4.3. Además de cualquier opinión buscada de acuerdo al Artículo 14.4.2, a la hora de asignar una Clase Deportiva, una Mesa de Clasificación solo considerará pruebas que le sean suministradas por el correspondiente Deportista, Organismo de Representación del Deportista y la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
- 14.4.4. La Mesa de Clasificación podrá realizar, crear o utilizar material de video y/u otras grabaciones que le ayuden a asignar una Clase Deportiva, previa autorización escrita del Deportista.

15. Valoración por Observación en Competición

- 15.1 Una Mesa de Clasificación puede requerir que un Deportista se someta a Valoración por Observación en Competición antes de que pueda asignarle una Clase Deportiva final y un Estatus de Clase Deportiva.
- 15.2 Los métodos por los que puede realizarse la Valoración por Observación en Competición y los aspectos que serán observados están establecidos por las FEDPD.
- 15.3 Cuando una Mesa de Clasificación requiera que un Deportista realice una Valoración por Observación en Competición, el Deportista será inscrito en la competición con la Clase Deportiva que sea asignada por la Mesa de Clasificación al término de los primeros componentes de la Sesión de Evaluación.
- 15.4 Se asignará un Código de Seguimiento al Deportista que necesite realizar la Valoración por Observación en Competición. Este código será el de Valoración por Observación (OA). Esto sustituye el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista durante la Valoración por Observación en Competición.
- 15.5 La Valoración por Observación en Competición debe tener lugar durante la Primera Aparición y, en este sentido:
 - 15.5.1. la Primera Aparición es la primera vez que el Deportista compite en una Clase Deportiva particular en una prueba durante una Competición.
 - 15.5.2. La Primera Aparición dentro de una Clase Deportiva se aplica a todas las participaciones en otras pruebas dentro de la misma Clase Deportiva.
- 15.6 Cuando durante la Observación en Competición:
 - 15.6.1. aparecen inconsistencias con la Valoración Física y/o la Valoración Técnica; y/o
 - 15.6.2. el Deportista, en opinión de la Mesa de Clasificación, no haya demostrado sus mejores habilidades,

una segunda evaluación puede llevarse a cabo antes de la asignación de una Clase Deportiva. Dicha segunda evaluación debe llevarse a cabo tan pronto como sea posible, en la misma Competición por la misma Mesa de Clasificación.

- 15.7 Al Deportista al que se le vaya a hacer una segunda evaluación, le será asignado el Código de Seguimiento de Valoración de la Observación (OA), durante la duración de dicha segunda evaluación.
- 15.8 Si una Mesa de Clasificación pide a un Deportista que acuda a una segunda evaluación, el Deportista también debe pasar una segunda Valoración por Observación en Competición. El Deportista entrará en la Competición con la Clase Deportiva asignada por la Mesa de Clasificación tras la valoración física y técnica de la segunda evaluación. La Valoración por Observación en Competición debe tener lugar la siguiente vez que el Deportista compita en un evento durante la Competición en una Clase Deportiva en particular. Dicha aparición en una Clase Deportiva se aplica a las participaciones en todos los eventos dentro de la misma Clase Deportiva.
- 15.9 Si un Deportista:
 - 15.9.1. está sujeto a Reclamación tras habersele asignado una Clase Deportiva y un Estatus; y
 - 15.9.2. la segunda Sesión de Evaluación se realiza en esa misma Competición; y
 - 15.9.3. de acuerdo a la segunda Sesión de Evaluación el Deportista debe pasar Observación en Competición,

la Observación en Competición debe tener lugar en la siguiente oportunidad dentro de la Clase Deportiva asignada al Deportista por la Mesa de Reclamación con el Código de Seguimiento de Valoración de la Observación (OA). Si no hay oportunidad de realizar la Observación en Competición en dicha competición, el Deportista tendrá permiso para competir en la Clase Deportiva que fue objeto de la Reclamación y con el Estatus Deportivo Revisable (R) hasta que se resuelva la Reclamación, siempre procurando que dicha Reclamación se resuelva a la mayor brevedad posible.

- 15.10 Al término de la Primera Aparición (o de cualquier Observación en Competición realizada como parte de una Reclamación), la Mesa de Clasificación deberá asignar una Clase Deportiva y sustituir el Código de Seguimiento de Valoración de la Observación (OA) designando un Estatus de Clase Deportiva. Si tras la Observación en Competición hubiera cambios en la Clase Deportiva o en el Estatus de la Clase Deportiva de un Deportista, los cambios entrarán en vigor de forma inmediata.
- 15.11 El impacto del cambio de la Clase Deportiva de un Deportista tras la Primera Aparición sobre medallas, récords y resultados está detallado en la Normativa y Reglamento de atletismo de las FEDPD.

16. Estatus de la Clase Deportiva

- 16.1 Si una Mesa de Clasificación asigna una Clase Deportiva a un Deportista, también debe designar un Estatus de la Clase Deportiva. El Estatus de la Clase Deportiva indica si el Deportista deberá someterse a una Evaluación del Deportista en el futuro, y si la Clase Deportiva del Deportista puede ser objeto de Reclamación.
- 16.2 El Estatus de la Clase Deportiva asignado a un Deportista por una Mesa de Clasificación al término de la Sesión de Evaluación será uno de los siguientes:
- Nuevo (N)
 - Confirmado (C)
 - Revisable (R)
 - Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD)

Estatus de Clase Deportiva de Nuevo

- 16.3 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente asignará el Estatus de Clase Deportiva de “Nuevo” a un Deportista antes de que realice la primera Evaluación del Deportista. Todo Deportista con Estatus de Nuevo (N) deberá asistir a una Sesión de Evaluación antes de participar en cualquier Competición nacional, salvo que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente especifique otra cosa.

Estatus de Clase Deportiva de Confirmado

- 16.4 Si la Mesa de Clasificación considera que tanto la Deficiencia del Deportista como su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte son estables, y que así permanecerán se adjudicará al Deportista el Estatus de Confirmado (C).
- 16.4.1. Un Deportista con Estatus de Confirmado (C) no tendrá que someterse a ninguna otra Evaluación del Deportista (salvo de acuerdo a las disposiciones en estas Reglas de Clasificación concernientes a Reclamaciones (Artículo 20), Revisión Médica (Artículo 31) y/o cambio en los criterios de la Clase Deportiva (Artículo 16.7)).
- 16.4.2. Una Mesa de Clasificación formada por un solo Clasificador no puede asignar a un Deportista un Estatus de Confirmado (C) sino que deberá asignarle una Clase Deportiva con el Estatus de Revisable (R).

Estatus de Clase Deportiva Revisable

- 16.5 Se adjudicará a un Deportista el Estatus de Revisable (R) si la Mesa de Clasificación considera que se requerirá una nueva Evaluación del Deportista.
- 16.5.1. Una Mesa de Clasificación puede basar su creencia de que será necesario que el Deportista pase más Sesiones de Evaluación en base a una serie de factores incluyendo, sin limitarse a éstos, que el Deportista haya

accedido recientemente a Competiciones sancionadas o reconocidas por las FEDPD; que tenga una o varias deficiencias fluctuantes y/o progresivas que sean permanentes pero no estables, y/o que no haya madurado completamente (músculo-esqueleto) o deportivamente.

- 16.5.2. Un Deportista con un Estatus Revisable (R) debe completar la Evaluación del Deportista antes de participar en cualquier Competición Internacional, salvo que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad a la que corresponda especifique otra cosa.

Estatus de Clase Deportiva de Revisable con Fecha de Revisión Fijada

16.6 Se adjudicará a un Deportista el Estatus de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) si la Mesa de Clasificación considera que se requerirá una nueva Evaluación del Deportista pero no con anterioridad a una fecha concreta que será la Fecha de Revisión Fijada.

- 16.6.1. Los Deportistas con un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) deben asistir a una Evaluación del Deportista en la primera oportunidad que tengan tras la correspondiente Fecha Fijada. Por ejemplo, un Deportista con Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada 2018 necesitará acudir a una Mesa de Evaluación en su primera ocasión después del 1 de enero de 2018.
- 16.6.2. Los Deportistas con un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) no pueden asistir a una Evaluación del Deportista antes de la correspondiente Fecha de Revisión Fijada, salvo por motivos de una Solicitud de Revisión Médica y/o Reclamación.
- 16.6.3. Una Mesa de Clasificación formada por un solo Clasificador no puede asignar a un Deportista un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) sino que deberá asignarle una Clase Deportiva con el Estatus Revisable (R).

Cambios en los criterios de Clase Deportiva

16.7 Si la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente cambia los criterios de la Clase Deportiva y/o la metodología de valoración definidos en los anexos a estas Reglas, entonces:

- 16.7.1. La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente podrá volver a designar a los Deportistas con Estatus de Confirmado (C) y Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) como Deportistas con Estatus Revisable (R) y requerir que los Deportistas acudan a una Sesión de Evaluación a la primera oportunidad que se les presente; o
- 16.7.2. La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente podrá quitar la Fecha de Revisión Fijada de cualquier Deportista y solicitarle que acuda a una Sesión de Evaluación a la primera oportunidad que se les presente; y

16.7.3. En ambos casos el Organismo de Representación del Deportista será informado.

17. Múltiples Clases Deportivas

17.1 Este Artículo se aplica a Deportistas que son potencialmente elegibles para recibir más de una Clase Deportiva.

Múltiples Deficiencias Elegibles

17.2 Un Deportista que tenga una Deficiencia Física y Visual, una Deficiencia Física e Intelectual o una Deficiencia Visual e Intelectual puede ser elegible para que le sean asignadas más de una Clase Deportiva en relación a esas Deficiencias Elegibles. En estas circunstancias:

- 17.2.1. El Organismo de Representación del Deportista deberá informar a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda sobre las Deficiencias Elegibles del Deportista y la elegibilidad del Deportista para que le sean asignadas más de una Clase Deportiva en relación a esos tipos de Deficiencia, y proporcionar toda la información del diagnóstico médico que sea requerida;
- 17.2.2. deberá proporcionarse al Deportista la oportunidad de participar en una Sesión de Evaluación en relación a cada Clase Deportiva según sus Múltiples Deficiencias, ya sea en una misma competición o en Competiciones seguidas;
- 17.2.3. al término de las Sesiones de Evaluación mencionadas en el Artículo 17.2.2 el Deportista deberá escoger la Clase Deportiva en la que desee competir ("la Clase Deportiva preferida"). Si la asignación de alguna Clase Deportiva está sujeta a la Observación en Competición, el Deportista deberá escoger la Clase Deportiva deseada antes de hacer la Primera Aparición;
- 17.2.4. la selección de la Clase Deportiva estará sujeta a toda la Normativa y Reglamentación aplicable de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda (incluyendo, pero sin limitar, aquella en relación al uso del material de competición, el peso del material y el uso de guías); y
- 17.2.5. se permitirá que el Deportista compita en la Clase Deportiva preferida y se publicarán los datos de la Clase Deportiva preferida por el Deportista.

Deportistas con Deficiencia Física

17.3 Podrá asignarse más de una Clase Deportiva de las correspondientes a la Deficiencia Física a un Deportista que tenga más de una (1) Deficiencia Física sujeto a la Normativa y Reglamentación aplicable de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad.

17.4 Para que pueda darse este caso, el Deportista deberá asistir a la competición inscrito en la FEDPD de la discapacidad en la que quiera ser clasificado.

17.5 A un Deportista solo se le puede asignar una Clase deportiva para pruebas de pista (T) y una para pruebas de campo (F). No deberá asignarse más de una Clase Deportiva a ningún Deportista si la combinación de esas Clases Deportivas permitiera al Deportista competir:

17.5.1. en dos (2) Clases Deportivas de eventos de pista, y/o

17.5.2. en dos (2) Clases Deportivas de eventos de campo.

Cambio de Clase Deportiva

17.6 Un Deportista que tenga una Deficiencia Física y Visual, una Deficiencia Física e Intelectual, una Deficiencia Visual e Intelectual, o Deficiencias Físicas múltiples, o un Deportista que quiera cambiar de competir de pruebas en silla a pruebas de pie (y viceversa) podrá solicitar cambiar su Clase Deportiva preferida al término de la temporada en la que el Deportista haya completado su primera Sesión de Evaluación.

17.7 La solicitud para cambiar una clase Deportiva preferida debe ser presentada a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda por el Organismo de Representación del Deportista, de acuerdo con el marco temporal identificado en el Artículo 17.6.

17.8 Si la solicitud de cambio es aceptada, la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda modificará la Lista Maestra de Clasificación de acuerdo a la Clase Deportiva y Estatus de Clase Deportiva asignado al Deportista durante la evaluación.

17.9 Nada en este Artículo 17 impide que un Deportista presente una solicitud de Revisión Médica en cualquier momento en relación a una Clase Deportiva.

18. Notificación

18.1 El resultado de la Evaluación del Deportista debe ser notificado al Deportista y publicado tan pronto como sea razonablemente práctico al término de la Evaluación del Deportista.

18.2 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe publicar el resultado de la Evaluación del Deportista en la Competición que siga a la Evaluación del Deportista, y los resultados deben estar disponibles después de la Competición vía Lista Maestra de Clasificación en el sitio web de dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad.

PARTE V: CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE

19. Clase Deportiva No Elegible

Disposiciones generales

19.1 Cuando la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda determine que un Deportista:

- 19.1.1. tiene una Deficiencia que no es una Deficiencia Elegible; o
- 19.1.2. no tiene un Estado de Salud que puede conllevar a una Deficiencia Elegible;

la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deberá asignar al Deportista la Clase Deportiva No elegible (NE).

19.2 Si una Mesa de Clasificación determina que un Deportista que tiene una Deficiencia Elegible no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para un deporte, deberá asignar al Deportista la Clase Deportiva de No Elegible (NE) para ese deporte.

Ausencia de una Deficiencia Elegible

19.3 Cuando la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda determine que un Deportista no tiene una Deficiencia Elegible, ese Deportista:

- 19.3.1. no podrá asistir a una Sesión de Evaluación; y
- 19.3.2. será asignado la Clase Deportiva No Elegible (NE) y el Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.

19.4 Cuando una Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad haya asignado al Deportista la Clase Deportiva No Elegible (NE) porque el Deportista no tiene una Deficiencia Elegible, cualquier otra Federación Española podrá hacer lo mismo sin necesidad de seguir el proceso detallado en el Artículo 8 de estas Reglas de Clasificación.

19.5 Un Deportista al que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda o una Mesa de Clasificación haya asignado la Clase Deportiva No Elegible (NE) porque el Deportista tenga:

- 19.5.1. una Deficiencia que no es una Deficiencia Elegible; o
- 19.5.2. un Estado de Salud que no conlleva una Deficiencia Elegible;

no tendrá derecho a solicitar que esta decisión sea revisada por una segunda Mesa de Clasificación, y no se le permitirá que participe en ningún deporte.

Ausencia de Cumplimiento con los Criterios de Deficiencia Mínima

19.6 Cuando una Mesa de Clasificación determine que un Deportista no cumple los Criterios de Deficiencia Mínima le será asignada una Clase Deportiva No

Elegible (NE) y deberá ser revisado por una segunda Mesa de Clasificación en una segunda Sesión de Evaluación. Esto deberá realizarse tan pronto como sea posible.

- 19.6.1. Hasta que suceda la segunda Sesión de Evaluación, se asignará al Deportista la Clase Deportiva No Elegible y se le designará el Estatus de Clase Deportiva Revisable (R). No se permitirá que el Deportista compita antes de esa nueva evaluación.
- 19.6.2. Si la segunda Mesa de Clasificación determina que el Deportista no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima (o si el Deportista rechaza participar en una segunda Sesión de Evaluación a la hora establecida por el Clasificador Jefe), se asignará al Deportista la Clase Deportiva No Elegible (NE) y será designado con el Estatus de Clase Deportiva Confirmada (C).
- 19.7 Cuando un Deportista realice (o este sujeto) a una Reclamación sobre una Clase Deportiva previamente asignada que no sea la de No Elegible (NE) y sea asignado una Clase Deportiva No Elegible (NE) por una Mesa de Clasificación, deberá proporcionarse al Deportista una Sesión de Evaluación más, que sea definitiva y que revisará la decisión de asignarle la clase Deportiva No Elegible (NE) tomada por la Mesa de Reclamación.
- 19.8 Cuando una Mesa de Clasificación asigne la Clase Deportiva No Elegible (NE) sobre la premisa de que se ha determinado que un Deportista no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para el deporte, el Deportista será elegible para competir en cualquier otro deporte, sujeto a la Evaluación del Deportista para ese deporte.
- 19.9 Que a un Deportista se le asigne la Clase Deportiva No Elegible (NE) no cuestiona la presencia de una deficiencia auténtica; se trata solo de una normativa sobre la elegibilidad del Deportista para competir en el deporte de Atletismo.

PARTE VI: RECLAMACIONES

20. **Ámbito de una Reclamación**

- 20.1 Solo podrá presentarse una Reclamación en relación a la Clase Deportiva de un Deportista. No puede presentarse una Reclamación en relación al Estatus de la Clase Deportiva de un Deportista.
- 20.2 No podrá presentarse una Reclamación en relación a un Deportista al que se le haya asignado la Clase Deportiva No Elegible (NE).

21. **Partes que pueden realizar una Reclamación**

- 21.1 Una reclamación solo puede ser realizada por uno de los siguientes organismos:

- 21.1.1. El Organismo de Representación del Deportista;
- 21.1.2. Una Federación Española del Deportes para Personas con Discapacidad;
- 21.1.3. Deportista*

*[Comentario al artículo 21.1.3: Un Deportista sólo podrá presentar una Reclamación en el caso de que asista a la competición fuera del amparo o cobertura de un Organismo de Representación del Deportista.]

22. Reclamaciones Nacionales

- 22.1 Un Organismo de Representación del Deportista (ORP), o una Federación Deportiva Española solo pueden formular una Reclamación en nombre de un Deportista bajo su jurisdicción en una Competición o sede establecida para la Evaluación del Deportista por una Federación Deportiva Española.
- 22.2 Cuando el resultado de la Evaluación del Deportista sea publicado durante una Competición (en cumplimiento con el artículo 18 de este Reglamento de Clasificación) una Reclamación Nacional deberá ser presentada dentro de la hora siguiente (1 hora) a la publicación de ese resultado. Si el resultado de la Evaluación del Deportista es publicado tras la Observación en Competición, la Reclamación Territorial deberá ser presentada en la hora siguiente a la publicación de ese resultado.
- 22.3 Si una Mesa de Clasificación pide a un Deportista que pase una Valoración por Observación en Competición, un Organismo de Representación del Deportista puede formular una Reclamación antes o después de que tenga lugar la Primera Aparición. Si se formula una Reclamación antes de que tenga lugar la Primera Aparición, no se deberá permitir competir al Deportista hasta que se haya resuelto la Reclamación.

23. Procedimiento de Reclamación Nacional

- 23.1 Para presentar una Reclamación, el ORP debe demostrar que esa Reclamación es de buena fe con pruebas que la respalden, y completar un Formulario de Reclamación (disponible en el anexo V) que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe tener disponible en la sede y a través del sitio web de dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad y que debe incluir lo siguiente:
 - 23.1.1. el nombre y número de licencia de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda del Deportista sobre el que se formula la protesta;
 - 23.1.2. los detalles de la Decisión sobre la que es presentada la Reclamación y/o una copia de la Decisión que se reclama;
 - 23.1.3. una explicación de por qué se ha realizado la Reclamación y los motivos por los que el ORP cree que la Decisión Reclamada es errónea;

- 23.1.4. referencia a la regla o reglas específicas que se alega han sido incumplidas; y
- 23.1.5. la tasa de Reclamación: 150€.
- 23.2 Los documentos de la Reclamación deben ser presentados al Clasificador Jefe de la correspondiente Competición dentro de los marcos de tiempo establecidos en el artículo 22.2. A la recepción de los documentos de Reclamación, el Clasificador Jefe, en consulta con la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda, debe realizar una revisión de la Reclamación, Revisión de la que podrán salir dos (2) resultados:
- 23.2.1. el Clasificador Jefe podrá desestimar la Reclamación, si, a su propia discreción, la Reclamación no cumple con los requisitos para su presentación indicados en este artículo 23; o
- 23.2.2. el Clasificador Jefe podrá aceptar la Reclamación, si, a su propia discreción, la Reclamación cumple con los requisitos para su presentación indicados en este artículo 23.
- 23.3 Cuando la Reclamación sea desestimada, el Clasificador Jefe deberá comunicarlo a todas las correspondientes partes y proporcionará una explicación por escrito al ORP tan pronto como sea posible. Se retendrá la Tasa de Reclamación.
- 23.4 Cuando la Reclamación sea aceptada:
- 23.4.1. la Clase Deportiva del Deportista contra la que se presenta la reclamación deberá permanecer sin cambio, pendiente del resultado de la reclamación, pero el Estatus de la Clase Deportiva contra la que se presenta la Reclamación deberá cambiarse a Revisable (R) de modo inmediato, a menos que el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista ya fuera de Revisable (R);
- 23.4.2. el Clasificador Jefe deberá nombrar una Mesa de Reclamación para realizar una nueva Sesión de Evaluación tan pronto como sea posible, que deberá ser bien en la Competición en que fue presentada la Reclamación, o en la siguiente Competición; y
- 23.4.3. la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deberá notificar a todas las correspondientes partes la hora y fecha en que la Mesa de Reclamación realizará la nueva Sesión de Evaluación.

24. Reclamaciones de las FEDPD

- 24.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda podrá, a su discreción, realizar una Reclamación en cualquier momento en relación a cualquier Deportista bajo su jurisdicción, si:

- 24.1.1. considera que se puede haber asignado una Clase Deportiva incorrecta a un Deportista; o
- 24.1.2. el Organismo de Representación del Deportista realiza una solicitud documentada a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda. La valoración de la validez de esta solicitud es a discreción única de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.

25. Procedimiento de Reclamación de las FEDPD

- 25.1 Cuando la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda decida realizar una Reclamación, el Responsable de Clasificación deberá avisar de la Reclamación al correspondiente ORP a la primera oportunidad que sea posible.
- 25.2 El Responsable de Clasificación deberá proporcionar al Organismo de Representación del Deportista una explicación por escrito de por qué se ha realizado la Reclamación y los motivos por los que el Responsable de Clasificación la considera justificada.
- 25.3 Cuando la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda realice una Reclamación:
 - 25.3.1. la Clase Deportiva del Deportista contra la que se presenta la Reclamación permanecerá sin cambiar, sujeto al resultado de la Reclamación;
 - 25.3.2. el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista contra la que se presenta la Reclamación deberá cambiarse inmediatamente a Revisable (R), a menos que el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista ya fuera Revisable (R); y
 - 25.3.3. deberá nombrarse una Mesa de Reclamación para resolver la Reclamación tan pronto como sea razonablemente posible.

26. Mesa de Reclamación

- 26.1 Un Clasificador Jefe podrá cumplir una o más de las obligaciones del Responsable de Clasificación en este artículo 26, si el Responsable de Clasificación así lo autoriza.
- 26.2 El Responsable de Clasificación deberá designar una Mesa de Reclamación de forma consistente con las disposiciones para el nombramiento de una Mesa de Clasificación según este Reglamento.
- 26.3 Una Mesa de Reclamación no deberá incluir a ninguna persona que fuera miembro de la Mesa de Clasificación que:
 - 26.3.1. tomó la decisión sobre la que se está reclamando; o
 - 26.3.2. realizó alguno de los procesos de la Evaluación del Deportista en relación al Deportista objeto de la Reclamación dentro de un período de doce (12)

meses anteriores a la fecha de la decisión reclamada, a menos que sea acordado de otra forma por el Responsable de Clasificación de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.

- 26.4 El Responsable de Clasificación debe notificar a todas las correspondientes partes la fecha y hora de la Sesión de Evaluación que debe ser realizada por la Mesa de Reclamación.
- 26.5 La Mesa de Reclamación deberá realizar la nueva Sesión de Evaluación de acuerdo con este Reglamento de Clasificación. La Mesa de Reclamación podrá consultar los documentos de Reclamación cuando realice la nueva Sesión de Evaluación, antes de asignar al Deportista una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.
- 26.6 La Mesa de Reclamación deberá asignar al Deportista una Clase Deportiva y designar un Estatus de Clase Deportiva. Deberá notificarse la decisión de la Mesa de Reclamación a todas las pertinentes partes de una forma que sea consistente con las disposiciones para notificaciones incluidas en este Reglamento de Clasificación.
- 26.7 La decisión de una Mesa de Reclamación en relación tanto a una Reclamación del Organismo de Representación del Deportista como a una Reclamación de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda es definitiva y vinculante. El ORP no podrá presentar otra Reclamación en la correspondiente Competición.
- 26.8 Si la decisión de una Mesa de Reclamación resulta en un cambio en la Clase Deportiva del Deportista, el importe de la Tasa de Reclamación será devuelto a quien lo haya depositado al presentar la Reclamación.

27. Disposiciones para cuando no se disponga de Mesa de Reclamación

- 27.1 Cuando se haga una Reclamación en Competición, pero no haya ocasión de que la Reclamación sea resulta en esa competición:
 - 27.1.1. se permitirá que el Deportista sobre el que se ha presentado la reclamación pueda competir en la Clase Deportiva objeto de la Reclamación con el Estatus de Clase Deportiva Revisable (R) pendiente de resolución de la Reclamación; y
 - 27.1.2. deberán tomarse todos los pasos razonables para asegurar que la Reclamación sea resuelta a la mayor brevedad.

28. Disposiciones especiales

- 28.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda podrá realizar gestiones para que alguna o todas las partes de la Evaluación de un Deportista se realicen en un lugar y tiempo fuera de una Competición. Si es así, la Federación Española de Deportes para Personas

con Discapacidad que corresponda también deberá implementar disposiciones para permitir que se puedan presentar Reclamaciones en relación a aquellas Sesiones de Evaluación que tengan lugar fuera de Competición.

PARTE VII: FALTA DE COLABORACIÓN DURANTE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN

29. Incomparecencia a la Sesión de Evaluación del Deportista

- 29.1 El Deportista es personalmente responsable de asistir a la Sesión de Evaluación.
- 29.2 El Organismo de Representación del Deportista del Deportista deberá tomar todas las medidas necesarias para facilitar al Deportista acudir a la Sesión de Evaluación.
- 29.3 Cuando un Deportista no acuda a la Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación informará de la incomparecencia al Clasificador Jefe. El Clasificador Jefe podrá, si considera que existe una explicación razonable para la misma, especificar la fecha y hora de una nueva Sesión de Evaluación en la correspondiente competición, sujeto a que haya disponibilidad.
- 29.4 Si el Deportista no puede proporcionar una explicación razonable para justificar su incomparecencia a una Sesión de Evaluación o si no acude por segunda vez a una Sesión de Evaluación no se le asignará Clase Deportiva y no se le permitirá competir en la correspondiente Competición. Se aplicará el artículo 11.

30. Suspensión de la Sesión de Evaluación

- 30.1 Una Mesa de Clasificación, en consulta con el Clasificador Jefe, podrá suspender la Sesión de Evaluación de un Deportista cuando no pueda asignar una Clase Deportiva al mismo debido, entre otras posibles, a una o más de las siguientes circunstancias:
 - 30.1.1. el incumplimiento por el Deportista de cualquier parte de las Reglas de Clasificación aplicables;
 - 30.1.2. el incumplimiento por el Deportista de su obligación de entregar cualquier información médica que le sea razonablemente requerida por la Mesa de Clasificación;
 - 30.1.3. el hecho de que la Mesa de Clasificación considere que el uso (o ausencia de uso) de cualquier medicación y/o dispositivo / implante médico comunicado por el Deportista afectara a la capacidad de realizar la Evaluación del Deportista de forma justa;
 - 30.1.4. el hecho de que el Deportista tenga un Estado de Salud que pueda limitar o impedir el cumplimiento de las solicitudes de la Mesa de Clasificación

durante la Sesión de Evaluación, de forma que, según la Mesa de Clasificación, pueda verse afectada su capacidad para realizar la Sesión de Evaluación de una forma justa.

- 30.1.5. el hecho de que el Deportista no pueda comunicarse efectivamente con la Mesa de Clasificación;
 - 30.1.6. el hecho de que el Deportista rechace o no pueda cumplir cualquier instrucción razonable dictada por cualquier Personal de Clasificación, siempre que esto impida que la Evaluación se realice de forma justa; y/o
 - 30.1.7. el hecho de que la representación de las capacidades del Deportista sea inconsistente con aquella información de la que disponga la Mesa de Clasificación, siempre que la Sesión de Evaluación no pueda realizarse de forma justa.
- 30.2 Cuando una Mesa de Clasificación suspenda una Sesión de Evaluación deberán seguirse los siguientes pasos:
- 30.2.1. se entregará al Deportista y/o al correspondiente Organismo de Representación del Deportista una explicación de la suspensión y detalles de las medidas que debe adoptar el Deportista para subsanarla;
 - 30.2.2. se reanudará la Evaluación del Deportista cuando éste adopte las medidas de subsanación a satisfacción del Responsable de Clasificación o del Jefe de Clasificación; y
 - 30.2.3. si el Deportista no adopta dichas medidas de subsanación dentro de un plazo especificado, quedará finalizada la Sesión de Evaluación y se prohibirá que el Deportista participe en cualquier competición hasta que se complete la Evaluación.
- 30.3 Cuando una Mesa de Clasificación suspenda una Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación podrá designar al Deportista como Clasificación No Completada (CNC) de acuerdo con el artículo 11 de esta Normativa de Clasificación.
- 30.4 Toda Suspensión de una Sesión de Evaluación podrá ser objeto de posteriores investigaciones para determinar si se ha producido un Falseamiento Intencionado.

PARTE VIII: REVISIÓN MÉDICA

31. Revisión Médica

- 31.1 Este Artículo se aplica a cualquier Deportista al que se haya asignado una Clase Deportiva con un Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) o Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD).
- 31.2 Deberá presentar una Solicitud de Revisión Médica si se produce un cambio en la naturaleza o grado de la Deficiencia de un Deportista de forma tal que

modifique su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas requeridas por un deporte de una manera que sea claramente distinguible de cambios atribuibles a los niveles de entrenamiento, forma física y competencia.

- 31.3 La Solicitud de Revisión Médica debe ser presentada por un Organismo de Representación del Deportista (junto con una tasa de 100€ no reembolsable, así como cualquier documentación adicional solicitada). La Solicitud de Revisión Médica debe explicar cómo y hasta en qué medida la deficiencia del Deportista ha cambiado y porqué se cree que ha cambiado la capacidad del Deportista para realizar las tareas y actividades requeridas por el deporte de que se trate.
- 31.4 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deberá recibir la Solicitud de Revisión Médica tan pronto como sea razonablemente posible.
- 31.5 El Responsable de Clasificación deberá decidir si la Solicitud de Revisión Médica prospera o no, tan pronto como sea posible tras la recepción de la misma.
- 31.6 Aquel Deportista o Personal de Apoyo del Deportista que tenga conocimiento de los cambios indicados en el artículo 31.2 pero que no los ponga en conocimiento de su Organismo de Representación del Deportista o de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda podrá ser investigado en relación a un posible Falseamiento Intencionado.
- 31.7 Si se acepta la Solicitud de Revisión Médica, el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista se modificará a Revisable (R) con efecto inmediato.
- 31.8 Si una Solicitud de Revisión Médica no incluye evidencia suficiente que detalle cómo y de qué manera ha cambiado la deficiencia del Deportista y porqué se piensa que han cambiado sus capacidades para ejecutar las habilidades específicas del Deporte, la Revisión Médica no será aceptada y el Estatus de Clase Deportiva del Deportista no será cambiado.

PARTE IX: FALSEAMIENTO INTENCIONADO

32. Falseamiento Intencionado

- 32.1 Constituirá una falta disciplinaria el hecho de que un Deportista intencionadamente falsee sus destrezas y/o habilidades y/o el grado y/o naturaleza de su Deficiencia Elegible, mediante cualquier otro acto u omisión durante la Evaluación del Deportista, y/o en cualquier otro momento después de la asignación de una Clase Deportiva. Esta falta disciplinaria será referida como "Falseamiento Intencionado".

- 32.2 Será falta disciplinaria el hecho de que un Deportista y / o Personal de Apoyo del Deportista ayude al Deportista a cometer un Falseamiento Intencionado o a estar de cualquier otro modo involucrado en cualquier otro tipo de complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado, incluyendo, sin limitar, encubrir y/o interrumpir cualquier parte del proceso de Evaluación del Deportista.
- 32.3 Respecto a cualquier alegación en relación a un Falseamiento Intencionado, se convocará una audiencia para determinar si el Deportista o el Personal de Apoyo del Deportista ha cometido un Falseamiento Intencionado.
- 32.4 Las consecuencias que se aplicarán a un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado deberá ser una de las siguientes sanciones:
- 32.4.1. descalificación de todas las pruebas de la Competición en la que se produjo el Falseamiento Intencionado y de cualquier Competición subsecuente en la que el Deportista compitiera;
 - 32.4.2. asignación de la Clase Deportiva No elegible (NE) con Estatus de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) por un período específico de tiempo que puede ir de 1 a 4 años;
 - 32.4.3. suspensión de participación en Competiciones por un período específico de tiempo que puede ir de 1 a 4 años; y
- 32.5 Además, cualquiera de las sanciones anteriores conllevará la publicación del nombre del Deportista y del período de suspensión, atendiendo al reglamento disciplinario de cada Federación.
- 32.6 A aquel Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado en más de una ocasión le será asignada la Clase Deportiva No elegible (NE) con Estatus de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) para un periodo de tiempo que podrá ir desde los cuatro años hasta de por vida.
- 32.7 Aquel Personal de Apoyo del Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado en más de una ocasión será suspendido de participación en competición por un período de tiempo que podrá ir desde los cuatro años hasta de por vida.
- 32.8 Si cualquier otro ORP iniciara procedimientos disciplinarios contra un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista en relación a un Falseamiento Intencionado que tenga unas consecuencias para el Deportista o Personal de Apoyo del Deportista, esas consecuencias serán reconocidas, respetadas y aplicadas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
- 32.9 Cualquier consecuencia que sea aplicada a los equipos que incluyan a un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista considerado culpable de

Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado, será a discreción de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.

- 32.10 Cualquier acción disciplinaria emprendida por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda conforme a estas Reglas de Clasificación debe ser resuelta de acuerdo con la Normativa de la Comisión de Apelación del CPE.

PARTE X: USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA

33. Datos de Clasificación

- 33.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda solo podrá procesar Datos de Clasificación cuando estos Datos de Clasificación sean considerados necesarios para realizar la Clasificación.
- 33.2 Todos los Datos de Clasificación procesados por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deben ser ciertos, completos y mantenidos de forma actualizada.

34. Consentimiento y Procesamiento

- 34.1 Sujeto al artículo 34.3, la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda solo podrá procesar Datos de Clasificación con el consentimiento del Deportista sobre el que traten los Datos de Clasificación.
- 34.2 Cuando un Deportista no pueda proporcionar el consentimiento (por ejemplo, por ser menor de edad) su representante legal debe dar el consentimiento en su nombre.
- 34.3 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda solo podrá procesar los Datos de Clasificación sin consentimiento del correspondiente Deportista si así está permitido de acuerdo con las leyes españolas.

35. Investigación en Clasificación

- 35.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda podrá solicitar que un Deportista proporcione Información Personal para fines de investigación.
- 35.2 El uso de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda de Información Personal con propósitos de investigación deberá ser consistente con este Reglamento de Clasificación y con todas las correspondientes disposiciones de uso ético.

- 35.3 La Información Personal que haya sido proporcionada por un Deportista a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda única y exclusivamente con propósitos de investigación no debe ser utilizada para ningún otro propósito.
- 35.4 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda solo podrá utilizar los Datos de Clasificación con propósito de investigación con el consentimiento expreso del correspondiente Deportista. Cuando la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda desee publicar cualquier información personal proporcionada por un Deportista con propósitos de investigación, deberá obtener el consentimiento del Deportista para poder hacerlo, previo a ninguna publicación. Esta restricción no se aplica si la publicación de los datos del interesado es de forma anónima y no puede identificarse al Deportista que dio su consentimiento para el uso de su Información Personal.

36. Notificación a los Deportistas

- 36.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe notificar al Deportista que proporciona sus Datos de Clasificación, sobre:
- 36.1.1. el hecho de que dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad está recogiendo los Datos de Clasificación;
 - 36.1.2. el motivo para la recogida de los Datos de Clasificación; y
 - 36.1.3. el tiempo que serán mantenidos los Datos de Clasificación.

37. Seguridad de los Datos de Clasificación

- 37.1 Las FEDPD deben:
- 37.1.1. proteger los Datos de Clasificación aplicando las debidas medidas de seguridad, incluyendo medidas de carácter físico, organizativo, técnico y de otra naturaleza, para impedir la pérdida, robo o acceso no autorizado, destrucción, uso, modificación o publicación de Datos de Clasificación; y
 - 37.1.2. tomar las medidas necesarias para asegurar que cualquier otra parte a la que se proporcione Datos de Clasificación utiliza éstos de forma consistente con esta normativa de Clasificación.

38. Revelación de los Datos de Clasificación

- 38.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda no debe revelar Datos de Clasificación a otras Organizaciones de Clasificación excepto cuando la revelación sea relativa a la Clasificación realizada por otra Organización de Clasificación y/o la revelación sea consistente con las leyes nacionales aplicables.

- 38.2 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda podrá revelar los Datos de Clasificación a otras partes solo si esa revelación está de acuerdo con estas Reglas de Clasificación y las leyes nacionales aplicables.
- 38.3 Las Federaciones Deportivas Españolas sólo podrán revelar los Datos de Clasificación al Comité Paralímpico Español a través del Responsable de Clasificación.

39. Mantenimiento de los Datos de Clasificación

- 39.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe asegurar que los Datos de Clasificación solo se guardarán durante el tiempo que sean necesarios para el propósito para los que fueron recogidos. Cuando los Datos de Clasificación ya no sean necesarios para propósitos de Clasificación, deberán ser borrados, destruidos o convertidos en anónimos de forma permanente.
- 39.2 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe publicar directrices en relación al tiempo en que los Datos de Clasificación serán almacenados.
- 39.3 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe implementar políticas y procedimientos que aseguren que los Clasificadores y el Personal de Clasificación guarden los Datos de Clasificación durante el tiempo que sea necesario para llevar a cabo sus obligaciones de Clasificación en relación a un Deportista.

40. Derechos de Acceso a los Datos de Clasificación

- 40.1 Los Deportistas podrán solicitar a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda:
- 40.1.1. confirmación de si la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda procesa o no personalmente los Datos de Clasificación del Deportista, y una descripción de los Datos de Clasificación que mantiene;
 - 40.1.2. una copia de los Datos de Clasificación retenidos por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda, y/o
 - 40.1.3. corrección o eliminación de los Datos de Clasificación mantenidos por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda
- 40.2 Deberán solucionarse en un periodo de tiempo razonable aquellas solicitudes que sean realizadas por un Deportista o por un ORP en nombre del Deportista.

41. Listas Maestras de Clasificación

- 41.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deberá mantener una Lista Maestra de Clasificación de los Deportistas, que deberá incluir el nombre del Deportista, sexo, año de nacimiento, país, Clase Deportiva y Estatus de la Clase Deportiva. La Lista Maestra de Clasificación debe identificar a todos los Deportistas que compitan a nivel nacional e internacional.
- 41.2 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deberá poner su Lista Maestra de Clasificación a disposición de los correspondientes Organismos de Representación del Deportista en el sitio web de dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad.

PARTE XI: APELACIONES

42. Apelación

- 42.1 Una apelación es el proceso por el que es presentada y subsecuentemente resuelta una objeción formal a cómo han sido realizados la Evaluación del Deportista y/o los procedimientos de Clasificación.

43. Partes que pueden presentar una Apelación

- 43.1 Una Apelación solo puede ser presentada por un Organismo de Representación del Deportista (ORP).

44. Apelaciones

- 44.1 Podrá presentar una Apelación un ORP cuando éste considere que se han cometido errores procedimentales en relación a la asignación de una Clase Deportiva / Estatus de la Clase Deportiva y como consecuencia se ha asignado una Clase Deportiva o Estatus de Clase Deportiva errónea a un Deportista.
- 44.2 La Comisión de apelación en clasificación del CPE (CAC) actuará como organismo de audiencia para la resolución de Apelaciones.
- 44.3 Una Apelación debe ser presentada y resuelta de acuerdo con la normativa de la CAC.

PARTE XII: GLOSARIO

Apelaciones	Los medios por los que es resuelta una queja presentada por el Organismo de Representación del Deportista contra una decisión injusta durante un proceso de Clasificación.
CAC	La Comisión de Apelación en Clasificación del CPE.
Clase Deportiva	Una categoría de competición definida por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda en referencia a la extensión hasta la que un Deportista puede realizar las tareas y actividades requeridas por un deporte.
Clasificación	Agrupación de Deportistas en clases deportivas atendiendo al grado en que su deficiencia afecta para la realización de las actividades fundamentales de cada deporte o disciplina específicos. También es conocida como Clasificación del Deportista.
Clasificación no completada	Designación que se da a un Deportista que ha comenzado la Evaluación del Deportista pero que no la ha completado a satisfacción de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
Clasificador	Persona autorizada como Oficial por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda para evaluar a Deportistas, como miembro de una Mesa de Clasificación.
Clasificador Jefe	Clasificador designado por una de las Federaciones Españolas del Deportes para Personas con Discapacidad para dirigir, administrar, coordinar y poner en práctica todos los temas de Clasificación para una determinada Competición de acuerdo con las Reglas de Clasificación de esa Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad.
Código	El Código de Clasificación del Deportista de 2015 junto con los Estándares Internacionales para: Evaluación del Deportista, Deficiencias Elegibles, Reclamaciones y Apelaciones, Personal Clasificador y su Formación, y Protección de los Datos de Clasificación.

Código de Conducta del Clasificador	El conjunto de normas éticas y de conducta que debe guiar a los Clasificadores, tal y como sean especificadas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
Código de Seguimiento para Valoración en Competición (OA)	Designación dada a un Deportista que sustituye al Estatus de la Clase Deportiva del Deportista hasta que se haya completado la Observación en Competición.
Comité de Valoración de la Elegibilidad	Un organismo formado ad hoc para valorar la existencia o no existencia de una Deficiencia Elegible.
Comité Paralímpico Español (CPE)	El miembro nacional del IPC.
Competencias del Clasificador	Las calificaciones y habilidades que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda considere necesarias para que un clasificador sea competente para realizar la Evaluación del Deportista para dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad.
Competición	Una serie de pruebas individuales celebradas juntas bajo un organismo director.
Competiciones Aprobadas por las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad	Competiciones internacionales, nacionales y avaladas por la RFEA para las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad y que han sido aprobadas por las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad y por el CPE.
Competiciones Reconocidas por las FEDPD	Competiciones Aprobadas por las FEDPD y Competiciones Sancionadas por la RFEA con reconocimiento homologado por WPA a través del CPE.
Competiciones Sancionadas por la RFEA.	Competiciones nacionales, autonómicas y provinciales con reconocimiento oficial RFEA y que cumplen con los criterios de validación establecido por WPA.

Competiciones CPE	Campeonatos nacionales multidiscapacidad.
Criterios de Admisión	Los estándares establecidos por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda relativos a los niveles de conocimiento o experiencia de las personas que deseen ejercer como Clasificadores. Podría incluir, por ejemplo, ex Deportistas o entrenadores, científicos deportivos, educadores físicos y profesionales de las ciencias de la salud, todos los cuales tengan las capacidades y cualificaciones pertinentes para el desarrollo de la totalidad o partes específicas de la Evaluación del Deportista.
Cumplimiento	La puesta en práctica de reglas, normativa, políticas y procedimientos que sigan el texto, espíritu e intención del Código, tal y como es definido por el CPE. Cuando sean utilizados términos como “cumplir”, “conforme” y “de acuerdo” (entre otros) en relación al Código tendrán el mismo significado que “cumplimiento”.
Datos de Clasificación:	Información Personal y/o Información Personal Sensible facilitada por un Deportista y/o un ORP y/o cualquier otra persona a una Organización de Clasificación por un motivo relacionado con la Clasificación.
Decisión bajo reclamación	La Clase Deportiva objeto de reclamación.
Deficiencia	Una deficiencia física, visual o intelectual.
Deficiencia Elegible	Un deficiencia designada como prerequisite para competir en Para Deporte, tal y como aparece definido en el Estándar Internacional para Deficiencias Elegibles.
Deficiencia intelectual	Una limitación en el funcionamiento intelectual y la conducta tal y como debieran ser expresados en las habilidades adaptativas de carácter conceptual, social y práctico que se originan antes de la edad de dieciocho (18) años.
Deficiencia física	Una deficiencia que afecta la ejecución biomecánica del Deportista de actividades deportivas, comprendiendo la ataxia, la atetosis, la hipertensión, la deficiencia en la potencia muscular, el rango de movimiento pasivo deficiente, deficiencia en una extremidad, diferencia en la longitud de las piernas y estatura corta.

Deficiencia visual		Una deficiencia de la estructura del ojo, nervios o recorrido ópticos, o de la corteza visual del cerebro central que afecte adversamente a la visión del Deportista.
Deporte de equipo	de	Deporte en el que está permitida la sustitución de jugadores durante una competición.
Deportista		A efectos de la Clasificación, toda persona con Deficiencia Mínima Elegible que participe en el deporte a nivel nacional con licencia en una Federación Nacional, tanto a nivel recreativo como a nivel de competición.
Deportista bajo reclamación		Deportista cuya clase deportiva ha sido puesta en duda.
Documentos de reclamación		La información proporcionada en el Formulario de Reclamación junto con la Tasa de Reclamación.
Equipo adaptado		Artefactos y aparatos adaptados a las necesidades especiales de Deportistas y utilizados por los Deportistas durante la competición para facilitar la participación y/o conseguir resultados.
Estado de Salud		Término general para una patología, enfermedad (grave o crónica), desorden, lesión o trauma.
Estado de Salud que puede desembocar en una Deficiencia Elegible		Un Estado de Salud que puede conllevar a una Deficiencia Elegible.
Estándares Internacionales		Un documento que complementa al Código y que proporciona requisitos técnicos y operativos para la Clasificación.
Estatus de la Clase Deportiva		Una categoría aplicada a una Clase Deportiva para indicar en qué medida se le puede pedir a un Deportista que pase una Evaluación del Deportista y/o estar sujeto a Reclamación.
Evaluación del Deportista		El proceso por el que un Deportista es valorado de acuerdo con este Reglamento de Clasificación para poder asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva al Deportista de que se trate.



Evaluación por Observación en Competición	La observación de un Deportista con una Deficiencia Física en una Competición realizada por una Mesa de Clasificación para que ésta pueda completar su decisión en cuanto a la extensión en que una Deficiencia Elegible afecta la capacidad del Deportista para realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.
Falseamiento Intencionado	Un intento deliberado (ya sea por acto u omisión) de confundir a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda en relación a la existencia o extensión de las destrezas y/o habilidades relativas a un Deporte Adaptado y/o el grado o naturaleza de la Deficiencia Elegible durante la Evaluación del Deportista y/o cualquier otro momento después de la asignación de una Clase Deportiva.
Fecha de Revisión Fijada	Fecha establecida por una Mesa de Clasificación como límite para que pueda pedirse a un Deportista designado con un Estatus de Clase Deportiva Revisable con Fecha Fijada de Revisión que asista a una Sesión de Clasificación excepto en caso de Solicitud de Revisión Médica y/o Reclamación.
Federación Deportiva Internacional	Una federación deportiva reconocida por el IPC como el único representante a nivel mundial de un deporte para Deportistas con una deficiencia a la que el IPC ha concedido la condición de Para Deporte. El IPC y las Organizaciones Internacionales de Deporte de Personas con Discapacidad (IOSDs) actúan como Federación Internacional para algunos deportes.
Formulario del Diagnóstico Médico	El formulario que debe cumplimentar un profesional de la medicina para aportar información a la Mesa de Clasificación Nacional, en el proceso de Evaluación del Deportista.
Formulario de Reclamación	Formulario en el que debe presentarse una Reclamación nacional.
RFEA	Real Federación Española de Atletismo.
VIRTUS	Federación Internacional de Deportistas con Deficiencia Intelectual (anteriormente conocida como INAS: International Federation For Athletes With Intellectual Impairments)

Información de Clasificación	Información obtenida y utilizada por una Federación Deportiva Nacional en relación a la Clasificación.
Información del Diagnóstico	Informes médicos y/u otra documentación que recibe la Federación Nacional y aporta al Responsable de Clasificación para valorar la existencia o no existencia de una Deficiencia Elegible o de un Estado de Salud que puede desembocar en una Deficiencia Elegible.
Información Personal	Toda información que se refiera o se relacione directamente con un Deportista.
IPC	Comité Paralímpico Internacional.
Juegos IPC	Los Juegos Paralímpicos y los Juegos Parapanamericanos
Juegos Paralímpicos	Término paraguas para ambos Juegos Paralímpicos, los de Verano y los de Invierno.
Leyes nacionales	Las leyes, normativa y disposiciones nacionales de protección de datos y privacidad aplicables a la Organización de la Clasificación.
Lista Maestra de Clasificación	Una lista facilitada por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda que identifica a los Deportistas a los que se les ha asignado una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.
Mantener el Certificado	La formación y práctica necesarias para continuar ejerciendo como Clasificador.
Mesa de Clasificación	Un grupo de Clasificadores, designados por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda para determinar la Clase Deportiva y el Estatus de la Clase Deportiva de acuerdo con este Reglamento de Clasificación de Atletismo.
Mesa de Reclamación	Una Mesa de Clasificación nombrada por un Clasificador Jefe para realizar una Sesión de Evaluación como resultado de una Reclamación.
Modelos de Buenas Practicas	Documento guía “ad hoc” preparado por el IPC para ayudar en la puesta en práctica del Código y los Estándares Internacionales.

Nivel de Formación para la Admisión	El conocimiento básico y las habilidades prácticas especificadas para comenzar como Clasificador en el deporte o deportes bajo su gobierno.
Obtención del Certificado de Clasificador	Los procesos por los cuales la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe valorar si un Clasificador ha cumplido las Competencias específicas de Clasificador necesarias para obtener y mantener la certificación o licencia.
Organismo de Clasificación	Cualquier organización que realice el proceso de Evaluación del Deportista y asigne Clases Deportivas y/o mantenga Datos de Clasificación.
Organismo de Representación del Deportista (ORP)	Hace referencia a un Club o a una Federación Territorial adscrita a una de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad
Organizador de Grandes Competiciones	Una organización que funciona como organismo de dirección para una Competición Internacional
Personal de Apoyo del Deportista	Todo entrenador, preparador físico, jefe, intérprete, agente, personal técnico del equipo, personal médico o paramédico que trabaje o trate con los Deportistas que participen o se estén preparando para entrenar y/o competir.
Personal de Clasificación	Personas, incluyendo a Clasificadores que actúan con la autoridad de una Organización de Clasificación en relación a la Evaluación del Deportista, por ejemplo, las personas que hacen labores administrativas.
Permanente	El término Permanente tal y como es utilizado en el Código y los Estándares describe una deficiencia que es improbable que se resuelva y cuyos principales efectos permanecerán a lo largo de la vida.
Primera Aparición	La primera vez que un Deportista compite en una prueba durante una competición en una Clase Deportiva concreta.
Proceso / procesamiento	La toma, grabación, almacenamiento, uso y / o publicación de información personal y/o información personal sensible.
Propósitos de investigación	Investigación en temas que pertenecen al desarrollo de los deportes dentro del Movimiento Paralímpico, incluyendo el impacto de la Deficiencia en las actividades fundamentales

de cada deporte específico y el impacto de la tecnología de apoyo para estas actividades.

Prótesis	Un dispositivo artificial que reemplaza una parte del cuerpo que haya sido perdida debido a un trauma, enfermedad o condición congénita.
Prueba	Una carrera, partida, juego o concurso deportivo en concreto
Reciclaje para mantener el Certificado	El proceso por el cual la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe valorar que un Clasificador ha mantenido las competencias específicas de Clasificador.
Reclamación	El procedimiento por el que es presentada y subsecuentemente resuelta una objeción formal a la Clase Deportiva de un Deportista.
Reclamación nacional	Una Reclamación realizada por el Organismo de Representación del Deportista, una Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad o un Deportista.
Reglamento de Clasificación	También conocido como Reglamento y Normativa de Clasificación. Las políticas, procedimientos, protocolos y descripciones adoptados por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda en conexión con la Evaluación del Deportista.
Responsable de Clasificación	Una persona designada por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda para dirigir, administrar, coordinar y poner en práctica todos los temas de clasificación para un Deporte.
Revisión Médica	El proceso por el que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda identifica si un cambio en la naturaleza o grado de la Deficiencia de un Deportista significa que alguno o todos los componentes de la Evaluación del Deportista deben revisarse para asegurarse que aquella Clase Asignada al Deportista es correcta.
Sede sin competición	Aquel lugar o ubicación (fuera de Competición) designado por la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad como lugar o ubicación donde se ofrece Evaluación del Deportista a los Deportistas para que

puedan conseguir una Clase Deportiva con designación de un Estatus de Clase Deportiva.

Sesión de Evaluación	La sesión a la que se pide al Deportista que acuda para presentarse ante una Mesa de Clasificación para que valore el cumplimiento del Deportista con los Criterios de Deficiencia Mínima de un deporte, y para asignarle una Clase Deportiva y un Estatus de la Clase Deportiva dependiendo del grado en que el Deportista pueda ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el deporte. Una Sesión de Evaluación podrá incluir la Observación en Competición.
Signatarios	Toda organización que acepte el Código y se comprometa a ponerlo en práctica junto con los Estándares Internacionales por medio de su Reglamento de Clasificación.
Sistema de Clasificación	El marco de trabajo utilizado por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda para desarrollar y designar clases deportivas dentro de un Para Deporte.
Solicitud de Revisión Médica	Una solicitud de Revisión Médica presentada por un Organismo de Representación del Deportista en nombre de un Deportista.
Tasa de reclamación	La tasa prescrita por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda, pagadera por un Organismo de Representación del Deportista en el momento de presentar una Reclamación.
Valoración Física	La valoración por parte de un Panel de Clasificación para determinar si un Deportista cumple con el Criterio de Deficiencia Mínima del Deporte y para determinar la asignación de una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.
Valoración Técnica	La valoración por parte de un Panel de Clasificación para determinar de qué manera el Deportista es capaz de ejecutar las habilidades fundamentales propias del Deporte.

ANEXO I: EVALUACIÓN DE DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS FÍSICAS

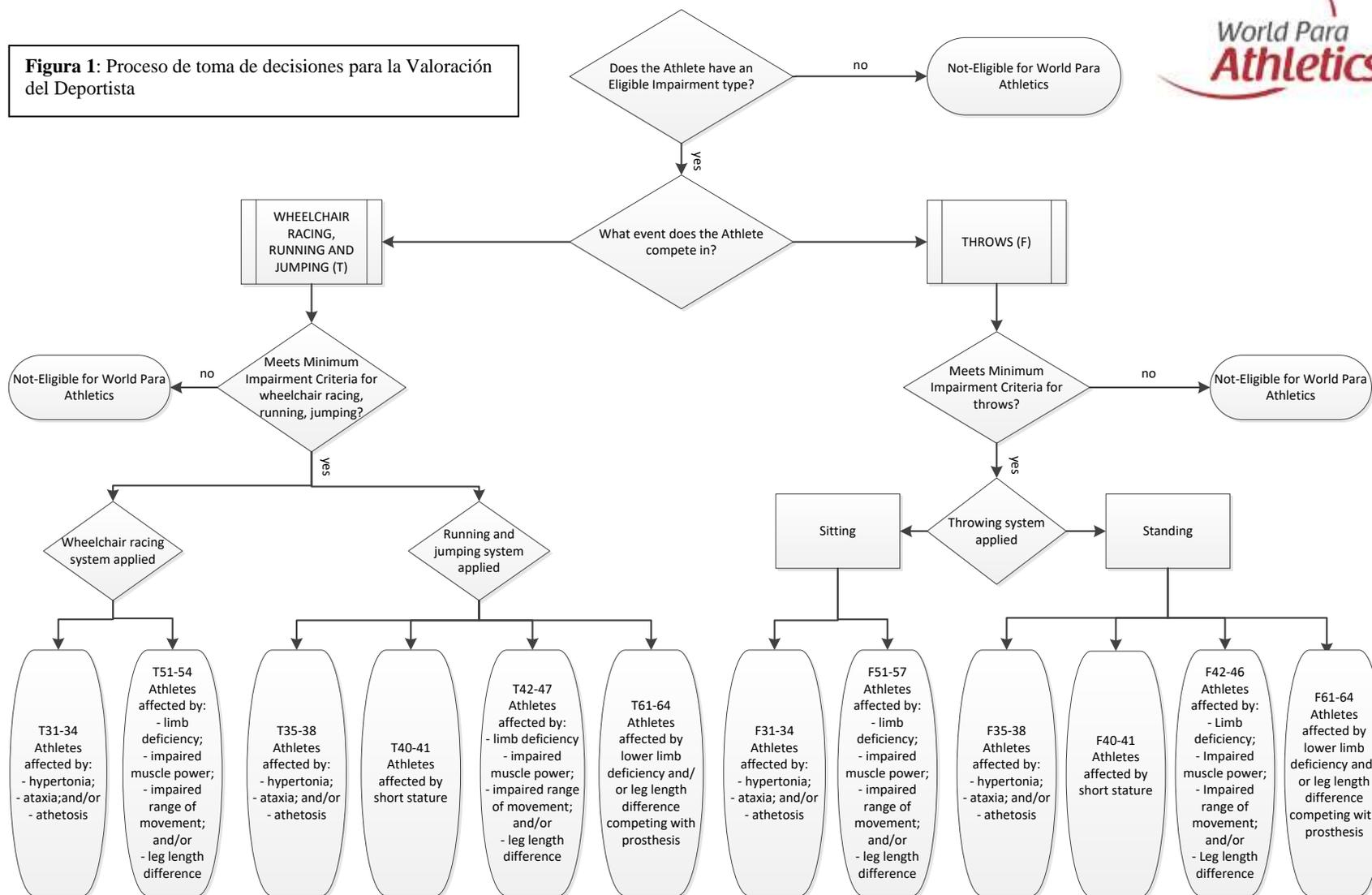
1. Introducción

Este Anexo detalla el proceso mediante el cual un Deportista con una/s deficiencia/s física/s será clasificado y se le asignará una Clase Deportiva. Está dividido en tres partes:

- **Sección 1 – Tipos de Deficiencia Elegibles:** Describe los Tipos de Deficiencia Elegibles por la FEDDF y FEDPC y ejemplifica Estados de Salud que pueden desembocar en una Deficiencia Elegible.
- **Sección 2 – Criterio de Deficiencia Mínima (MIC) y Metodología de Valoración:** Identifica el grado de severidad que deben los Tipos de Deficiencia Elegibles para ser apto en la FEDDF y FEDPC y describe las técnicas de valoración que se utilizarán durante la Evaluación del Deportista.
- **Sección 3 – Perfil de las Clases Deportivas:** describe las Clases Deportivas de la FEDDF y FEDPC.

Figura 1 Proporciona una descripción general del proceso de decisión que debe llevarse a cabo por los Clasificadores durante la Evaluación del Deportista, para Deportistas con Deficiencias Físicas.

Figura 1: Proceso de toma de decisiones para la Valoración del Deportista





Tal y como se detalla en el Artículo 13, los tres (3) componentes de la Evaluación del Deportista con una Deficiencia Física son:

- Valoración Física;
- Valoración Técnica; y
- (si se requiere) Valoración por Observación en Competición.

Cada Mesa de Clasificación debe llevar a cabo una Valoración Física y una Valoración Técnica antes de asignar al Deportista una Clase Deportiva, excepto en el caso en el que una Mesa de Clasificación determine que la Clase Deportiva y el Estatus de Clase Deportiva pueden ser asignados basándose únicamente en la Valoración Física para Deportistas que tengan una (1) de las siguientes Deficiencias Físicas:

- Deficiencia en las extremidades;
- Baja estatura; y/o
- Diferencia en la longitud de las piernas.

El Panel de Clasificación puede solicitar a un Deportista la Valoración mediante Observación en Competición, antes de asignarle finalmente una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.

Paso 1: Valoración Física

La Valoración Física debe incluir test de deficiencia y uno (1) o más de las siguientes pruebas:

1) Pruebas de Deficiencia

La Valoración Física **debe** incluir pruebas de deficiencia. Ejemplos de pruebas son, pero sin limitarse a: test manual muscular para movimientos individuales (Por ej. Flexión de codo, extensión de codo), evaluación de la hipertonía/ataxia/atetosis, mediciones antropométricas y evaluación del rango de movimiento pasivo.

2) Actividades Nuevas

La Valoración Física puede incluir Actividades Nuevas. Estas son actividades que reflejan la fuerza del Deportista, rango de movimiento y coordinación. Será muy poco probable que el Deportista haya realizado estas actividades en el transcurso común de sus entrenamientos. Ejemplos de pruebas son, pero sin limitarse a: actividades de tapping con el pie, frotarse las manos, flexión/extensión aislada de uno o varios dedos, ejercicios de equilibrio estático y dinámico.

3) Actividades Entrenadas

La Valoración Física puede incluir Actividades Entrenadas. Estas son actividades que incorporan elementos de fuerza, rango de movimiento y coordinación. Será muy probable que el Deportista haya practicado actividades similares durante sus entrenamientos. Por ejemplo, una evaluación para velocistas incluirá saltos, talones atrás, rutinas de calentamiento dinámico y ejercicios de equilibrio dinámicos. Atletas



en silla de ruedas no solo ejecutarán ciertos ejercicios en su silla de ruedas de carreras sino que también realizarán transferencias entre su silla de carreras y su silla de uso diario.

[Nota de la Sección 1.5.2 y 1.5.3., en adelante: el término “pruebas de limitación en la actividad” es el término colectivo que se refiere tanto a las Actividades Nuevas como a las Actividades Practicadas. La observación de pruebas de limitación en la actividad indica al Panel de Clasificación el impacto de la deficiencia del Deportista en sus movimientos, independientemente del entrenamiento. El rendimiento del Deportista en estas pruebas puede ser comparado con el rendimiento en actividades propias del entrenamiento del deporte (Actividades entrenadas) y aportan al Panel de Clasificación una impresión general de cómo los diversos componentes de la deficiencia afectan a los movimientos del deporte.]

4) Valoración del historial de entrenamiento y otros factores personales

La Valoración Física puede incluir preguntas por parte del Panel de Clasificación hacia el Deportista, con el fin de determinar la frecuencia y duración de los entrenamientos, periodización de los mismos, formación del coach y utilización de métodos científicos y médicos. Además, también podrán ser considerados para la adjudicación de una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva otros factores como: edad del Deportista, género y/o historial médico.

Paso 2: Valoración Técnica

La Valoración Técnica hace referencia a la evaluación específica del deporte que se realizara previamente a la Primera Aparición del Deportista en Competición. La finalidad de esta valoración es la de replicar las actividades que el Deportista realizará durante la/s prueba/s en las que competirá. El Deportista deberá ejecutar las actividades con su máximo esfuerzo. Durante la Valoración Técnica el Deportista debe llevar el mismo atuendo y debe utilizar el mismo equipamiento (por ejemplo: silla de ruedas, implementos de lanzamiento, prótesis, órtesis, peso del implemento adecuado) que el que utiliza en Competición.

Paso 3: Valoración por Observación en Competición

La Valoración por Observación en Competición hace referencia a la observación de un Deportista por el Panel de Clasificación durante la Competición. La Observación en Competición solo será realizada si el Panel de Clasificación lo considera necesario para completar la Sesión de Evaluación. La Valoración por Observación en Competición sigue los principios de la Valoración Técnica (tal y como aparece en el Paso 2). Complementa a la Valoración Técnica otorgando al Panel de Clasificación la oportunidad de observar al Deportista en un entorno competitivo en el cual es más probable que esté haciendo un esfuerzo máximo con el objetivo de ser competitivo contra otros Deportistas. Cuando la Valoración por Observación en Competición muestre inconsistencias con la Valoración Física y/o la Valoración Técnica; y/o, a discreción del Panel de Clasificación, que el Deportista no haya rendido a su máximo

esfuerzo o no haya mostrado sus mejores habilidades, podrá llevarse a cabo una segunda evaluación antes de asignar una Clase Deportiva, de acuerdo al artículo 44.

2. Tipos de Deficiencia Elegibles

2.1 Tipos de Deficiencia Elegibles

Las siguientes ocho (8) tipos de Deficiencia Físicas son elegibles para Atletismo Adaptado (Tabla 1) cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 2.1.1. El Deportista debe estar afectado por al menos una (1) de las Deficiencias que aparecen en la primera columna de la tabla; y
- 2.1.2. La Deficiencia debe ser un resultado directo de un Estado de Salud, como por ejemplo los que aparecen en la segunda columna.

Tipo de Deficiencia	Estados de Salud que desembocan en la Deficiencia Elegible	Descripción de la Deficiencia según ICF*	Código de la Deficiencia según ICF
Hipertonía	Parálisis cerebral, ictus, daño cerebral adquirido, esclerosis múltiple	Tono muscular elevado Inclusiones: Hipertonía / Tono muscular elevado Exclusiones: Tono muscular bajo.	b735
Ataxia	Ataxia resultante de una parálisis cerebral, daño cerebral adquirido, ataxia de Friedreich, esclerosis múltiple, ataxia espinocerebelar	Control voluntario del movimiento Inclusiones: Sólo ataxia Exclusiones: Problemas del control voluntario del movimiento que no se ajustan a la descripción de Ataxia.	b760
Atetosis	Parálisis cerebral, ictus, daño cerebral adquirido	Contracciones involuntarias de los músculos Inclusiones: Atetosis, corea Exclusiones: Desórdenes del movimiento	b7650

Tipo de Deficiencia	Estados de Salud que desembocan en la Deficiencia Elegible	Descripción de la Deficiencia según ICF*	Código de la Deficiencia según ICF
		relacionados con el sueño.	
Deficiencia de las extremidades	Amputación resultante de un trauma o una deficiencia de las extremidades congénita (dismelia).	Ausencia total o parcial de los huesos o articulaciones de la región del hombro, extremidades superiores, región pélvica o extremidades inferiores.	s720, s730, s740, s750 Nota: Estos códigos podrían tener la extensión .81 o .82 para indicar ausencia total o parcial de la respectiva estructura.
Deficiencia del rango de movimiento pasivo (PROM)	Artrogriposis, anquilosis, contracturas articulares post-quemaduras.	Movilidad articular reducida. Exclusiones: Hiper movilidad de las extremidades.	b7100 – b7102
Deficiencia de la potencia muscular	Lesión medular, distrofia muscular, lesión del plexo braquial, polio, espina bífida, síndrome de Guillain-Barré	Deficiencia de la potencia muscular.	b730
Diferencia en la longitud de las piernas	Causas congénitas o traumáticas de acortación de huesos en una pierna.	Dimensiones anormales de la extremidad inferior derecha O la extremidad inferior izquierda, pero no de ambas. Inclusiones: acortamiento de los huesos en una extremidad inferior. Exclusiones: acortamiento de los huesos en ambas extremidades inferiores; cualquier aumento de las	s75000, s75010, s75020 Nota: los códigos correspondientes a las dimensiones anormales de la extremidad inferior derecha es indicada con el código .841, y correspondiente a la extremidad inferior izquierda es indicada con el código .842

Tipo de Deficiencia	Estados de Salud que desembocan en la Deficiencia Elegible	Descripción de la Deficiencia según ICF*	Código de la Deficiencia según ICF
		dimensiones de las extremidades.	
Baja estatura	Acondroplasia, disfunción del crecimiento.	Dimensiones anormales de los huesos de las extremidades superiores e inferiores, o el tronco, lo que reduce la altura del Deportista.	s730.343, s750.343, s760.349

Tabla 1 –Tipos de Deficiencia Elegible: Para poder competir en World Para Athletics, un Deportista debe estar afectado por al menos una (1) de las ocho (8) Deficiencias Elegibles que aparecen en la primera columna de la tabla inferior.

3. Criterios de Deficiencia Mínima (MIC) y Metodología de Valoración

El MIC define cómo de severa debe ser una Deficiencia para considerar al Deportista elegible para Atletismo Adaptado

Normalmente, a modo de referencia general sobre medidas antropométricas, se toman una media de dos medidas (2). Si la diferencia entre ambas medidas es superior al 1%, se tomará una medida adicional, y la medida del medio será la que se anote en la hoja de Clasificación.

Existen dos grupos de MIC:

- **MIC para carreras en silla de ruedas, pruebas de carrera y saltos (Sección 3.1):**

Se considera que las Deficiencias descritas en este apartado alteran la ejecución biomecánica de la acción de correr de una manera demostrable, e influyen negativamente en el rendimiento.

- **MIC para pruebas de lanzamientos (Sección 3.2):**

Se considera que las Deficiencias descritas en este apartado alteran la ejecución biomecánica de la acción de lanzar de una manera demostrable, e influyen negativamente en el rendimiento.



3.1 MIC y Metodología de Valoración para carreras en silla de ruedas, pruebas de carreras y saltos

3.1.1. Hipertonía

En Atletismo Adaptado, los grados de espasticidad hacen referencia a la escala Ashworth (1):

- **Grade 0:** Sin aumento del tono
- **Grade 1:** Ligeramente aumentado del tono que provoca una “resistencia” cuando se flexiona o extiende la extremidad
- **Grade 2:** Aumento más marcado del tono, aunque la extremidad se flexione o extienda con facilidad
- **Grade 3:** Aumento considerable del tono con dificultad para el movimiento pasivo
- **Grade 4:** Rigidez de la extremidad en flexión o extensión

La hipertonía se define como un aumento del tono muscular causado por una disfunción en el sistema nervioso central que provoca una mayor resistencia al estiramiento pasivo del músculo (4). Una de las siguientes clases de hipertonía debe ser claramente detectable clínicamente, es decir, grado 1 en la escala Ashworth (1) en muñeca, codo, hombro, tobillo, rodilla o cadera.

Hipertonía espástica: Se define como una resistencia dependiente de la velocidad al movimiento pasivo con una resistencia repentina (4). La Resistencia es alta al principio y va seguida de una relajación repentina. La Resistencia incrementa y comienza al inicio del rango de movimiento.

La Hipertonía espástica se valora con la escala de Ashworth (1):

La Hipertonía espástica debe ser claramente detectable clínicamente – es decir, grado 1 en la escala Ashworth (1) en muñeca, codo, hombro, tobillo, rodilla o cadera.

La Hipertonía espástica tiende a predominar en los músculos anti gravitatorios, especialmente, en los flexores de los brazos y los extensores de las piernas, y puede afectar más a determinadas partes del cuerpo que a otras. En la Clasificación, la prueba de hipertonía espástica conlleva a movimientos rápidos y pasivos en los rangos principales de movimiento en muñeca, codo, hombro, tobillo, rodilla o cadera. Serán elegibles aquellos Deportistas con una clara hipertonía espástica clínicamente detectable.

Al analizar la hipertonía espástica en el tobillo o en la muñeca, se pueden provocar clonoespasmos. El clonoespasmo es la alternancia rápida e involuntaria de contracción y relajación muscular y suele tener lugar en los flexores plantares del tobillo en respuesta a la flexión dorsal rápida y pasiva o en los flexores de la muñeca en respuesta a la extensión pasiva y rápida de la muñeca. Se considera que el clonoespasmo que dura cuatro o más sacudidas y que puede reproducirse de forma consistente durante una única sesión de clasificación (es decir, se trata de un



clonoespasmo persistente) indica la persistencia de hipertonicidad espástica que cumple el MIC.

Rigidez: Se define como una Resistencia incrementada al movimiento pasivo de una extremidad que es independiente de la velocidad del estiramiento y relativamente uniforme en todo el rango de movimiento de esa extremidad (4). A menudo se hace referencia a la Resistencia uniforme como una clase de Resistencia de “tubería de plomo”. Suele presentar un patrón predominante más habitual en los músculos flexores.

Distonía: Es la Resistencia al movimiento pasivo que puede ser focal (afectando a los músculos de una extremidad o articulación) o general (afectando a todo el cuerpo). Las contracciones son Fuertes y continuas y provocan la contorsión o contracción de las áreas afectadas*. El patrón es muy variable, las contracciones pueden ser rápidas o lentas, dolorosas o indoloras, y la dirección de mayor resistencia puede cambiar de forma regular (p.ej., una extremidad puede pasar regularmente de un patrón de flexión extrema a uno de extensión extrema) (4, 10).

*Como indica la descripción, la distonía puede ser clasificada igualmente como una clase de hipertonía o una clase de patrón de movimiento involuntario.

Un Deportista que no presente ninguna de las tres clases de hipertonía (Espástica, Rigidez o Distonía) no será elegible. La Mesa de Clasificación debe estar satisfecha si la Resistencia al estiramiento pasivo del músculo se debe a la afectación del sistema nervioso central. A este respecto, pueden ser útiles los siguientes síntomas.

- La presencia de clonoespasmo persistente en el lado donde el tono es mayor;
- Reflejos anormalmente bruscos en la extremidad donde el tono es mayor;
- Atrofia leve en la extremidad donde el tono es mayor;
- Babinski positivo en el lado donde el tono es mayor.

3.1.2. Ataxia

La ataxia hace referencia a la inestabilidad, descoordinación o torpeza del movimiento voluntario (4). Las ataxias elegibles deben ser resultado de la disfunción del sistema nervioso motriz o sensorial. Las ataxias motrices suelen producirse por la malformación o lesión del cerebelo y se asocian a menudo con la hipotonía (4). Las ataxias motrices apenas se ven compensadas por el apoyo visual. Las ataxias sensoriales suelen producirse por daños neuronales motrices menores o por enfermedad de la médula espinal, afectando a la función vestibular o propioceptiva. El apoyo visual puede ayudar a compensar la ataxia sensorial. Por ello, las ataxias sensoriales son más evidentes con los ojos cerrados (4).

Al evaluar a un Deportista, la Mesa de clasificación debe estar satisfecha si el movimiento atáxico es demostrable y claramente evidente durante la clasificación y la ataxia observada se debe a la disfunción del sistema nervioso motriz o sensorial tal y

como se ha descrito. Las pruebas que pueden ser útiles para determinarlo incluyen entre otras:

- Prueba de dedo a nariz (el Deportista se toca su propia nariz desde una posición de brazos en cruz);
- Prueba de dedo a dedo (el clasificador extiende su dedo índice y pide al Deportista que lo toque con su dedo índice);
- Prueba de dedo de pie a dedo de mano (el clasificador presenta su dedo índice y pide al Deportista que lo toque con los dedos del pie);
- Prueba de talón a espinilla (es decir, dirigir el talón de una pierna a lo largo de la espinilla de la otra pierna, desde el tobillo hasta la rodilla y después en dirección contraria);
- Marcha descoordinada;
- Caminar

3.1.3. Atetosis

La atetosis se refiere a movimientos y gestos involuntarios resultado de lesiones en los centros de control motriz del cerebro, normalmente en los ganglios basales. Al evaluar a un Deportista, la Mesa de clasificación debe estar satisfecha si la atetosis es claramente evidente y su origen es neurológico. La atetosis claramente evidente es el movimiento y gestos involuntarios, lo cual es característicamente atetoide, y en la que se observa al menos uno de los siguientes aspectos:

- Movimiento involuntario de los dedos de las manos o de las extremidades superiores aunque el Deportista intente permanecer quieto;
- Movimiento involuntario de los dedos de los pies o de las extremidades inferiores aunque el Deportista intente permanecer quieto;
- Incapacidad para mantener el cuerpo quieto, balanceo del cuerpo. El balanceo no debe ser consecuencia de otras deficiencias neurológicas como disfunciones vestibulares o propioceptivas y, por lo tanto, no debería verse exacerbado al cerrar los ojos;
- Postura atetoide característica de las extremidades y/o del tronco;

El Deportista no será elegible si la única afectación que presenta son movimientos atetoides en el rostro.

3.1.4. Deficiencia de las extremidades

3.1.4.1 Deficiencia en las extremidades: extremidad inferior

Unilateral:

- La amputación unilateral completa de mitad del pie (es decir, medido en el pie no amputado desde la punta del dedo pulgar hasta la parte posterior del calcáneo)* o una deficiencia congénita equivalente de la extremidad.



* En términos quirúrgicos, esta descripción es muy similar a la amputación de Lisfranc.

- Dismelia unilateral en la cual la longitud del pie afectado es menor o igual al 50% del pie no afectado.

Bilateral:

- Metatarsos que no están anatómicamente intactos en ambos pies.

3.1.4.2 Deficiencia en las extremidades: extremidad superior

Determinadas clases de afectación en las extremidades superiores (es decir, Deportistas con afectación unilateral de la extremidad superior) tienen oportunidades restringidas de participación conforme con estas Normativa y reglamento de clasificación de Atletismo Adaptado (p. ej., T47).

- a. **Elegible para todas las pruebas de carrera (desde los 100m hasta maratón) y saltos**

Los tipos de afectación en extremidades superiores, que cumplen los criterios de deficiencia mínima tal y como se describen a continuación, serán elegibles para TODAS las competiciones de carrera y saltos organizadas por la FEDDF:

Unilateral:

- Amputación unilateral, a la altura o por encima del codo;
- Dismelia unilateral, donde la longitud del brazo afectado medida desde el acromion hasta la muñeca es igual o menor que el húmero del brazo no afectado (no se tiene en cuenta la longitud de la mano);

Bilateral:

- Amputación bilateral, a la altura o por encima de la muñeca (es decir, no hay huesos carpianos en ninguna muñeca). Las articulaciones de muñeca artrodesicas no cumplen los requisitos de elegibilidad;
- Dismelia bilateral, donde la longitud combinada de las extremidades superiores medida desde el acromion hasta el punto más distante del miembro afectado es igual o menor que $0,646 \times$ la altura de pie; es decir, la longitud de un húmero normal ($0,193 \times$ la altura de pie) + la longitud de un brazo normal ($0,453 \times$ la altura de pie). Ambos valores de Contini (3).
- Más adelante, en estas normas los Deportistas que cumplen los criterios de la sección 3.1.4.2.1 son identificados con el código T46.

- b. **Elegible solo para pruebas de carreras, entre 100m y 400m, y las pruebas de salto**

El motivo para incluir los tipos de afectación en las extremidades superiores descrito a continuación no se debe a que alteren la biomecánica de la acción de correr, sino porque se ha evaluado su alteración de la ejecución biomecánica de la postura en la



salida de tacos al inicio de la carrera o de las acciones de saltar de una manera demostrable y que influyen negativamente en el rendimiento.

Los Deportistas con afectaciones que cumplan los siguientes criterios pero no los especificados en la sección 2.1.4.2.1 sólo son elegibles para las pruebas de carreras entre 100 y 400 m (es decir, no pueden competir en pruebas superiores a los 400 m) y de saltos. Los criterios son:

Unilateral:

- Amputación unilateral, a la altura o por encima de la muñeca (es decir, no hay huesos carpianos en el miembro afectado).
- Dismelia unilateral, donde la longitud del brazo afectado medida desde el acromion hasta el punto más distante del miembro afectado es igual o menor que la longitud combinada del húmero y el radio del brazo no afectado.
 - Longitud del brazo no afectado: Para quienes pueden estirar el codo por completo, la longitud combinada del húmero y el radio puede ser una medida única de la distancia desde el acromion hasta el extremo del estiloides radial. Cuando no sea posible la extensión completa del codo, se debe medir por separado la longitud del húmero (desde el acromion hasta la cabeza superior del radio) y la del radio (desde la cabeza del radio hasta el extremo del estiloides radial, medida con la mano supinada) y después sumarse.
 - Medición del brazo afectado: La longitud del brazo desde el acromion hasta el punto más distante del miembro afectado; la longitud de la mano DEBE tenerse en cuenta en este criterio.

Bilateral:

- Dismelia bilateral, donde la longitud combinada de las extremidades superiores medida desde el acromion hasta el punto más distante del miembro afectado es igual o menor que $0,674 \times$ la altura de pie; es decir, la longitud desde el acromion hasta el extremo del estiloides radial en un cuerpo de proporciones normales ($0,337$) multiplicada por 2. Valores de Contini (3).

Más adelante, en estas normas los Deportistas que cumplen los criterios de la sección 3.1.4.2.2 se identifican con el código T47.

3.1.5. Deficiencia de Rango de Movimiento Pasivo (PROM)

A menos que se indique de otra manera, se debe evaluar el rango de movimiento pasivo mediante los protocolos descritos por Clarkson (2). En resumen, la medición del rango de movimiento pasivo requiere que el Deportista se relaje completamente mientras el clasificador mueve la articulación correspondiente en el rango disponible. Durante estas pruebas, el Deportista debe estar relajado y no moverse de forma voluntaria (5, 8, 9).

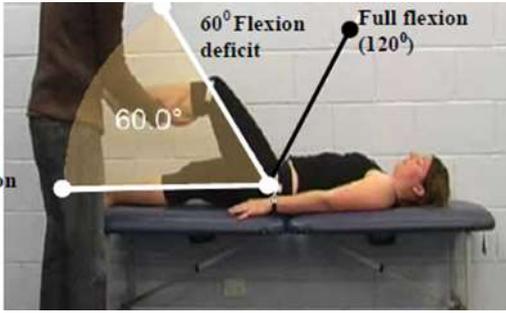
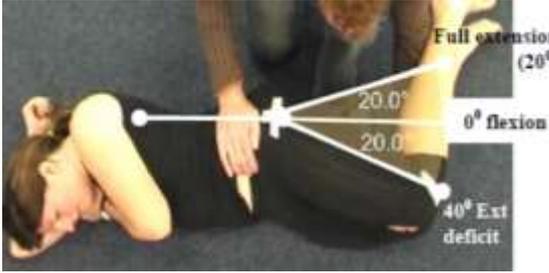
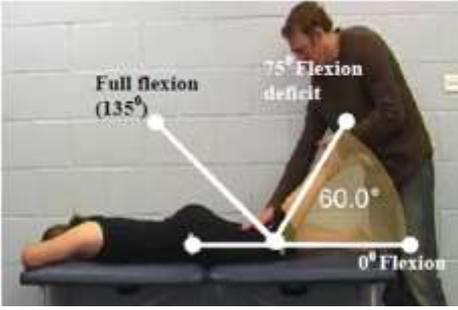
3.1.5.1 Deficiencia PROM – Extremidad inferior

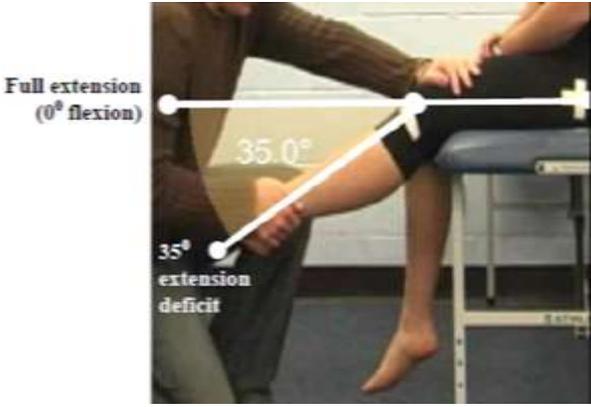
Los Criterios de afectación mínima para determinar el rango de movimiento pasivo disminuido en las extremidades inferiores se presentan de dos maneras:

- Uno o más de los 5 criterios primarios presentados en la sección 3.1.5.1.1, o
- Dos o más de los 5 criterios secundarios presentados en la sección 3.1.5.1.2

a. **Criterios Primarios para determinar PROM – Extremidad inferior**

Los Deportistas serán elegibles si cumplen uno o más de los siguientes criterios:

<p>Criterio primario n.º 1: Déficit de flexión de cadera de $\geq 60^\circ$. La figura muestra el rango anatómico normal de una flexión de cadera de 120° (6) y la cantidad máxima de rango de movimiento de flexión de cadera permitida para cumplir este criterio (flexión de cadera de 60°).</p>	
<p>Criterio primario n.º 2: Déficit de extensión de cadera de $\geq 40^\circ$. La figura muestra el rango anatómico normal de una extensión de cadera de 20° (6). También se muestra la posición neutra (0°), ya que es la cantidad máxima de rango de movimiento de extensión de cadera permitida para cumplir este criterio (déficit de extensión de cadera de 40°).</p>	
<p>Criterio primario n.º 3: Déficit de flexión de rodilla de $\geq 75^\circ$. La figura muestra el rango anatómico normal de una flexión de rodilla de 135° (6) y la cantidad máxima de rango de movimiento de flexión de rodilla permitida para cumplir este criterio (flexión de rodilla de 60°).</p>	

<p>Criterio primario n.º 4:</p> <p>Déficit de extensión de rodilla de $\geq 35^\circ$.</p> <p>La figura muestra el rango normal de una extensión de rodilla, es decir, flexión de 0° (6) y la cantidad máxima de rango de movimiento de extensión de rodilla permitida para cumplir este criterio (déficit de extensión de 35°).</p>	
<p>Criterio primario n.º 5:</p> <p>Flexión dorsal/plantar disponible del tobillo de $\leq 10^\circ$ en el rango entre una flexión dorsal de 10° y una flexión plantar de 25°.</p> <p>La prueba se lleva a cabo con la rodilla en 90°. Las líneas exteriores (punteadas) de la figura muestran una flexión dorsal de 10° y una flexión plantar de 25°; se ha elegido este rango por ser el rango de movimiento del tobillo utilizado al correr (8, 9). Las líneas interiores muestran el ejemplo de un arco de 10° dentro de este rango; este es el rango de movimiento pasivo máximo permitido para cumplir este criterio. En la figura no se muestra el rango de movimiento pasivo anatómico normal, pero es una flexión dorsal de 20° hasta una flexión plantar de 45° (6).</p>	

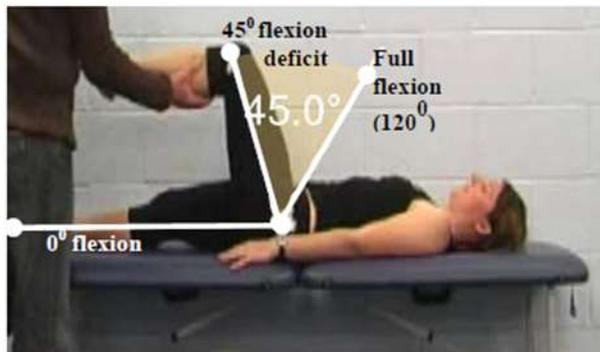
b. Criterios secundarios para determinar PROM – Extremidad inferior

Los Deportistas serán elegibles si cumplen dos o más de los siguientes criterios:

Criterio secundario n.º 1:

Déficit de flexión de cadera de $\geq 45^\circ$ pero $< 60^\circ$.

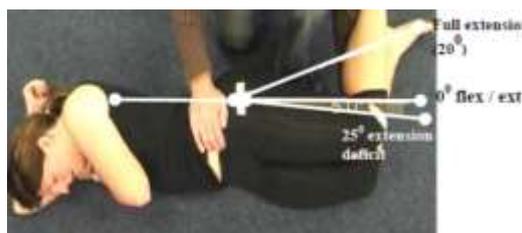
La figura muestra el rango anatómico normal de una flexión de cadera de 120° (6) así como un déficit de flexión de 45° ; esta es la cantidad máxima de rango de movimiento de flexión de cadera permitida para cumplir este criterio. Los Deportistas con una pérdida de la flexión de $\geq 60^\circ$ cumplen el criterio principal para la pérdida de rango de movimiento pasivo de la cadera.



Criterio secundario n.º 2:

Déficit de extensión de cadera de $\geq 25^\circ$ pero $< 40^\circ$.

La figura muestra el rango anatómico normal de una extensión de cadera de 20° (6) así como la posición neutra y un déficit de extensión de 25° (es decir, flexión de 5° , justo enfrente de la línea de 0°). Un déficit de 25° es la cantidad máxima de extensión de cadera permitida para cumplir este criterio. Los Deportistas con una pérdida de la extensión de $\geq 40^\circ$ cumplen el criterio principal para la pérdida de rango de movimiento pasivo de la cadera.



Criterio secundario n.º 3:

Déficit de flexión de rodilla de $\geq 55^\circ$ pero $< 75^\circ$.

La figura muestra el rango anatómico normal de una flexión de rodilla de 135° (6) así como una flexión de 0° y un déficit de flexión de 55° ; esta es la cantidad máxima de flexión de rodilla permitida para cumplir este criterio. Los Deportistas con una pérdida de la extensión de $\geq 75^\circ$ cumplen el criterio

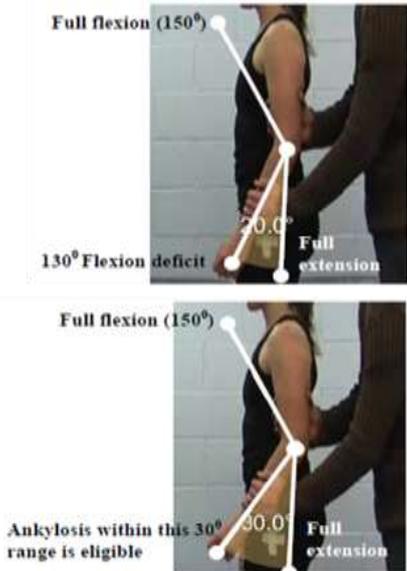


<p>principal para la pérdida de rango de movimiento pasivo de la cadera.</p>	
<p>Criterio secundario n.º 4: Déficit de extensión de rodilla de $\geq 25^\circ$ pero $< 35^\circ$.</p> <p>La figura muestra el rango normal de una extensión de rodilla, es decir, flexión de 0° (6) así como un déficit de extensión de 25°; esta es la cantidad máxima de extensión de rodilla permitida para cumplir este criterio. Los Deportistas con una pérdida de la extensión de $\geq 35^\circ$ cumplen el criterio principal para la pérdida de rango de movimiento pasivo de la rodilla.</p>	
<p>Criterio secundario n.º 5: Flexión dorsal/plantar disponible del tobillo de $\leq 20^\circ$ en el rango entre una flexión dorsal de 10° y una flexión plantar de 25°.</p> <p>La prueba se lleva a cabo con la rodilla flexionada 90°. Las líneas exteriores (punteadas) de la figura muestran una flexión dorsal de 10° y una flexión plantar de 25°; se ha elegido este rango por ser el rango de movimiento del tobillo utilizado al correr (8, 9). Las líneas interiores muestran el ejemplo de un arco de 20° dentro de este rango; este es el rango de movimiento pasivo máximo permitido para cumplir este criterio. Los Deportistas que tengan un rango de movimiento pasivo disminuido de $\leq 10^\circ$ cumplen el principal criterio para el rango de movimiento pasivo del tobillo.</p>	

3.1.5.2 Deficiencia PROM – Extremidad superior

a. Deficiencia PROM extremidad superior – elegible para todas las pruebas de carrera (de los 100m a maratón) y de saltos.

Aquellos Deportistas que cumplan uno o más de los siguientes criterios relativos a ambas extremidades superiores serán elegibles para TODAS las pruebas de carrera y de salto de la FEDDF y FEDPC:

<p>Criterio n.º 1:</p> <p>Extensión de hombro disponible de $\leq 15^\circ$ en el rango entre extensión neutra y de 50°.</p> <p>Este test se lleva a cabo con el Deportista tumbado en tendido prono.</p> <p>Las líneas exteriores (punteadas) indican una flexión de 0° y una extensión de 50°; el rango de movimiento del hombro utilizado al correr (5, 8, 9). Las líneas interiores muestran el ejemplo de un arco de 15° dentro de este rango; este es el rango de movimiento pasivo máximo permitido para cumplir este criterio. En la figura no se muestra el rango de movimiento pasivo anatómico normal pero es una flexión de 180° y una extensión de 50°.</p>	
<p>Criterio n.º 2:</p> <p>Déficit de flexión del codo de $\geq 130^\circ$ O anquilosis en cualquier posición dentro del rango de flexión de 0 a 30°.</p> <p>La figura de la parte superior izquierda muestra una extensión de codo completa y un déficit de flexión de 130° (es decir, flexión de codo máxima de 20° desde la extensión completa) así como una flexión completa de 150°. Una flexión de 20° desde la extensión completa es la cantidad de flexión máxima permitida para cumplir este criterio. La figura de la parte superior derecha muestra el rango donde la anquilosis cumple este criterio (desde la</p>	

extensión completa hasta la flexión de 30°). La anquilosis fuera de este rango no es elegible. El rango de movimiento utilizado al correr es una flexión de 80° a 120° (5, 8, 9).

No se evalúan las muñecas ni los dedos. Los Deportistas con que presenten una afectación que sólo influya en el rango de movimiento pasivo de la muñeca no serán elegibles.

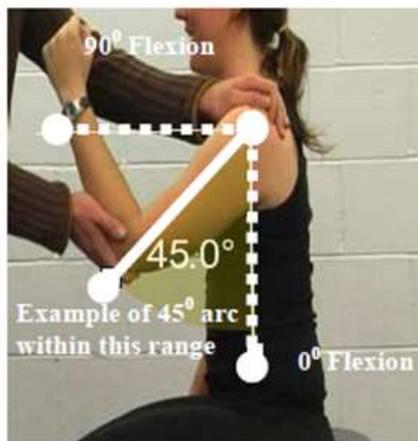
b. Deficiencia PROM extremidad superior – elegible solo para pruebas de Carrera, desde 100m hasta 400m y saltos

Los Deportistas con afectaciones que cumplan uno o más de los siguientes criterios, pero no los especificados en la sección 2.1.5.2.1 sólo podrán optar a las pruebas de carreras, entre 100 y 400 m, y de saltos. Los criterios son:

Criterio n.º 1:

Flexión de hombro disponible de $\leq 45^\circ$ en el rango entre una flexión neutra y de 90° .

Las líneas exteriores (puntuadas) indican una flexión de 0° y de 90° . Las líneas interiores muestran el ejemplo de un arco de 45° dentro de este rango; este es el rango de movimiento pasivo máximo permitido para cumplir este criterio. En la figura no se muestra el rango de movimiento pasivo anatómico normal pero es una flexión de 180° y una extensión de 50° (6).



Criterio n.º 2:

Déficit de extensión de codo de $\geq 70^\circ$ o anquilosis de la flexión de codo de $\geq 80^\circ$.

Las líneas exteriores de la imagen indican la flexión completa (150°) y la extensión completa del codo. La línea media muestra un déficit de extensión de 70° (indicado en la imagen). La anquilosis en la flexión del codo de 80° o una flexión mayor también cumplen este criterio.



3.1.6. Deficiencia de la potencia muscular

La potencia muscular se evaluará de acuerdo con la escala de Daniels y Worthingham (D&W) publicada en 2002 (6). La escala tiene 6 niveles, de 0 a 5:

- 5: potencia muscular normal en el rango de movimiento disponible
- 4: movimiento activo en el rango de movimiento disponible, contra la gravedad más cierta resistencia
- 3: movimiento activo en el rango de movimiento completo disponible, contra la gravedad pero sin resistencia
- 2: movimiento activo sin gravedad (puede ser posible cierto movimiento contra la gravedad, pero no el rango completo);
- 1: signos de actividad muscular pero sin movimiento de la extremidad
- 0: sin actividad muscular

Aunque los métodos manuales de pruebas musculares de este sistema se basan en el texto publicado de D&W (6), se han modificado algunos elementos para ajustar los grados al atletismo, tal y como se indica a continuación:

- La FEDDF y FEDPC sólo consideran la potencia muscular reducida en el rango de movimiento de referencia. A continuación, se describen los principios que sustentan dichos ajustes y se presentan los datos en la tabla 2.
- No se deben utilizar grados superiores ni inferiores.
- Un ajuste en el rango de movimiento requerirá que a un Deportista se le asigne un grado 3, 4 o 5.

Según los métodos de D&W (6), el grado muscular asignado a una acción muscular determinada se ve influenciado por el rango de movimiento alcanzable. Por ejemplo,

si un Deportista es evaluado con un rango de movimiento pasivo (ROM, por sus siglas en inglés) de 120° en la cadera (rango anatómico normal) y posteriormente sólo puede flexionar de forma activa la cadera 100° contra la gravedad, según la escala convencional de D&W, dicho Deportista debería recibir un grado 2, al no poder completar el rango de movimiento disponible contra la gravedad (6). Sin embargo, ni siquiera los Deportistas de élite utilizan el ROM anatómico completo en todas las articulaciones. Por ejemplo, el rango de flexión de cadera requerido para la prueba de velocidad de nivel de élite es sólo 90° (9). Si una persona puede flexionar de forma activa su cadera 100°, la asignación de un grado 2 no será un reflejo válido de la limitación de actividad que experimentaría al correr.

El rango de movimiento de referencia para la valoración de la potencia muscular no es el rango anatómico normal sino el rango de movimiento requerido para la actividad correspondiente (correr o lanzar). Ejemplo: Un corredor con una flexión de cadera de 100° contra la gravedad recibirá un grado de 3 a 5, dependiendo de la cantidad de resistencia que tolere en una flexión de 90° (sin resistencia tolerada = 3; alguna = 4; normal = 5). Los grados musculares asignados con este método dan una referencia más válida de la limitación de la actividad que probablemente experimente el Deportista al correr. La tabla 2 presenta el rango de movimiento de referencia que debe utilizarse para evaluar la potencia muscular de las extremidades inferiores y superiores al correr. La tabla 3 presenta el rango de movimiento de referencia para evaluar la potencia muscular de las extremidades superiores al lanzar (en la categoría de lanzamiento se evalúan las extremidades inferiores con el mismo rango de referencia que para correr).

Tabla 2: Rango de movimiento de referencia para evaluar la potencia muscular de los corredores con Deficiencia Físicas.

Movimiento	Rango de movimiento anatómico	Rango de referencia para este sistema, basado en el rango de movimiento utilizado al correr (9)
Flexión de cadera	120°	90°
Extensión de cadera	20°	5°
Abducción de cadera	45°	5°
Aducción de cadera	20°	5°
Extensión de rodilla	0°	-15°*
Flexión plantar de tobillo	45°	25°

Dorsiflexión de tobillo	20°	10°
Eversión de tobillo	25°	10°**
Inversión de tobillo	35°	10°**
Flexión de hombros hacia delante	180°	10°
Extensión de hombros hacia atrás	50°	40°
Flexión de codo	150°	90°

*Al correr, la rodilla no se extiende por completo.

**Los datos de rango de movimiento al correr no estaban disponibles para estos movimientos pero se cree que eran mínimos, por lo que se utilizó como guía una leve restricción de estos movimientos.

En todos los demás aspectos, los métodos de asignación de grado muscular siguen el sistema de D&W (6). Por ejemplo, un corredor con un déficit de flexión de 40° (es decir, un rango de flexión de cadera disponible de 80°) y una potencia muscular normal en este rango debería recibir un grado 5.

3.1.6.1 Deficiencia potencia muscular- Extremidad inferior

Se cumplirá con el Criterio de Deficiencia Mínima para deficiencia de la potencia muscular en extremidades inferiores si al menos una extremidad inferior cumple:

- Uno de los 7 criterios primarios presentados en la sección 3.1.6.1.1, o
- Dos o más de los 5 criterios secundarios presentados en la sección 3.1.6.1.2.
 - a. **Criterios primarios para la deficiencia en la potencia muscular – Extremidad inferior**

Los Deportistas serán elegibles si cumplen uno o más de los siguientes criterios:

Criterio primario n.º 1:

Pérdida en la flexión de cadera de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).

La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una flexión de cadera de 90°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar activamente la cadera hasta llegar a un ángulo de 90° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el rango movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es de < 90°, no debe ser capaz de flexionarla activamente en el PROM existente.



Criterio primario n.º 2:

Pérdida en la extensión de cadera de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).

La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de cadera de 5°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender activamente la cadera 5° en contra de la fuerza de la gravedad.



Criterio primario n.º 3:

Pérdida en la abducción de cadera de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).

La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una abducción de cadera de 5°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de



<p>abducir activamente la cadera 5° en contra de la fuerza de la gravedad.</p>	
<p>Criterio primario n.º 4: Pérdida en la aducción de cadera de 4 puntos de grado muscular (el grado muscular es 1). La figura muestra al Deportista en una posición carente de gravedad para la aducción y al examinador moviendo la pierna a una aducción de 10°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe tener ninguna aducción activa en el sentido de la flecha.</p>	
<p>Criterio primario n.º 5: Pérdida en la extensión de rodilla de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2). La imagen muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de rodilla total (flexión 0°). Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender la rodilla plenamente en contra de la fuerza de la gravedad o, si la extensión de rodilla es restringida, no debe ser capaz de estirarla activamente en el PROM existente.</p>	

Criterio primario nº 6:

Pérdida en la flexión plantar de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).

Las líneas exteriores (discontinuas) de la imagen muestran una flexión plantar de 0° y una flexión plantar de 45° (AROM o rango activo de movimiento anatómico normal). La línea central muestra al Deportista elevando el talón en una flexión plantar de 25°. En el sistema plantar de Daniels y Worthingham, la flexión se comprueba de modo distinto al de otros grupos musculares (6). El método con el rango de movimiento ajustado desde la totalidad anatómica a 25° (el ROM requerido para correr) aparece a continuación:

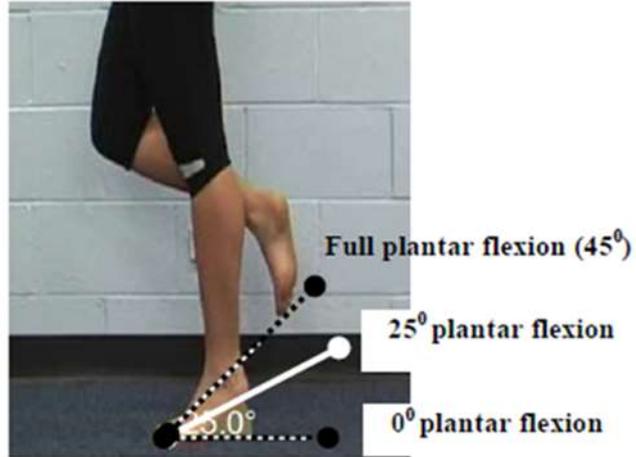
Grado 5 = puede levantar 20 veces el talón a 25°,

Grado 4 = puede levantar de 10 a 19 veces el talón a 25°,

Grado 3 = puede levantar de 1 a 9 veces el talón a 25°,

Grado 2 = no puede levantar ni una vez el talón a 25°. En posición recostada puede completar el ROM con resistencia.

Grado 1 = en posición recostada se detecta actividad muscular, pero no se registra ningún movimiento.



Criterio primario nº 7:

Por lo menos dos de las tres siguientes acciones musculares deben tener una pérdida de 3 puntos cada una: Dorsiflexión de tobillo, eversión del tobillo e inversión del tobillo.

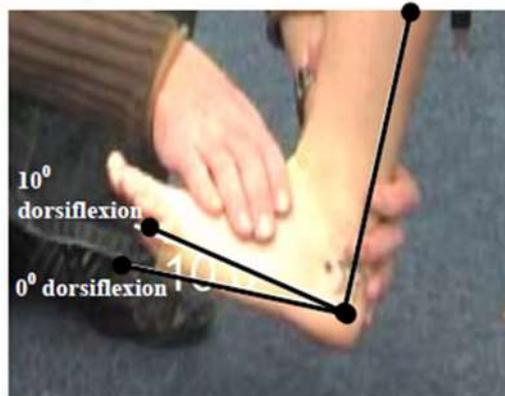
Prueba llevada a cabo en posición sentada, con la rodilla en un ángulo de 90°. La figura muestra la inversión y la eversión, y la imagen inferior muestra 0° de dorsiflexión y 10° de dorsiflexión. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de realizar dos de los siguientes movimientos:

Eversión activa en el PROM existente.

Inversión activa en el PROM existente.

Dorsiflexión activa a 10°.

La potencia muscular en la flexión de la rodilla no se contempla como un criterio independiente. Los flexores de la rodilla están activos en el impulso posterior y retrasan el movimiento hacia delante de la pierna. El impulso disminuido solo resultaría en una extensión más rápida de la pierna, antes del contacto y, por ello, carece de importancia. Además, los principales flexores de la rodilla contribuyen a otras acciones musculares principales: Los isquiotibiales llevan a cabo la extensión de la cadera y los gemelos, la flexión plantar. Así, cualquier debilidad en estos





músculos se refleja en la valoración de dichas acciones.	
--	--

b. Criterios secundarios para la deficiencia de la potencia muscular – Extremidad inferior

Los Deportistas serán elegibles para competir en carreras, saltos o carreras en silla de ruedas si pierden un total de 6 puntos de grado muscular en dos o más de las siguientes 5 acciones musculares* «principales»:

- Flexión de cadera
- Extensión de cadera
- Abducción de cadera
- Extensión de rodilla
- Flexión plantar de tobillo

Dos de los movimientos deben tener una pérdida de 2 puntos (por ejemplo, una combinación de pérdidas de puntos de 4 x 1 y de 1 x 2 no cumplirían este criterio**).

*En los criterios de afectación combinada sólo se tuvieron en cuenta las acciones musculares «principales», ya que las disminuciones en la potencia de estas acciones pueden ser acumulativas, incrementando la propulsión global que el Deportista es capaz de generar.

**De acuerdo con los autores del manual de evaluación muscular Daniels y Worthingham, el grado 4 es el más difícil de graduar de un modo fiable. Esto se debe a la subjetividad en el momento de decidir si la resistencia es «normal» o queda «por debajo de lo normal» (6).

3.1.6.2 Deficiencia de la potencia muscular – Extremidad superior

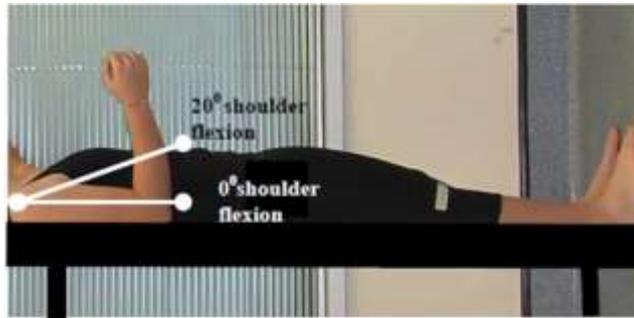
a. Elegible para todas las pruebas de carrera (100m – maratón) y saltos

Aquellos Deportistas que cumplan uno o más de los siguientes criterios relativos a las extremidades superiores son aptos para todas las pruebas de carrera y salto que ofrece Atletismo del IPC:

Criterio nº 1:

Pérdida en la flexión del hombro de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).

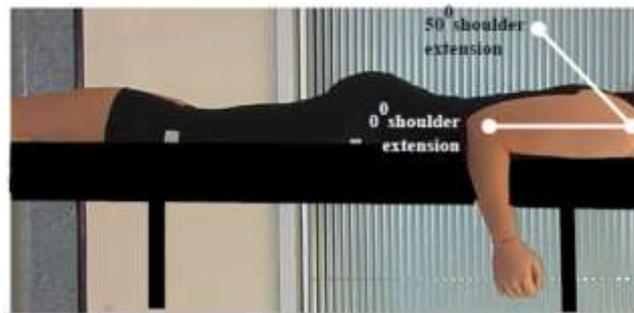
En la figura se ve al Deportista recostado en posición supina, con el hombro en flexión 0° y una línea que representa la flexión a 20°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar el hombro hasta llegar a un ángulo de 20° o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) del hombro es de < 20°, no debe ser capaz de flexionarse activamente en el PROM existente.

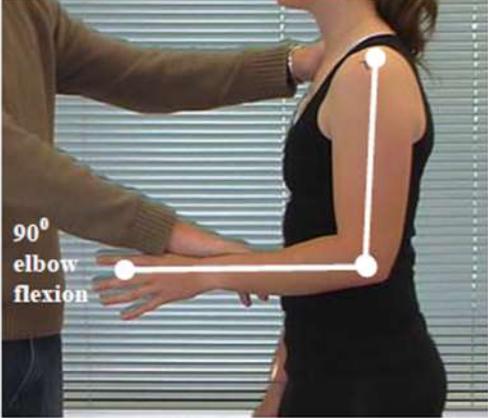


Criterio nº 2:

Pérdida en la extensión del hombro de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).

En la figura se ve al Deportista recostado boca abajo, con el hombro en extensión 0° y una línea que representa la flexión a 50°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender el hombro hasta llegar a un ángulo de 50° o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) del hombro es de < 50°, no debe ser capaz de



<p>extenderse activamente en el PROM existente.</p>	
<p>Criterio nº 3: Pérdida en la flexión del codo de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2). La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a 90°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar activamente el codo hasta llegar a un ángulo de 90° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es de < 90°, no debe ser capaz de flexionarlo activamente en todo el PROM existente. Nota: La extensión de codo y la potencia muscular de la muñeca y de los dedos no se evalúan.</p>	

b. Elegible SOLO para pruebas de Carrera desde los 100m hasta 400m y saltos

Aquellos Deportistas que presenten una deficiencia que cumpla con uno o más de los siguientes criterios, pero no con los especificados en la sección 2.1.6.2.1 sólo serán aptos para los 100 - 400 m (esto es, no pueden participar en carreras superiores a 400 m) y a las pruebas de salto. Los criterios son:

Criterio n.º 1:

Pérdida de 3 puntos de grado muscular en extensión de codo (por ejemplo, extensores de codo de grado 2).

La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual en una extensión de codo plena, con el hombro totalmente flexionado. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender el codo plenamente en contra de la fuerza de la gravedad o, si la extensión es restringida, no debe ser capaz de extenderlo activamente en el PROM existente.

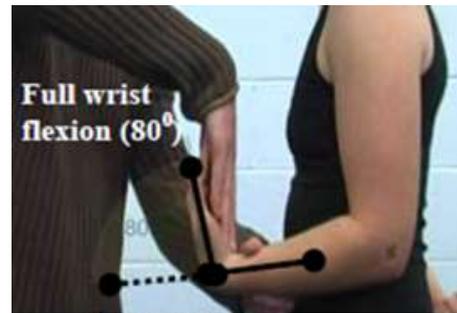


Criterio n.º 2:

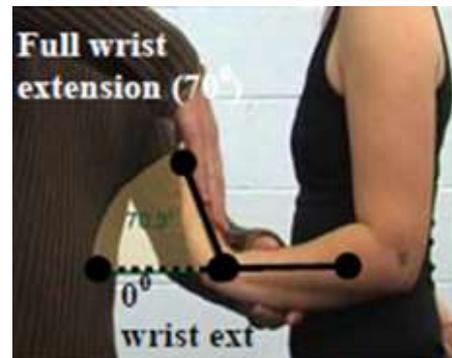
Una pérdida de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, un grado muscular de 2) en flexión de muñeca y en extensión de muñeca.

Flexión de muñeca: La figura de la parte superior izquierda muestra cómo se aplica una resistencia manual a una flexión de muñeca de 80°. Para cumplir con estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar activamente la muñeca hasta llegar a un ángulo de 80° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es de < 80°, no debe ser capaz de flexionarse activamente en el PROM existente, y;

Extensión de muñeca: La segunda figura empezando por la izquierda muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de muñeca de 70°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe



0° wrist flexion
(NB: Forearm supinated)



wrist ext
(NB: Forearm pronated)

ser capaz de extender la muñeca 70° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el PROM de la muñeca es < 70°, no debe ser capaz de extenderlo activamente en el PROM existente.	
--	--

3.1.7. Diferencia de la longitud de las piernas

La diferencia de las extremidades debe ser de 7 cm o mayor para poder cumplir con los requisitos. Para medirlo, el Deportista debe colocarse tendido supino con las piernas relajadas y completamente extendidas. Debe medirse desde debajo de la cresta ilíaca antero-superior hasta debajo de la punta del maléolo medial en cada pierna, y después compararlas.

3.1.8. Baja estatura

Los Deportistas con baja estatura deben presentarse para una evaluación anual (de acuerdo con el Artículo 14.12 de este Reglamento) hasta los 18 años de edad.

3.1.8.1 Hombres de baja estatura

La estatura máxima permitida en posición erguida es de 145 cm. La longitud máxima de brazo permitida es de 66 cm, y se mide con el Deportista en posición tendido supino; con el brazo abducido 90 grados. Se mide desde el acromion hasta la punta del dedo más largo del brazo más largo. La medida debe tomarse sin importar la contractura del codo, porque la longitud eficaz del brazo queda reducida por tal afectación. Esta longitud del brazo es proporcional para un hombre que mide 145 cm en posición erguida. La suma de la altura en posición erguida y de la longitud del brazo más largo debe ser ≤ 200 cm.

Para ser apto, los Deportistas masculinos deben cumplir todos los criterios que se detallan a continuación:

- Posición erguida ≤ 145 cm; y
- Longitud de brazo ≤ 66 cm; y
- Suma de altura de pie y de longitud de brazo ≤ 200

3.1.8.2 Mujeres de baja estatura

La estatura máxima permitida en posición erguida es de 137 cm. La longitud máxima de brazo permitida es de 63 cm, y se mide con el Deportista en posición tendido supino; con el brazo en abducción de 90 grados. Se mide desde el acromion hasta la punta del dedo más largo del brazo más largo. La medida debe tomarse sin importar la contractura del codo, porque la longitud eficaz del brazo queda reducida por tal afectación. Esta longitud del brazo es proporcional para una mujer que mide 137 cm en posición erguida. La suma de la altura en posición erguida y de la longitud del brazo más largo debe ser ≤ 190 cm.



Para ser aptas, las Deportistas femeninas deben cumplir todos los criterios que se detallan a continuación:

- Posición erguida ≤ 137 cm; y
- Longitud de brazo ≤ 63 cm; y
- Suma de altura de pie y de longitud de brazo ≤ 190 cm

Hay dos (2) clases de Deportistas de baja estatura: T/F40 y T/F41.T/F41.

3.2 MIC and Metodología de valoración de lanzamiento

Los siguientes Criterios de deficiencia mínima son los mismos para los lanzamientos que para las pruebas de carreras:

- Hipertonía (Sección 3.1);
- Ataxia (Sección 3.1.2);
- Atetosis (Sección 3.1.3);
- Deficiencia de las extremidades – extremidad inferior (Sección 3.1.4.1);
- Deficiencia en el rango de movimiento pasivo – Extremidad inferior (Sección 3.1.4.2);
- Deficiencia de la potencia muscular – Extremidad inferior (Sección 0);
- Diferencia en la longitud de las piernas (Sección 0);
- Baja estatura (Sección 3.1.8).

Los siguientes Criterios de deficiencia mínima son distintos para los lanzamientos que para las pruebas de carreras. Se presentan a continuación:

- Deficiencia de las extremidades: extremidad superior
- Deficiencia en el rango de movimiento pasivo: extremidad superior
- Deficiencia de la potencia muscular: extremidad superior

Notas a la elaboración de los MIC para la deficiencia de la extremidad superior en los lanzamientos: Los criterios se crearon basándose en el principio de que los Deportistas con afectaciones de las extremidades superiores se clasificarán como si realizaran el lanzamiento con el brazo que tiene una afectación menor, independientemente de cuál sea el brazo dominante. En la práctica, los Deportistas pueden lanzar con el brazo que presenta una afectación mayor si lo desean, pero se clasificarán como si lanzaran con el brazo con una afectación menor. Hay dos divisiones para los Deportistas que presentan afectaciones de la extremidad superior:

- Deficiencias unilaterales de la extremidad superior: Para aquellos Deportistas que presentan deficiencia de la extremidad, deficiencia en el rango de movimiento pasivo o deficiencia de la potencia muscular en una extremidad. Los MIC se presentan en la sección 3.2.1.

- Deficiencias bilaterales de la extremidad superior: Para aquellos Deportistas que presentan deficiencia de la extremidad, deficiencia en el rango de movimiento pasivo o deficiencia de la potencia muscular en ambas extremidades. Los MIC se presentan en la sección 3.2.2.

3.2.1. MIC para las deficiencias unilaterales de la extremidad superior

Un Deportista que presente una afectación unilateral de la extremidad superior debe tener una extremidad superior que cumpla los MIC para la deficiencia de la extremidad (3.2.1.1), deficiencia en el rango de movimiento pasivo (3.2.1.2) o deficiencia de la potencia muscular (3.2.1.3) que aparecen a continuación. De lo contrario, no serán aptos para competir.

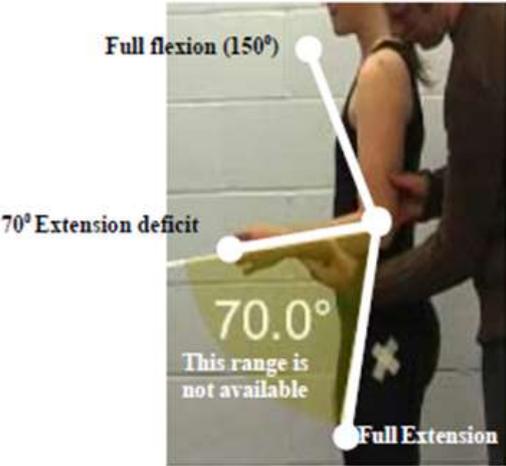
En la sección 0 aparecen los MIC de las deficiencias Bilaterales de las extremidades superiores

3.2.1.1 Deficiencia de las extremidades

- Amputación unilateral, a la altura o por encima de la muñeca (es decir, no hay huesos carpianos en el miembro afectado). La artrodesis en la articulación de la muñeca no cumple con los requisitos.
- La dismelia unilateral en la cual la longitud del brazo afectado, medido desde el acromión hasta el punto más distante del miembro afectado, es igual en longitud o más corto que la longitud combinada del húmero y el radio del brazo que no está afectado.
 - Longitud del brazo no afectado: Para quienes pueden estirar el codo por completo, la longitud combinada del húmero y el radio puede ser una medida única de la distancia desde el acromión hasta el extremo del estiloides radial. Cuando no sea posible la extensión completa del codo, se debe medir por separado la longitud del húmero (desde el acromión hasta la cabeza superior del radio) y la del radio (desde la cabeza del radio hasta el extremo del estiloides radial, medida con la mano supinada) y después sumarse.
 - Medición del brazo afectado: La longitud del brazo desde el acromión hasta el punto más distante del miembro afectado; la longitud de la mano DEBE tenerse en cuenta en este criterio. Si no se puede conseguir la extensión total del codo, la longitud del húmero (desde el acromión a la cabeza superior del radio) y la del radio más la mano (desde la cabeza del radio al punto más distante del miembro afectado) debe medirse por separado y después sumarse.

3.2.1.2 Deficiencia en el rango de movimiento pasivo (PROM)

Los Deportistas serán elegibles para los eventos de lanzamiento si tienen una afectación unilateral de la extremidad superior con un PROM que cumpla uno o más de los criterios siguientes:

<p>Criterio nº 1:</p> <p>Abducción del hombro de $\leq 60^\circ$ disponible en el rango de abducción entre 0° y 90°.</p> <p>El test se realizará con el Deportista en tendido supino.</p> <p>Las líneas discontinuas de la figura muestran una abducción de hombro de 0° y una abducción de hombro hasta 90°. También muestra una abducción de 60°, el PROM máximo permitido para cumplir estos criterios.</p>	
<p>Criterio n.º 2:</p> <p>Déficit de extensión de codo de $\geq 70^\circ$ o anquilosis del flexión del codo $\geq 80^\circ$.</p> <p>Las líneas exteriores de la imagen indican la flexión completa (150°) y la extensión completa del codo. La línea media muestra un déficit de extensión de 70° (indicado en la imagen). La anquilosis en la flexión del codo de 80° o una flexión mayor también cumplen este criterio.</p>	

3.2.1.3 Deficiencia en la potencia muscular

La potencia muscular se evaluará de acuerdo con la escala (2002) de Daniels y Worthingham (D&W) (6). Los detalles del método y de su ajuste se describen en la sección 2.1.6. Los rangos de movimiento de referencia para los lanzadores se presentan en la tabla 3.

Tabla 3: Rango de movimiento de referencia para evaluar la potencia muscular de los lanzadores en World Para Athletics.

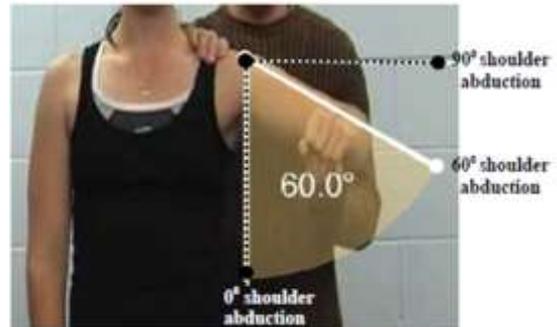
Movimiento	Rango de movimiento anatómico	Rango de referencia para este sistema
	Todas las acciones de la extremidad inferior de acuerdo con las pruebas de carreras (ver tabla 2)	
Abducción de hombros	180°	90°
Flexión horizontal de hombro	130°	El hombro se abduce a 90° y se le aplica resistencia manual a la flexión horizontal de hombro a 60°.
Rotación interna de hombros	80°	60°
Rotación externa de hombros	60°	50°
Flexión de codo	150°	90°
Extensión de codo	0°	0°
Flexión de muñeca	80°	80°
Extensión de muñeca	70°	70°
Flexión de dedo	90°	90°
Extensión de dedo	0°	0°

Los Deportistas serán elegibles para los eventos de lanzamiento si tienen una deficiencia de la potencia muscular que cumpla UNO O MÁS de los siguientes criterios:

Criterio n.º 1:

Pérdida en abducción de hombro de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, abductores de hombro de grado 2).

Las líneas discontinuas de la imagen muestran una abducción de 0° y una abducción de 90°. La línea continua muestra cómo se aplica una resistencia manual a una abducción de hombro de 60°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de abducir a 60° o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es de < 60°, no debe ser capaz de abducir activamente en el PROM existente.



Criterio n.º 2:

Pérdida de 2 puntos de grado muscular en flexión de codo y extensión (por ejemplo, extensores y flexores de codo de grado 3).

Estos criterios constan de dos partes, y los Deportistas deben cumplir ambas para ser elegibles.

La figura de la parte superior muestra cómo se aplica una resistencia manual a una flexión de codo de 90°. Para cumplir la primera parte de estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar a 90° y mantener la flexión contra la resistencia o, si el PROM es < 90°, no debe ser capaz de flexionar en el PROM existente y mantenerla contra la resistencia.

La figura de la parte inferior muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de codo total. Para cumplir la segunda parte de estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de llevar a cabo una extensión total y mantenerla



contra la resistencia o, si el PROM es menor que la extensión total, no debe ser capaz de realizar la extensión en el PROM existente y mantenerla contra la resistencia.

3.2.2. MIC para las deficiencias bilaterales de la extremidad superior

Para aquellos Deportistas que presenten deficiencias bilaterales de la extremidad superior, ambas extremidades superiores deben cumplir los MIC, tal y como se expresa en las secciones 3.2.2.1, 3.2.2.2, o 3.2.2.3.

3.2.2.1 Deficiencia de las extremidades

La amputación completa de por lo menos 4 dedos (excluyendo o incluyendo el pulgar) desde, **por lo menos**, la articulación metacarpofalángica O la amputación del dedo y la eminencia tenar o una deformidad congénita equivalente.

3.2.2.2 Deficiencia en el rango de movimiento pasivo

Para poder ser elegible, **ambas** extremidades superiores deben cumplir **uno o más** de los siguientes seis criterios de rango de movimiento pasivo disminuido:

Criterio n.º 1:

Abducción de hombros $\leq 60^\circ$.

El test se realizará con el Deportista en tendido supino.

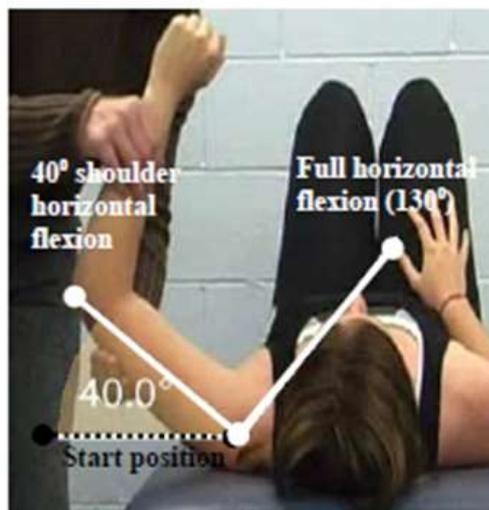
Las líneas discontinuas de la figura muestran una abducción de hombro de 0° y una abducción de hombro hasta 90° . La línea continua muestra una abducción de 60° , el PROM máximo permitido para cumplir estos criterios.



Criterio n.º 2:

Flexión horizontal de hombro de $\leq 40^\circ$.

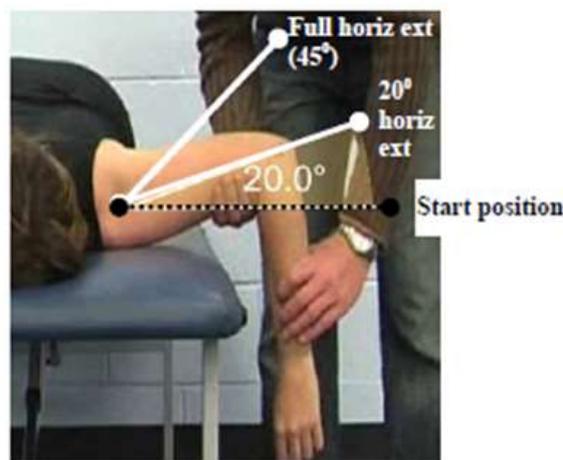
La línea continua de la figura muestra la posición inicial de evaluación (yacente, en posición supina, el hombro abducido a 90° , el húmero apoyado en el banco, el codo flexionado a 90° , el antebrazo a 90° en horizontal, los dedos apuntando hacia arriba). Las líneas continuas representan el rango de actividad anatómica normal para la flexión horizontal de hombro (130°), así como la flexión horizontal de 40° , la flexión horizontal máxima permitida para cumplir estos criterios.



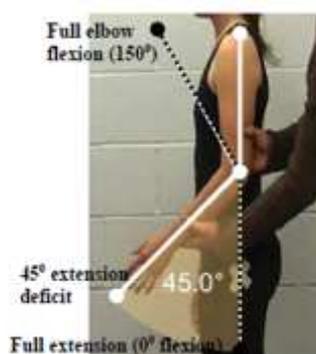
Criterio n.º 3:

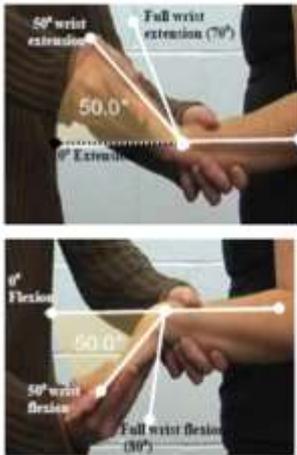
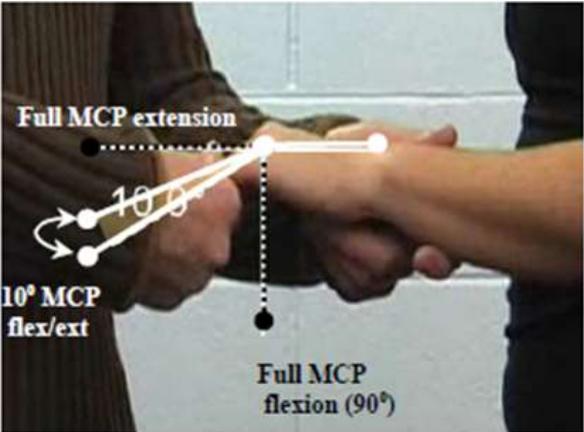
Extensión horizontal de hombro de $\leq 20^\circ$.

La línea continua de la figura muestra la posición inicial de evaluación (yacente, boca abajo, el hombro abducido a 90° , el húmero sostenido por el banco, el codo flexionado a 90° , el antebrazo a 90° en horizontal, los dedos apuntando al suelo). Además, también muestra el rango anatómico normal para una extensión horizontal de hombro de 45° (6), además de una extensión horizontal de 20° , la extensión horizontal máxima permitida para cumplir estos criterios.



Criterio n.º 4:



<p>Déficit de extensión de codo de $\geq 45^\circ$ o anquilosis en cualquier posición*.</p> <p>Las líneas discontinuas de la figura son la flexión total del codo (150°) y la extensión total (0°). La línea continua representa un déficit de extensión de 45°, la extensión de codo máxima permitida para cumplir estos criterios.</p>	
<p>Criterio nº 5:</p> <p>Muñeca anquilosada en la flexión o extensión de $\geq 50^\circ$.</p> <p>La línea discontinua de la figura superior es una extensión de 0° y las líneas continuas representan una extensión de 50° y una extensión total de muñeca (70°). Un Deportista que tenga la muñeca anquilosada en 50°-70° es elegible. La línea discontinua de la imagen inferior es una flexión de 0° y las líneas continuas representan una flexión de 50° y una flexión total de muñeca (80°). Un Deportista que tenga la muñeca anquilosada en 50°-80° es elegible.</p>	
<p>Criterio nº 6:</p> <p>Cualquiera de los cuatro dedos con $\leq 10^\circ$ de flexión o extensión en la articulación metacarpofalángica.</p> <p>Las líneas exteriores (discontinuas) de la figura muestran un rango anatómico normal, desde una extensión plena a una flexión de 90° (6). Las líneas interiores muestran un ejemplo de arco de 10° en este rango. Esta cantidad de movimiento puede tener lugar en cualquier lugar del rango, pero 10° es el</p>	

PROM máximo permitido para cumplir estos criterios.	
---	--

3.2.2.3 Deficiencia de la potencia muscular

Los Deportistas cumplirán el Criterio de Deficiencia Mínima si presentan una deficiencia bilateral de la potencia muscular en las extremidades superiores, y cumple:

- Uno o más de los siete criterios primarios descritos en la Sección 3.2.2.3.1; o
- El criterio secundario descrito en la Sección 3.2.2.3.2 en ambas extremidades superiores

a. Criterios primarios para la deficiencia de la potencia muscular – Extremidad superior bilateral

Los Deportistas serán elegibles si cumplen uno o más de los siguientes criterios:

Criterio n.º 1:

Pérdida en abducción de hombro de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, abductores de hombro de grado 2).

La imagen muestra cómo se aplica una resistencia manual a una abducción de hombro de 90°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de abducir a 90° o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es de < 90°, no debe ser capaz de abducir activamente en el PROM existente.



Criterio n.º 2:

Pérdida en la flexión horizontal del hombro de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 2).

La línea continua de la figura muestra la posición inicial de evaluación (yacente, en posición supina, el hombro abducido a 90°, el húmero apoyado en el banco, el codo flexionado a 90°, el antebrazo a 90° en horizontal, los dedos apuntando hacia arriba). Las líneas continuas representan la flexión horizontal de hombro de 60° y la flexión horizontal completa (130°). Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe poder completar una de las siguientes acciones (se evaluarán en orden):

- Flexión horizontal a 90°
- Mantener el brazo en una flexión horizontal de 60°

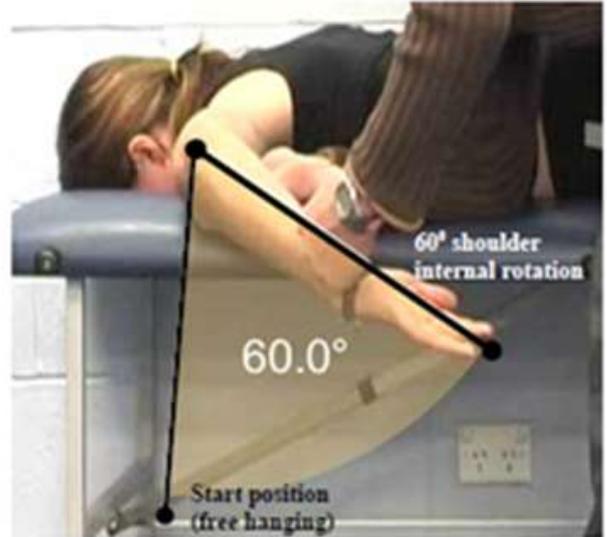
Si el PROM es < 90° pero > 60°, el Deportista no debe poder realizar la flexión horizontal de forma activa en el PROM existente hasta 60°. Si la flexión horizontal es < 60°, el Deportista no debe poder realizar la flexión horizontal de forma activa en el PROM existente.



Criterio nº 3:

Pérdida en la rotación interna del hombro de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 2).

La figura muestra la posición inicial de evaluación (yacente, boca abajo, el hombro abducido a 90°, el húmero apoyado en el banco, el codo flexionado a 90°, el antebrazo a 90° en horizontal, los dedos apuntando al suelo). También muestra cómo se aplica una resistencia manual a 60°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de realizar la rotación interna a 60° o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es < 60°, no debe ser capaz de realizar la rotación interna de forma activa en el PROM existente.



Criterio nº 4:

Pérdida en la rotación externa del hombro de 4 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 1).

La figura muestra la posición inicial de evaluación (yacente, boca abajo, el hombro abducido a 90°, el húmero apoyado en el banco, el codo flexionado a 90°, el antebrazo a 90° en horizontal, los dedos apuntando al suelo). Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de mostrar ningún rastro de rotación externa activa (la rotación externa es el movimiento en el sentido de la flecha).



Criterio nº 5:

Pérdida en la flexión de codo de 4 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 1).

La figura muestra al clasificador sujetando la muñeca del Deportista para flexionar el codo 90°. Se le pide al Deportista que flexione el codo. Para cumplir estos criterios, no debe producirse una flexión activa de hombro en esta posición.



Criterio nº 6:

Pérdida en la extensión de codo de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 2).

La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de codo total. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de realizar una extensión total en contra de la fuerza de la gravedad o, si el PROM del codo es restringido, no debe ser capaz de extenderlo en el PROM existente.



Criterio nº 7:

Dos de los siguientes puntos, relativos a las acciones musculares, deben tener una pérdida de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, un grado muscular de 2):

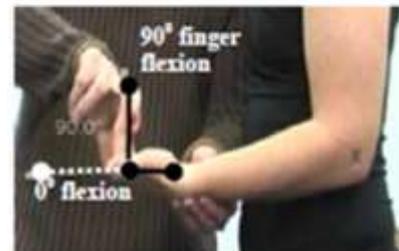
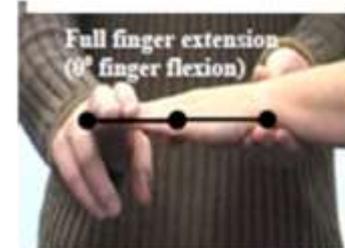
- Flexión de muñeca
- Extensión de muñeca
- Extensión de dedo
- Flexión de dedo

Flexión de muñeca: La primera figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una flexión de muñeca de 80°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar activamente la muñeca hasta llegar a un ángulo de 80° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es de < 80°, no debe ser capaz de flexionarla activamente en el PROM existente.

Extensión de muñeca: La segunda figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de muñeca de 70°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender activamente la muñeca 70° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el PROM de la muñeca es < 70°, no debe ser capaz de extenderla activamente en el PROM existente.

Extensión de dedo: La tercera figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de dedo total. Para cumplir con estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender activamente los dedos 90° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el PROM de los dedos es < 90°, no debe ser capaz de extenderlos activamente en el PROM existente.

Flexión de dedo: La cuarta figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una flexión de dedo de 90°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar



activamente los dedos hasta llegar a un ángulo de 90° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) de los dedos es de < 90°, no debe ser capaz de realizar la flexión activamente en el PROM existente.	
---	--

Criterios primarios para la deficiencia de la potencia muscular – Extremidad superior bilateral

Los Deportistas serán elegibles si cumplen el siguiente criterio: Una pérdida total de cuatro puntos, resultante de una combinación de los siguientes movimientos de hombro y de codo con, por lo menos, uno de los movimientos que tenga una pérdida de 2 puntos.

- Abducción de hombros
- Flexión horizontal de hombro
- Rotación interna/externa de hombro
- Extensión de codo

Notas especiales:

- Una pérdida de 1 punto en cuatro movimientos no cumple los requisitos: por lo menos uno de los movimientos debe tener una pérdida de 2 puntos.

4. Metodología de valoración para el apoyo en las decisiones de asignación de Clase Deportiva

Esta sección describe las evaluaciones obligatorias que deben llevarse a cabo para Deportistas que presenten las siguientes deficiencias:

- Hipertonía, Ataxia y Atetosis y/o
- Deficiencia bilateral de las extremidades inferiores.

Test de limitación en la actividad para Deportistas con Hipertonía, Ataxia y Atetosis para pruebas de lanzamiento sentado y carreras en silla de ruedas.

4.1 Deportistas afectados por Hipertonía, Ataxia o Atetosis que compiten sentados deben completar los siguientes test:

- Test funcionales de manos;
- Test funcionales de brazos; y
- Test funcionales de tronco.



Una mesa de clasificación puede, a su discreción, repetir cualquier test con el objetivo de clarificar la asignación de una Clase Deportiva.

Además de estos test obligatorios, una mesa de clasificación puede realizar cualquier otro test tanto nuevo como entrenado, con el objetivo de ayudar a identificar la deficiencias y/o entender el impacto que dicha deficiencia tiene en las actividades propias del deporte.

4.1.1. Test funcionales de manos

Hay tres (3) tests funcionales de manos designados para evaluar la habilidad de un Deportista para coger (agarrar) un objeto (especialmente un disco, peso o jabalina); mantener dicho objeto en la mano y moverlo (manipulación); y liberarlo (soltar).

Para realizar estos test funcionales de manos, el Deportista se debe sentar en una silla inmóvil delante de una mesa (excepto el test 3 que no necesitaría dicha mesa). En todos los test el Deportista debe mantener su espalda recta, inmóvil y en contacto con el respaldo de la silla, y los pies deben permanecer en el suelo (siempre que sea posible). El Deportista necesitará completar los test con ambas manos (por separado) para ayudar a identificar y comparar las deficiencias entre ambos lados y así identificar la mano que presenta una menor deficiencia.

Test 1 – Agarre

Una pelota de tenis (o un objeto similar) es colocada en la mesa directamente en frente del Deportista, a una distancia que el Deportista pueda alcanzarla sin necesidad de mover su tronco. El Deportista deberá:

- Agarrar la pelota (o el objeto similar) y mantenerlo agarrado durante más de 3 segundos.

Este test es repetido al menos dos veces y puede ser repetido más veces si fuera necesario.

Test 2 – Manipulación

Al Deportista se le dará una pelota de tenis (o un objeto similar), que debe sostener en su mano con el codo de dicho brazo apoyado en la mesa. El Deportista deberá sostener la pelota con los dedos, sin que la misma toque la palma, y después hacerla girar 360 grados. Este test será repetido al menos dos veces y puede ser repetido más veces si fuera necesario.

Test 3 – Soltar

El Deportista deberá

- Soltar una pelota de tenis para dejarla caer, desde la altura del hombro (si es posible) y a una separación de su cuerpo correspondiente a la longitud de su brazo, hacia una diana situada en el suelo.

4.1.2. Test funcionales de brazos

Para realizar estos test funcionales de brazos, el Deportista se debe sentar en una silla inmóvil delante de una mesa (excepto el test 3 que no necesitaría dicha mesa). El Deportista se sienta enfrente de una mesa para el test 1, y lejos de ella para el test 2. El Deportista necesitará completar los test con ambas manos (por separado) para ayudar a identificar y comparar las deficiencias entre ambos lados y así identificar la mano que presenta una menor deficiencia.

Test 1 – Alcanzar para tocar

El Deportista alcanza hasta tocar una botella (o un objeto similar) que está posicionado a la distancia de un brazo, enfrente de él, dobla su brazo para tocarse el pecho, y rápidamente lo estira para tocar la botella de nuevo. Posteriormente, el Deportista continúa haciendo dicho movimiento repetidamente, aumentando la velocidad progresivamente hasta que haya tocado al menos 10 veces la botella tan rápido como sea posible, sin fallar y sin golpearla. El test completo debe ser repetido 3 veces con cada brazo.

Test 2 – Prueba de simulación

En este test, el Deportista realizará un movimiento similar al test 1, pero con el estilo o dirección que represente lo más fielmente posible su prueba de la competición. Por ejemplo, en lugar de mover el brazo del pecho a la botella, un lanzador de peso realizará el movimiento desde el lateral de su barbilla hasta una diana específica colocada delante de él. De manera similar, un corredor en silla de ruedas alcanzará con sus brazos el punto más bajo tras su cuerpo, y moverá sus brazos de atrás hacia adelante (simulando el empuje de una silla de ruedas). En este test, al Deportista se le podría requerir ejecutar tanto el movimiento con dos brazos a la vez, como por separado.

4.1.3. Test funcionales de tronco

Para realizar estos test funcionales de brazos, el Deportista se debe sentar en un plinto, o en una silla elevada sin apoya brazos. Los pies deberían estar idealmente en contacto con el suelo, y si no, las piernas pueden ser sujetadas. Antes de realizar los siguientes test, la mesa de clasificación debe determinar el rango de movimiento activo y pasivo del tronco, ayudando al Deportista, a no ser que el propio Deportista se sienta seguro demostrando su movilidad por sí mismo. Al medir el rango de movimiento, los clasificadores deberán fijar la pelvis del Deportista para asegurarse que todos los movimientos provienen del tronco.

Los movimientos a evaluar son:

1. Desde sentado “hundido” hasta posición erguida, con extensión de tórax. Imaginar una marca en la apófisis xifoides moviéndose hacia el ombligo, para luego alejarse del mismo.
2. Flexión de tronco – con los brazos cruzados alrededor del pecho, el Deportista deberá inclinarse hacia adelante para intentar tocar sus piernas con los brazos, y

posteriormente volver a la posición erguida sin utilizar ni ayudarse de sus brazos. Si no fuera posible, el test puede ser modificado con el clasificador ayudando con sus brazos y animando al Deportista a volver a la posición de erguido sin empujarse.

3. Rotación de tronco – con ambos brazos en abducción a 90 grados (o tan cerca de dicha posición como sea posible), el Deportista deberá rotar activamente hasta la máxima rotación posible y aumentando la velocidad.

4. Flexión lateral – Alcanzar lateralmente hacia el suelo tan abajo como sea posible, hacia cada lado, y luego volver a la posición erguida sin ayuda. Cuando el test se realice en un plinto, se puede modificar intentando alcanzar con los codos en lugar de los brazos.

4.2 Test de limitación en la actividad para Deportistas con Hipertonía, Ataxia y Atetosis que compiten en pruebas a pie de carreras y lanzamientos

Los Deportistas con Hipertonía, Ataxia o Atetosis que compiten a pie deben completar los siguientes test:

- Pasos laterales;
- Salto vertical CMJ (Counter-Movement Jump);
- Salto de longitud;
- Triple salto; y
- Cuatro saltos en zancadas.

4.2.1. Pasos laterales (lado izquierdo y derecho)

Una línea recta es dibujada en el suelo. El Deportista deberá completar cinco (5) pasos laterales sobre la línea, cubriendo la mayor distancia posible. Después se repetirá por el otro lado. Para realizar el test, el Deportista llevará su calzado habitual.

Para evaluar el lado izquierdo, el Deportista empezará con los pies juntos, con el lateral del pie izquierdo situado junto a la línea de salida (figura 2). El Deportista realizará 5 pasos laterales tal y como aparece en la figura 2, intentado que sean lo más largos posibles. Además, el Deportista no podrá usar ningún muro o soporte externo, y debe siempre tener un pie en contacto con el suelo (no saltar).

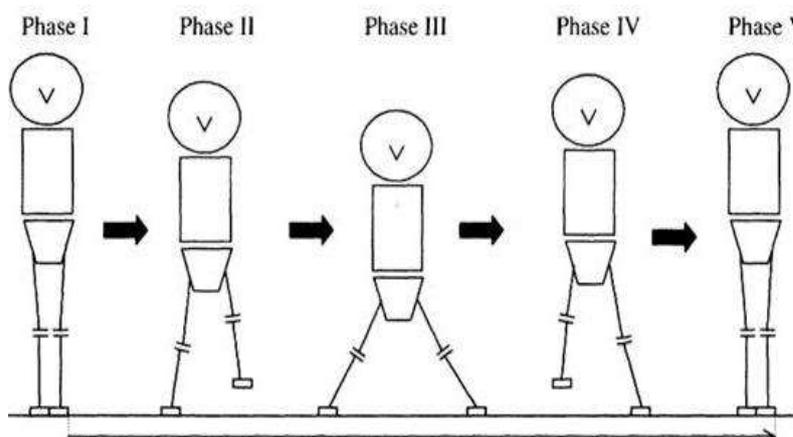


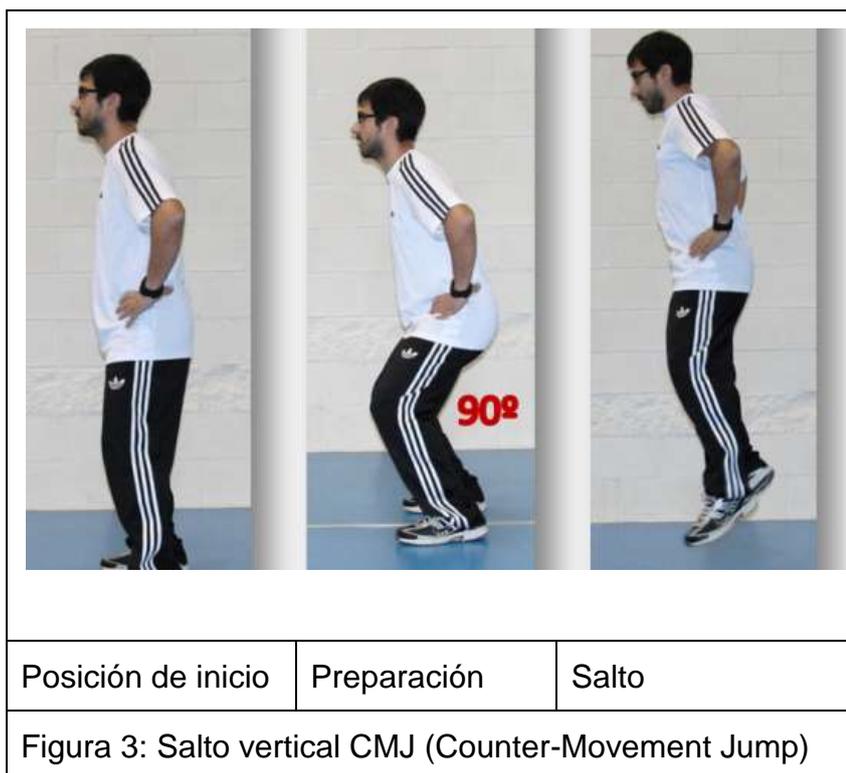
Figura 2: Pasos laterales (El test es realizado en ambas direcciones)

Se anotarán las observaciones cualitativas del Deportista tales como: equilibrio estático, rango de movimiento activo, simetría, coordinación del cuerpo completo, así como cualquier otro aspecto relevante.

4.2.2. Salto vertical CMJ (Counter-Movement Jump)

El Deportista se sitúa de pie en un lugar marcado, con las manos en la cintura. Cuando él quiera, realizará un salto tan alto como sea posible, aterrizando con ambos pies tal y como se detalla en la figura 3. El Deportista realizará tres (3) saltos en total, además de uno (1) de prueba que le será permitido. Para realizar el test, el Deportista llevará su calzado habitual.

Se anotarán las observaciones cualitativas del Deportista tales como: equilibrio dinámico, rango de movimiento activo, coordinación de miembros inferiores, potencia del movimiento, simetría y otros aspectos del rendimiento del Deportista en su mejor salto.



4.2.3. Salto de longitud

Se marcará una línea en el suelo. El Deportista se sitúa de pie tras esa línea, y cuando él quiera, realizará un salto tan lejos como sea posible, aterrizando con ambos pies tal y como se detalla en la figura 4. El Deportista podrá utilizar sus brazos para impulsarse. Para realizar el test, el Deportista llevará su calzado habitual.



Figura 4: Salto de longitud

Se anotarán las observaciones cualitativas del Deportista tales como: equilibrio dinámico, rango de movimiento activo, coordinación de miembros inferiores, potencia del movimiento, simetría y otros aspectos del rendimiento.

4.2.4. Triple salto (lado izquierdo y derecho)

Se marcará una línea en el suelo. El Deportista es instruido para mantenerse sobre una pierna, y realizar tres (3) saltos consecutivos sobre dicha pierna, tan lejos como sea posible. No hay restricciones en cuanto al uso del movimiento de los brazos. El test será realizado primero con una pierna y luego con la otra. Para realizar el test, es Deportista llevará su calzado habitual.

Se anotarán las observaciones cualitativas del Deportista tales como: equilibrio dinámico, rango de movimiento activo, coordinación del cuerpo completo, potencia del movimiento, simetría y otros aspectos del rendimiento del Deportista en su mejor salto.

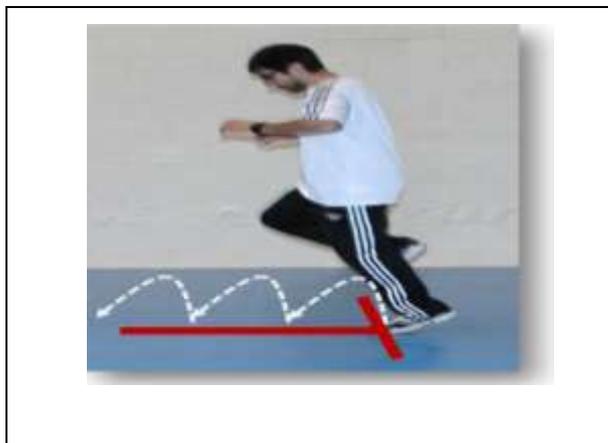
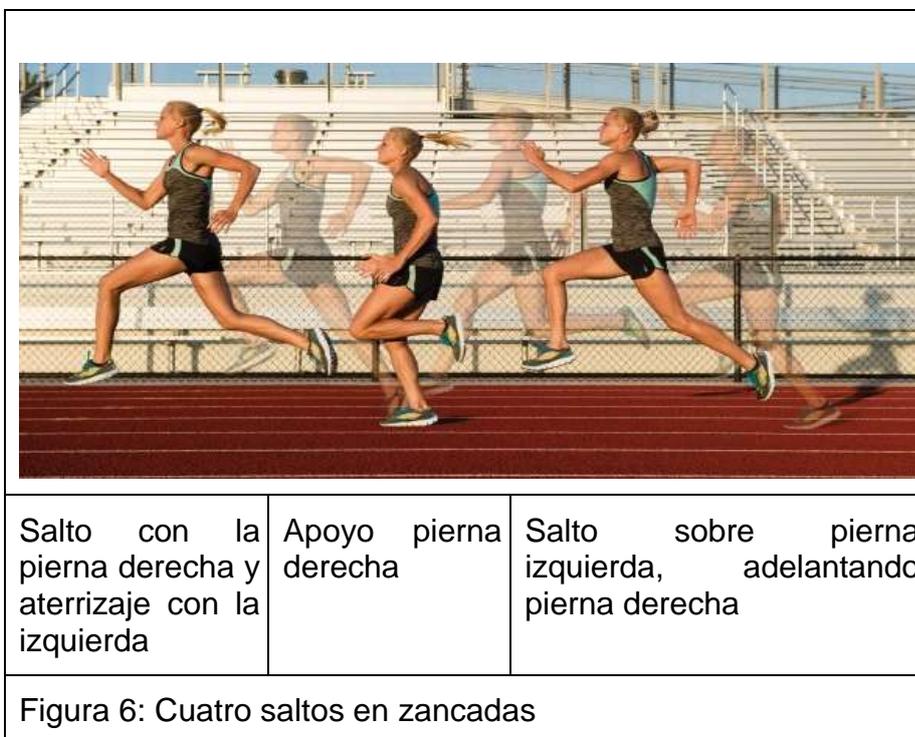


Figura 5: Triple salto

4.2.5. Cuatro saltos en zancadas

Se marcará una línea en el suelo. El Deportista es instruido para cubrir la máxima distancia posible en cuatro (4) saltos consecutivos, alternando las piernas, empezando desde parado. El primer salto se realizará con la pierna no dominante, aterrizando con la pierna dominante. Utilizando el momento de fuerza del salto anterior, el Deportista continuará el movimiento saltando esta vez con la pierna dominante y aterrizando con la no dominante. Esta estructura se repetirá durante cuatro (4) saltos consecutivos. Para realizar el test, es Deportista llevará su calzado habitual.



Se anotarán las observaciones cualitativas del Deportista tales como: equilibrio dinámico, rango de movimiento activo, coordinación de miembros inferiores, coordinación del cuerpo, potencia del movimiento, simetría y otros aspectos del rendimiento del Deportista en su mejor salto.

4.3 Determinar la Altura Máxima Permitida (MASH) en Deportistas con deficiencia bilateral de las extremidades inferiores y que compiten con prótesis

Para los Deportistas ambulantes de carreras, saltos y lanzamientos que compitan con prótesis (p. ej. amputación bilateral por encima de la rodilla, amputación bilateral por debajo de la rodilla combinación de las anteriores o dismelia bilateral de extremidades

inferiores), se aplicarán las siguientes fórmulas para determinar la altura máxima permitida:

- Para Deportistas con deficiencias por debajo de la rodilla:

Hombres	$\text{Altura máx.} = -5.272 + (0.998 \times \text{altura sentado}) + (0.855 \times \text{muslo}) + (0.882 \times \text{brazo}) + (0.820 \times \text{antebrazo}) + 1.91$
Mujeres	$\text{Altura máx.} = -0.126 + (1.022 \times \text{altura sentado}) + (0.698 \times \text{muslo}) + (0.899 \times \text{brazo}) + (0.779 \times \text{antebrazo}) + 1.73$

- Para Deportistas con deficiencias por encima de la rodilla:

Hombres	$\text{Altura máx.} = -5.857 + (1.116 \times \text{altura sentado}) + (1.435 \times \text{brazo}) + (1.189 \times \text{antebrazo}) + 2.62$
Mujeres	$\text{Altura máx.} = -4.102 + (0.509 \times \text{envergadura brazos}) + 0.966 \times \text{altura sentado} + 2.14$

- En casos de dismelia múltiple, la fórmula con el R2 más alto en la cual todos los parámetros puedan ser medidos será cogida de la publicación de Canda 2009 (Canda, A. (2009) Stature estimation from body segment lengths in young adults: Application to people with physical disabilities. Journal of Anthropology, 28(2):71-82). El valor de "Error Puro" (PE) será añadido a la fórmula en la tabla 4 (hombres) o tabla 5 (mujeres) de este estudio (Ver Anexo 5).

Hombres	$\text{Altura máx.} = \text{altura sentado} / 0.52$
Mujeres	$\text{Altura máx.} = \text{altura sentado} / 0.533$

- En casos de Deportistas que presenten una combinación de amputaciones por encima y por debajo de la rodilla (o dismelia comparable), la fórmula para Deportistas con amputación por debajo de la rodilla será la elegida (ver tabla superior), debiendo realizar la medición del muslo en la pierna menos afectada.

Todas las medidas serán tomadas de acuerdo a las mediciones antropométricas ISAK (International Society for the Advancement of Kinanthropometry). Todas las medidas serán tomadas en centímetros (cm), redondeando a un solo dígito decimal.

4.4 Medición de los Deportistas con prótesis bilateral en competición

Para determinar si un Deportista que lleva una prótesis bilateral cumple con el criterio de altura máxima permitida MASH, deberá llevar dicha prótesis y ser medida su altura tal y como se describe a continuación:

El Deportista se sitúa de pie, con la espalda apoyada en un poste rígido, con los pies a la anchura de los hombros, y en la posición más erguida posible. Para alcanzar la posición más erguida, tal y como se presenta en la Figura 7, se detalla lo siguiente:

El Deportista debe estar colocado de manera que los siguientes puntos estén en contacto con el poste:

- Cabeza (si es posible)
- Escápulas
- Glúteos

Para que estos tres puntos alcancen a contactar el poste, la parte trasera e inferior de la prótesis debe estar posicionada tras el poste.

La posición de las articulaciones debe estar lo más cerca posible de:

- Cuello neutral (ni extensión ni flexión). En algunos Deportistas, esto puede significar que la cabeza no esté en contacto con el poste.
- Pelvis neutral (ni rotación anterior ni posterior de la pelvis);
- Cadera neutral (no en flexión);
- Rodilla extendida

Puede que para algunos Deportistas, mantener el equilibrio en esta posición sea difícil. Por lo tanto, deben ser ayudados (p. ej. por una silla alta o un asistente) usando sus brazos. El apoyo debe estar lo suficientemente alto para que el Deportista no tenga que agacharse para alcanzarlo (Ver Figura 7).

La medida obtenida debe ser inferior o igual a la altura máxima permitida (MASH).

Tenga en cuenta que el Deportista en la Figura 7 está posicionado contra un poste (en lugar de una pared), lo que permitiría a la parte inferior de la prótesis posicionarse tras él si así fuera necesario.



Figura 7: Deportista en la posición más erguida posible

5. Perfiles de Clases Deportivas para Deportistas con deficiencias físicas

La FEDDF y la FEDPC designa sus Clases deportivas de acuerdo con la disciplina del evento: los eventos de pista (carreras o carreras en silla de ruedas) y los eventos de



salto van precedidos de la letra «T»; mientras que los de lanzamiento, de la letra «F». A los Deportistas se les asigna una única clase para el lanzamiento de disco, de peso y eventos de jabalina. A los Deportistas no se les permite elegir si compiten en posición erguida en una disciplina y en una posición sentada en otra (por ejemplo, lanzar como F57 y competir en pista como T42).

Las Clases Deportivas son las siguientes:

Deportistas en silla de ruedas/sentados

- Pista – Clases: T31, T32, T33, T34, T51, T52, T53, T54
- Campo – Clases: F31, F32, F33, F34, F51, F52, F53, F54, F55, F56, F57

Deportistas capaces de andar / en posición erguida

▪ Pista /Salto – Clases

- T35, T36, T37, T38
- T40, T41, T42, T43, T44, T45, T46, T47
- T61, T62, T63, T64

▪ Lanzamientos – Clases

- F35, F36, F37, F38
- F40, F41, F42, F43, F44, F45, F46
- F61, F62, F63, F64

5.1 Perfiles de clase para carreras en silla de ruedas, carreras y saltos

5.1.1. Perfiles de clase para carreras en silla de ruedas de Deportistas afectados por hipertensión, atetosis o ataxia

Según este sistema los Deportistas que compitan en pruebas de salto recibirán una Clase Deportiva precedida de la letra “T” – por ejemplo T44.

5.1.1.1 Clase T31

En esta clase, los Deportistas compiten propulsando la silla de rueda con los pies. Suelen ser más eficaces propulsando la silla de ruedas con los pies que con las manos.

Tetraparesia: implicación severa a moderada. Grado 4 a 3 de espasticidad con o sin atetosis. Quedan incluidos en esta Clase deportiva los Deportistas con atetosis severa con mayor función en el lado menos afectado y sin atetosis. Fuerza funcional escasa en todas las extremidades y en el tronco.

Extremidades superiores: implicación de la mano severa a moderada Grado 3 de espasticidad. Si la Mesa de clasificación determina que la función de la extremidad superior es más apropiada para T33 u otra clase mayor, el Deportista no será apto para la clase T31. En cualquier caso, aquellos Deportistas que tengan una función de brazo equivalente a la clase T32 podrán elegir si prefieren impulsar la silla con los pies.



Los Deportistas de la clase T31 pueden caminar en algunas ocasiones, pero no correr desde el punto de vista de la funcionalidad.

Tronco: el control estático del tronco es aceptable. El control dinámico del tronco es escaso, tal y como lo muestra el uso obligatorio de las extremidades superiores y/o de la cabeza como ayuda para regresar a la línea media (posición vertical).

Extremidades inferiores: un grado demostrable de funcionamiento de una o ambas extremidades inferiores que permite la propulsión de la silla de ruedas automáticamente cualifica al Deportista para la clase T31.

5.1.1.2 Clase T32

Tetraparesia: implicación severa a moderada. Grado 4 a 3 de espasticidad con o sin atetosis. Quedan incluidos en esta Clase deportiva los Deportistas con atetosis severa con mayor función en el lado menos afectado y sin atetosis. La fuerza funcional es escasa en todas las extremidades y en el tronco, pero es capaz de impulsar la silla de ruedas con las manos.

Extremidades superiores: implicación de la mano severa a moderada Grado 3 de espasticidad. Un Deportista de la clase 32 suele tener un control cilíndrico o esférico, y puede demostrar una destreza suficiente para manipular y lanzar una pelota, pero mostrará debilidad en el agarre y en el momento de soltar. También se puede demostrar la propulsión en silla de ruedas con las extremidades superiores. El movimiento de rango activo se ve moderadamente o severamente disminuido, de ahí que la función de la mano sea clave.

Tronco: el control estático del tronco es aceptable. El control dinámico del tronco es escaso, tal y como lo muestra el uso obligatorio de las extremidades superiores y/o de la cabeza como ayuda para regresar a la línea media (posición vertical).

Extremidades inferiores: el Deportista puede ser capaz de caminar (siempre con un paso anormal) pero no puede correr desde un punto de vista funcional.

5.1.1.3 Clase T33

Deportistas con tetraparesia, triparesia, hemiparesia severa - moderada (asimétrica o simétrica), tetraparesias o hemiparesias severas en silla de ruedas con una funcionalidad casi plena en la extremidad superior menos reducida. Es raro que un Deportista con atetosis pueda figurar en esta clase, a menos que presente un perfil predominantemente hemipléjico o tripléjico con funcionalidad casi plena en la extremidad superior menos reducida. Puede impulsar una silla de ruedas hacia delante de modo independiente.

Extremidades superiores: espasticidad de limitación moderada. El grado 2 en el brazo menos afectado aparece como limitación en la extensión y el seguimiento. La mano menos afectada puede mostrar agarre cilíndrico y esférico.

Control del tronco: al propulsar la silla de ruedas, el movimiento del tronco se ve limitado por el tono extensor durante el impulso energético. Grado 2 de espasticidad.



Extremidades inferiores: espasticidad de grado 4 a 3. Durante el cambio se observa algo de funcionalidad. Puede ser capaz de andar con ayuda o dispositivos de ayuda, pero solo en distancias cortas.

Para poder distinguir la clase T33 y la T34, es importante fijarse en la movilidad del tronco al impulsar la silla, así como en la función de la mano. Si un Deportista demuestra tener muy poca habilidad para realizar movimientos rápidos de tronco en el momento de empujar, o una asimetría importante en la acción del brazo o en el agarre y el momento de soltar que impida el impulso hacia delante, será una clase T33. Un Deportista que use sólo un brazo para la propulsión de la silla de ruedas puede llevar a cabo impulsos agarrándose y soltándose rápido con el brazo menos afectado y seguir perteneciendo a la clase T33.

5.1.1.4 Clase T34

Diparesia: implicación moderada a severa. Buena fuerza funcional con limitación mínima o problemas de control en las extremidades superiores y tronco.

Extremidades superiores: las extremidades superiores suelen mostrar una fuerza funcional normal. Puede darse una limitación mínima del rango de movimiento, pero cercana al seguimiento normal, y se observa propulsión en el momento del lanzamiento o de impulsar la rueda. En cuanto al funcionamiento de la mano, se aprecia en todos los deportes una oposición cilíndrica/esférica normal y un agarre prensil. La limitación, de existir, se aprecia únicamente en el desarrollo de tareas motoras finas rápidas. Hay que recordar que la diplejía implica que hay más espasticidad en las extremidades inferiores que en las superiores. Puede apreciarse una implicación de la espasticidad de grado 2 a 1, especialmente en los movimientos funcionales de las manos, los brazos y el tronco.

Tronco: grado 2 a 1 de espasticidad. Limitación mínima de los movimientos del tronco al propulsar una silla de ruedas. En el caso de algunos Deportistas, la fatiga puede aumentar la espasticidad, que a su vez puede superarse con un posicionamiento correcto. Al ponerse de pie, el mal equilibrio se hace patente, incluso con el uso de dispositivos de ayuda.

Extremidades inferiores: la implicación moderada a severa en ambas piernas de la espasticidad de grado 3 a 4 suele privarles de la posibilidad de andar en distancias largas sin el uso de dispositivos de ayuda.

Al propulsar la silla, el Deportista puede llevar a cabo impulsos largos y enérgicos, agarrándose y soltándose rápido, aunque los movimientos precisos de las manos pueden verse afectados. Durante la propulsión, dichos movimientos precisos no resultan esenciales. Los movimientos fuertes de tronco hacia delante y hacia atrás sirven de apoyo a los impulsos del brazo. Si estos movimientos no se producen, el tronco queda bien equilibrado y forma una base estable para los movimientos de brazo. Cuando la silla de ruedas toma una curva, el tronco sigue a la silla de ruedas sin interferencia en el equilibrio.



5.1.2. Perfiles de carrera en silla de ruedas para Deportistas que presentan deficiencias en extremidades, rango de movimiento pasivo, potencia muscular o diferencia de longitud de piernas.

Perfil de Clases Deportivas para las Clases T51 – T54

Los perfiles de clase para los Deportistas de estos grupos se definen de acuerdo con la potencia muscular que puede desarrollar un Deportista. Si un Deportista presenta una afectación que no está directamente relacionada con la potencia muscular reducida (por ejemplo, pérdida de rango de movimiento, amputación), entonces resultará importante hacer uso de la experiencia y el criterio necesarios para equiparar esta afectación con el perfil de clase más adecuado.

5.1.2.1 Clase T51

Estos Deportistas suelen tener una potencia muscular de flexión de codo y dorsiflexión de muñeca hasta el grado 5, una disminución de la potencia muscular de hombro, especialmente del pectoral mayor, y del tríceps desde el grado 0 al 3. No suelen tener potencia muscular en el tronco.

Usan los flexores de codo y los dorsiflexores de muñeca para la propulsión. Se sientan en posición vertical con las rodillas debajo del mentón. Suelen tener aros de propulsión pequeños. Limitación de la actividad equivalente a la del Deportista con lesión de médula espinal completa en el nivel neurológico C5-6.

5.1.2.2 Clase T52

Estos Deportistas suelen tener una potencia muscular normal en hombro, codo y muñeca; una potencia muscular de escasa a normal en los flexores y extensores de dedos con desgaste de los músculos intrínsecos de las manos.

Usan hombros, codos y muñecas para la propulsión. No suelen tener potencia muscular en el tronco. Pueden usar técnicas de guante parecidas a las de las siguientes dos clases. Limitación de la actividad equivalente a la del Deportista con lesión de médula espinal completa en el nivel neurológico C7-8.

5.1.2.3 Clase T53

Estos Deportistas tienen una potencia muscular normal en el brazo y no tienen actividad muscular abdominal ni espinal inferior.

Se utilizan diversas técnicas para compensar la falta de musculatura abdominal, incluyendo la posición horizontal. En general, cuando se da la aceleración, el tronco se alza por encima de las piernas debido a la carencia de músculos abdominales que sostengan el tronco. No hay movimiento activo de bajada del tronco que ayude a la propulsión.

Suelen tener que interrumpir el ciclo de impulso para ajustar el compensador. Limitación de la actividad equivalente a la del Deportista con lesión de médula espinal completa en el nivel neurológico T1-7.



5.1.2.4 Clase T54

Estos Deportistas tienen una potencia muscular normal en el brazo, con un rango de potencia muscular en el tronco que oscila entre un control parcial del tronco y un control normal del tronco. Los Deportistas que compitan en este grupo pueden tener una potencia muscular significativa en las piernas.

Los Deportistas tienen un control razonable a normal del tronco, que les permite levantarlo cuando se aplica la fuerza de propulsión al aro. No suelen tener que interrumpir el ciclo de impulso para ajustar el compensador. Pueden variar la dirección de la silla de ruedas sentándose y aplicando la fuerza rotativa del tronco a la silla de ruedas. Limitación de la actividad equivalente a la del Deportista con lesión de médula espinal completa en el nivel neurológico T8-S4.

Los Deportistas que compiten en esta clase deben cumplir uno o más de los MIC presentados en la sección 2.1.4 (Deficiencia de las extremidades), 2.1.5 (Rango de movimiento pasivo disminuido) y 2.1.6 (Potencia muscular disminuida) o 2.1.7 (Diferencia de longitud de piernas).

5.1.3. Perfiles de Clases Deportivas de carreras y saltos para Deportistas que presentan hipertensión, atetosis o ataxia

5.1.3.1 Clase T35

En esta Clase se encuentran Deportistas que presentan deficiencias moderadas en las extremidades inferiores. Puede darse algún tipo de deficiencia leve en los brazos. Los Deportistas con deficiencias en ambas piernas y en un brazo encajan en esta clase. Estos Deportistas pueden requerir del uso de dispositivos de asistencia al caminar, pero no necesariamente al mantenerse erguidos. Los movimientos del centro de gravedad pueden desembocar en desequilibrios.

Extremidades superiores: es una zona en la se producen variaciones. A menudo, se aprecia una limitación que oscila de moderada a mínima en las extremidades superiores, especialmente al realizar los lanzamientos, pero la fuerza está entre los límites normales.

Extremidades inferiores. Grado 3 a 2 de espasticidad: Implicación de una pierna o de ambas que puede requerir de dispositivos de ayuda para caminar. Un Deportista de clase T35 debe ser capaz de correr en la pista. Los Deportistas que pueden llevar a cabo esta tarea, pero que tengan dificultad, deben contemplar la posibilidad de competir en carreras en silla de ruedas, en la clase T34 (Sección).

Equilibrio: suelen tener un equilibrio estático normal, pero tienen problemas con el equilibrio dinámico.

5.1.3.2 Clase T36

Esta clase incluye Deportistas con atetosis, ataxia, tipo distónica que afecta a las cuatro extremidades y al tronco. Los Deportistas con espasticidad en todas las extremidades en cuyo caso los brazos están más afectados que las piernas también



se incluirían en esta clase. Las cuatro extremidades suelen mostrar implicación funcional en los movimientos deportivos. Los Deportistas de la clase T36 tienen más problemas de control en las extremidades superiores que los Deportistas de la clase 35, si bien los Deportistas de la clase T36 suelen tener un mejor funcionamiento de las extremidades inferiores, especialmente al correr.

Extremidades inferiores: su funcionamiento puede variar considerablemente dependiendo de la habilidad deportiva implicada. Éste se traducirá en un movimiento que irá de escaso, dificultoso y paso lento a un coordinado patrón de carrera, donde se aprecia una mejor mecánica. Puede haber un marcado contraste entre el Deportista atetoide que camina sin coordinación y la acción de correr regularmente e incluso con ritmo y coordinación. Los movimientos cíclicos como el acto de correr se llevan a cabo mejor que los movimientos no cíclicos.

Equilibrio: puede existir una buena dinámica de equilibrio en comparación con el equilibrio estático. La espasticidad es común en Deportista de la clase 36 y no debe ser un motivo para encuadrarlos en la clase 35.

Para el Deportista T36, mantener la posición de «listos» puede presentar dificultades (por ejemplo, salidas falsas). También muestran dificultad para ejecutar movimientos explosivos. Este hecho queda probado en el caso del salto de longitud: puede que el Deportista tenga una buena velocidad, pero la altura alcanzada desde la tabla es escasa y la distancia cubierta es bastante limitada.

Las pruebas de rendimiento motriz estarán caracterizadas por una o más de las siguientes características: equilibrio reducido, particularmente el estático pero también el dinámico; secuencia de movimiento sub-óptima de piernas, tronco y brazos; coordinación intra- e inter-extremidad reducida en las piernas; and potencia reducida. La simetría, rango de movimiento activo y potencia pueden verse también reducidas pero no es algo común en Deportistas de esta clase.

Puede que algunos Deportistas tengan un perfil de extremidades superiores que coincida con esta clase, pero que tengan sus extremidades inferiores muy afectadas. En estas circunstancias, la Mesa de clasificación debe tener en cuenta la sección 4.3.2 (Nota especial para la clase T35/F36).

5.1.3.3 Clase T37

Esta clase es para el Deportista con hemiparesia con verdadera capacidad de caminar. Un Deportista de la clase T37 tiene un grado de espasticidad de 3 a 2 en mitad del cuerpo. Caminan sin necesidad de dispositivos de ayuda, si bien suelen cojear debido a la espasticidad en la extremidad inferior más afectada. Tienen una buena habilidad funcional en la parte del cuerpo menos afectada.

Extremidades superiores: el control del brazo y de la mano se ve afectado en el lado más dañado. Hay un buen control funcional en la parte menos afectada.

Extremidades inferiores: el lado menos afectado tiene un desarrollo mejor y un buen seguimiento en el movimiento al caminar y correr. Al Deportista le cuesta caminar de



talones y le cuesta bastante saltar sobre la pierna más afectada. También le cuesta caminar de lado en el sentido de la zona más afectada. Los Deportistas que tengan una atetosis que oscile entre media y moderada no encajan en esta clase.

En la clase T37, el Deportista cojea al caminar en la zona más afectada. Al correr, la cojera puede desaparecer casi totalmente. El motivo es que, al caminar, la fase de apoyo empieza con un golpe de talón. Es el movimiento más difícil para los Deportistas que presentan paresia espástica. Al correr, sólo la parte delantera del pie toca el suelo, sirviendo de apoyo y de empuje. El músculo de la pantorrilla en los Deportistas de la clase T37 facilita el empuje y el golpe de talón no es necesario. De ahí que el patrón de correr parezca más normal.

El Deportista de la clase T37 muestra una debilidad al elevar la rodilla para hacer un sprint y una longitud de zancada asimétrica.

5.1.3.4 Clase T38

Esta clase es para Deportistas que presentan hipertonia leve (dipléjica, hemipléjica o monopléjica que no es consistente con las Clases T35 o T37, o con una distonía leve y localizada), ataxia o atetosis que no es consistente con el perfil de la clase T36. El Deportista debe cumplir el Criterio Mínimo de Deficiencia presente en las Secciones 3.1 (hipertonia), 3.1.2 (ataxia) y 3.1.3 (atetosis).

Los Deportistas en esta clase tienen deficiencias que causan una limitación en la actividad leve. Algunos de ellos realizarán las pruebas de rendimiento motriz sin déficits observables, pero esto no es un requerimiento en esta clase. La clase T38 incluye Deportistas que ejecutan las pruebas de rendimiento motriz con leves limitaciones en una de las siguientes: rango de movimiento activo en cadera, rodilla y/o tobillo; equilibrio dinámico; secuencia de movimiento de las piernas, tronco y brazos; coordinación intra-extremidad reducida en las piernas; potencia reducida; o asimetría en el rango de movimiento de las extremidades inferiores.

5.1.4. Perfiles de Clases Deportivas de carreras y saltos para Deportistas que presentan baja estatura

5.1.4.1 Clase T40

Hombres

La estatura máxima permitida en posición erguida es de 130 cm. La longitud máxima de brazo permitida es de 59 cm, y se mide con el Deportista en posición tendido supino; con el brazo abducido 90 grados. Se mide desde el acromion hasta la punta del dedo más largo del brazo más largo. La medida debe tomarse sin importar la contractura del codo, porque la longitud eficaz del brazo queda reducida por tal afectación. Esta longitud del brazo es proporcional para un hombre que mide 130 cm en posición erguida. La suma de la altura en posición erguida y de la longitud del brazo más largo debe ser ≤ 180 cm.

Para cumplir estos criterios, el Deportista apto para la clase T40 debe cumplir todos los criterios siguientes:



- Posición erguida ≤ 130 cm, y
- Longitud del brazo ≤ 59 cm, y
- La suma de la altura de pie y de la longitud de brazo ≤ 180 cm.

Aquellos Deportistas que midan ≤ 130 cm en posición erguida, pero que no cumplan ninguno de los otros dos criterios, serán evaluados para la clase T41.

Mujeres

La estatura máxima permitida en posición erguida es de 125 cm. La longitud máxima de brazo permitida es de 57 cm, y se mide con el Deportista en posición tendido supino; con el brazo abducido 90 grados. Se mide desde el acromion hasta la punta del dedo más largo del brazo más largo. La medida debe tomarse sin importar la contractura del codo, porque la longitud eficaz del brazo queda reducida por tal afectación. Esta longitud del brazo es proporcional para una mujer que mide 125 cm en posición erguida. La suma de la altura en posición erguida y de la longitud del brazo más largo debe ser ≤ 173 cm.

Para poder optar a la clase T40, las Deportistas femeninas deben cumplir todos los criterios siguientes:

- Posición erguida ≤ 125 cm, y
- longitud del brazo ≤ 57 cm, y
- la suma de la altura de pie y de la longitud de brazo ≤ 173 cm.

Aquellos Deportistas que midan ≤ 125 cm en posición erguida, pero que no cumplan ninguno de los otros dos criterios, serán evaluados para la clase T41.

5.1.4.2 Clase T41

Hombres

La estatura máxima permitida en posición erguida es de 145 cm. La longitud máxima de brazo permitida es de 66 cm, y se mide con el Deportista en posición tendido supino; con el brazo abducido 90 grados. Se mide desde el acromion hasta la punta del dedo más largo del brazo más largo. La medida debe tomarse sin importar la contractura del codo, porque la longitud eficaz del brazo queda reducida por tal afectación. Esta longitud del brazo es proporcional para un hombre que mide 145 cm en posición erguida. La suma de la altura en posición erguida y de la longitud del brazo más largo debe ser ≤ 200 cm.

Para poder optar a la clase T41, los Deportistas masculinos deben cumplir todos los criterios siguientes:

- Posición erguida ≤ 145 cm
- Longitud de brazo ≤ 66 cm
- Suma de altura de pie y de longitud de brazo ≤ 200 cm

Mujeres

La estatura máxima permitida en posición erguida es de 137 cm. La longitud máxima de brazo permitida es de 63 cm, y se mide con el Deportista en posición yacente supina; con el brazo abducido 90 grados. Se mide desde el acromion hasta la punta del dedo más largo del brazo más largo. La medida debe tomarse sin importar la contractura del codo, porque la longitud eficaz del brazo queda reducida por tal afectación. Esta longitud del brazo es proporcional para una mujer que mide 137 cm en posición erguida. La suma de la altura en posición erguida y de la longitud del brazo más largo debe ser ≤ 190 cm.

Para poder optar a la clase T41, las Deportistas femeninas deben cumplir todos los criterios siguientes:

- Posición erguida ≤ 137 cm
- Longitud de brazo ≤ 63 cm
- Suma de altura de pie y de longitud de brazo ≤ 190 cm

5.1.5. Perfiles de Clases Deportivas de carreras y saltos para Deportistas que presentan deficiencias de las extremidades, deficiencia en el rango de movimiento pasivo, deficiencia en la potencia muscular, o diferencia en la longitud de las piernas

Disposiciones generales para las clases T42 – 47

En esta Clase Deportiva competirán Deportistas con deficiencia en la potencia muscular (extremidades superiores o inferiores), deficiencia en el rango de movimiento pasivo (extremidades superiores o inferiores), diferencia en la longitud de las piernas o deficiencia de las extremidades superiores. Los Deportistas de las clases T42-T44 presentan deficiencias en las extremidades inferiores y compiten sin prótesis en las extremidades inferiores.

Ortesis: un aparato ortopédico utilizado para asistir funcionalmente en una extremidad que está anatómicamente intacta pero que presenta deficiencias en el rango de movimiento, potencia muscular o diferencia en la longitud de las piernas.

Prótesis: un dispositivo artificial que reemplaza una parte del cuerpo, que puede haber sido perdida por un trauma, enfermedad o condición congénita.

5.1.5.1 Clase T42

En esta clase compiten Deportistas sin prótesis con deficiencias bilaterales y/o unilaterales a través o por encima de la rodilla, como deficiencia en la potencia muscular, deficiencia en el rango de movimiento pasivo y deficiencia de las extremidades inferiores. Las deficiencias de los Deportistas de esta clase son comparables a aquellas de los Deportistas con una amputación bilateral o unilateral a través o por encima de la rodilla.

5.1.5.2 Clase T43

En esta clase compiten Deportistas sin prótesis con deficiencias bilaterales por debajo de la rodilla, como deficiencia en la potencia muscular y deficiencia en el rango de movimiento pasivo, las cuales cumplen por separado el MIC para:

- Deficiencia rango de movimiento pasivo en las extremidades inferiores (Sección 3.1.5.1);
- Deficiencia potencia muscular en las extremidades inferiores (Sección 3.1.6.1).
- Deficiencias de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1);

5.1.5.3 Clase T44

En esta clase compiten Deportistas sin prótesis con deficiencias unilaterales por debajo de la rodilla, como deficiencia en la potencia muscular, deficiencia en el rango de movimiento pasivo, y diferencia en la longitud de las piernas, con una deficiencia que cumpla el MIC para:

- Deficiencia rango de movimiento pasivo en las extremidades inferiores (Sección 3.1.5.1);
- Deficiencia potencia muscular en las extremidades inferiores (Sección 3.1.6.1);
o
- Diferencia en la longitud de las piernas (Sección 3.1.7);
- Deficiencia en las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1)

5.1.5.4 Clase T45

Los Deportistas competirán en esta clase deportiva para todas las pruebas de carrera y saltos si tienen una deficiencia bilateral en las extremidades superiores, las cuales cumplan con los siguientes MIC:

- Amputación a nivel del codo o superior;
- Dismelia en la cual ambas extremidades son iguales o menores en longitud que un húmero normal (i.e., 0.193 x altura);
- Criterio para deficiencia del rango de movimiento pasivo en extremidades superiores descrito en la Sección 0.a;
- Criterio para deficiencia de la potencia muscular en extremidades superiores descrito en la Sección 3.1.6.2.a

5.1.5.5 Clase T46

Incluye a Deportistas con una afectación UNILATERAL de la extremidad superior que cumple los criterios correspondientes descritos para deficiencia UNILATERAL de la extremidad superior (sección 3.1.4.2.1), deficiencia en el rango de movimiento pasivo en la extremidad superior (sección 3.1.5.2.1) o deficiencia de la potencia muscular en la extremidad superior (sección 3.1.6.2.1);



Deportistas con una afectación BILATERAL que cumpla los criterios descritos para deficiencia BILATERAL de las extremidades superiores en la sección 3.1.4.2.1.

5.1.5.6 Clase T47

Deportistas con una afectación UNILATERAL de la extremidad superior que cumpla los criterios correspondientes descritos para deficiencia UNILATERAL de la extremidad superior (sección 3.1.4.2.2), deficiencia en el rango de movimiento pasivo en la extremidad superior (sección 3.1.5.2.2), o deficiencia de la potencia muscular en la extremidad superior (sección 3.1.6.2.2);

Deportistas con una afectación BILATERAL que cumpla los criterios BILATERALES descritos para deficiencia de la extremidad superior en la sección 3.1.4.2.2.

5.1.6. Perfiles de Clases Deportivas de carreras y saltos para Deportistas que presentan deficiencias de las extremidades y/o diferencia en la longitud de las piernas, que utilizan una prótesis unilateral o bilateral para la competición.

Disposiciones generales sobre las clases T61 – 64

En estas clases competirán Deportistas que:

- Tengan deficiencias de las extremidades o diferencia en la longitud de las piernas; y
- Compitan con prótesis en las extremidades inferiores y que sean elegibles en pruebas de Carrera y saltos según el siguiente MIC:
 - Deficiencia de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1); o
 - Diferencia en la longitud de las piernas (Sección 3.1.7).

Los Deportistas que no utilicen una prótesis en las extremidades inferiores para la competición no serán elegibles para estas clases.

5.1.6.1 Clase T61

Deportistas con una deficiencia bilateral de las extremidades inferiores a través o por encima de la rodilla, compitiendo con prótesis. Un Deportista con una combinación de una deficiencia de las extremidades por debajo de la rodilla en una pierna y por encima en la otra también competirá en esta clase.

Los Deportistas de esta clase deben cumplir el MIC para deficiencia de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1).

5.1.6.2 Clase T62

Deportistas con una deficiencia bilateral de las extremidades por debajo de la rodilla, compitiendo con prótesis.

Los Deportistas de esta clase deben cumplir el MIC para deficiencia de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1);



5.1.6.3 Clase T63

Deportistas con una deficiencia unilateral de las extremidades inferiores a través o por encima de la rodilla, compitiendo con prótesis.

Los Deportistas de esta clase deben cumplir el MIC para deficiencia de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1);

5.1.6.4 Clase T64

Deportistas con una deficiencia unilateral de las extremidades inferiores por debajo de la rodilla, compitiendo con prótesis. Los Deportistas de esta clase deben cumplir el siguiente MIC:

- Deficiencia de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1); o
- Diferencia en la longitud de las piernas (Sección 3.1.7).

5.2 Perfiles de Clases Deportivas para lanzamientos

5.2.1. Perfiles de clase para Deportistas que realizan lanzamientos desde una posición sentada y que presentan hipertensión, atetosis o ataxia

5.2.1.1 Clase F31

Tetraparesia: implicación severa. Grado 4 a 3 de espasticidad, con o sin atetosis o con un rango de movimiento escaso y una fuerza funcional escasa en todas las extremidades y en el tronco O BIEN atetosis severa con o sin espasticidad y con un control y una fuerza funcional escasos. Depende de una silla de ruedas eléctrica o requiere ayuda para poder moverse. No es capaz de impulsar la silla de ruedas.

Extremidades superiores: limitación severa en el rango de movimiento funcional o atetosis grave son los principales factores en todos los deportes y resulta evidente un movimiento de lanzamiento reducido con un seguimiento escaso. Es posible la oposición del pulgar y un dedo, lo que permite el agarre al Deportista.

Control del tronco: control dinámico y estático del tronco muy escaso o inexistente. Dificultad severa para volver a ajustarse a la línea media o a la posición vertical al realizar movimientos deportivos.

Las extremidades inferiores que se consideran no funcionales en relación a cualquier deporte debido a la limitación en el rango de fuerza y/o control del movimiento. Un movimiento mínimo o involuntario de las extremidades inferiores no cambiaría la clase de este Deportista.

F31 se determina por la muy escasa función de la mano al manipular y lanzar la jabalina, el peso o el disco. Un Deportista podría poseer un agarre estático adecuado pero tener dificultad al lanzar el implemento.

5.2.1.2 Clase F32

Tetraparesias: implicación severa a moderada. Grado 4 a 3 de espasticidad con o sin atetosis. Quedan incluidos en esta Clase deportiva los Deportistas con atetosis severa



con mayor función en el lado menos afectado y sin atetosis. Fuerza funcional escasa en todas las extremidades.

Extremidades superiores: implicación de la mano severa a moderada Grado 3 de espasticidad. Un Deportista de la clase 32 suele tener un control cilíndrico o esférico, y puede demostrar una destreza suficiente para manipular y lanzar una pelota, pero mostrará debilidad en el agarre y en el momento de soltar. Deben comprobarse los movimientos de lanzamiento para los efectos en la función de la mano. También se puede demostrar la propulsión en silla de ruedas con las extremidades superiores. El movimiento de rango activo se ve moderadamente o severamente disminuido, de ahí que la función de la mano sea clave.

Tronco: el control estático del tronco es aceptable. El control dinámico del tronco es escaso, tal y como lo muestra el uso obligatorio de las extremidades superiores y/o de la cabeza como ayuda para regresar a la línea media (posición vertical).

Extremidades inferiores: el Deportista puede mostrar una función en las extremidades inferiores suficiente para poder impulsar una silla de ruedas propulsada por el pie. Puede ser capaz de caminar (siempre con un paso anormal) pero no puede correr desde un punto de vista funcional.

Los Deportistas con extremidades superiores con atetosis pueden mostrar una rotación del tronco aceptable durante el lanzamiento con un lanzamiento no fiable del implemento. En Deportistas con espasticidad o atetosis, el tronco realiza una aportación muy limitada para la impulsión del implemento.

5.2.1.3 Clase F33

Deportistas con tetraparesia, triparesia, hemiparesia severa - moderada (asimétrica o simétrica), tetraparesias o hemiparesias severas en silla de ruedas con una funcionalidad casi plena en la extremidad superior menos reducida. Es raro que un Deportista con atetosis pueda figurar en esta clase, a menos que presente un perfil predominantemente hemipléjico o tripléjico con funcionalidad casi plena en la extremidad superior menos reducida. Puede impulsar una silla de ruedas hacia delante de modo independiente.

Extremidades superiores: espasticidad de limitación moderada. El grado 2 en el brazo menos afectado aparece como limitación en la extensión y el seguimiento. La mano menos afectada puede mostrar agarre cilíndrico y esférico y demostrar escasa habilidad en los dedos al lanzar el disco y el peso.

Control del tronco: al propulsar la silla de ruedas, el movimiento del tronco se ve limitado por el tono extensor durante el impulso energético. También puede apreciarse movimiento en el tronco al lanzar para la corrección postural, pero los movimientos de lanzamiento son principalmente con el brazo.

Extremidades inferiores: espasticidad de grado 4 a 3. Se observa algo de funcionalidad durante la transferencia. Puede ser capaz de andar con ayuda o dispositivos de ayuda, pero sólo en distancias cortas.

Diferenciación de la clase F33/F34: En algunas ocasiones, un Deportista con hemiparesia espástica de grado 3 a 4 en el brazo más afectado y con una función casi normal en el brazo menos afectado (por ejemplo, un Deportista con diparesia asimétrica) es más apropiado para la clase F34. Sin embargo, deberá observarse más de cerca el movimiento del tronco, puesto que a menudo es el factor determinante. En todos los casos, el movimiento, el seguimiento y el lanzamiento son las consideraciones definitivas. En algunas ocasiones pueden ocurrir separaciones de clases en estos casos (por ejemplo, F34, T33).

5.2.1.4 Clase F34

Dipléjico: implicación moderada a severa Buena fuerza funcional con limitación mínima o problemas de control en las extremidades superiores y tronco.

Extremidades superiores: las extremidades superiores suelen mostrar una fuerza funcional normal. Puede darse una limitación mínima del rango de movimiento, pero cercana al seguimiento normal, y se observa propulsión en el momento del lanzamiento o de impulsar la rueda. En cuanto al funcionamiento de la mano, se aprecia en todos los deportes una oposición cilíndrica/esférica normal y un agarre prensil. La limitación, de existir, se aprecia únicamente en el desarrollo de tareas motoras finas rápidas. Hay que recordar que la diplegia implica que hay más espasticidad en las extremidades inferiores que en las superiores. Puede apreciarse una implicación de la espasticidad de grado 2 a 1, especialmente en los movimientos funcionales de las manos, los brazos y el tronco. Una ligera debilidad en los movimientos precisos puede presentar problemas durante el lanzamiento de un disco y, en menor medida, de una jabalina. Incluso existe menor problema con el lanzamiento.

Tronco: grado 2 a 1 de espasticidad. Limitación mínima de los movimientos del tronco en el lanzamiento. Al ponerse de pie, el mal equilibrio se hace patente, incluso con el uso de dispositivos de ayuda. En los eventos de lanzamiento, el tronco debe realizar un movimiento rápido, enérgico y complicado. Este movimiento resulta complicado porque requiere una coordinación del giro, una flexión hacia delante y hacia los lados (más complicado que en la propulsión).

Extremidades inferiores: la implicación moderada a severa en ambas piernas de la espasticidad de grado 4 a 3 suele privar de la posibilidad de andar en distancias largas sin el uso de dispositivos de ayuda.

Debido a la ligera espasticidad en los músculos del tronco y la influencia negativa de las piernas espásticas, pueden apreciarse interferencias cuando se requiere fuerza y velocidad.

La división de clasificación entre F34 y F35 se considera una cuestión de preferencia para los Deportistas. Las reglas que rigen cómo se puede ejercer dicha preferencia se presentan en 3.3.1. Un Deportista con hemiparesia sentado con un brazo funcional y un tronco con libertad de movimiento también es un F34 (véase también F33).



5.2.2. Perfiles de clase para Deportistas que realizan lanzamientos desde una posición sentada y que presentan deficiencia de las extremidades, deficiencia en el rango de movimiento pasivo, deficiencia de la potencia muscular o diferencia de la longitud de piernas.

Los perfiles de clase para los Deportistas de estos grupos se definen de acuerdo con la potencia muscular que puede desarrollar un Deportista. Si un Deportista presenta una afectación que no está directamente relacionada con la potencia muscular reducida (por ejemplo, pérdida de rango de movimiento, amputación), entonces resultará importante hacer uso de la experiencia y el criterio necesarios para equiparar esa afectación al perfil de clase más adecuado.

5.2.2.1 Clase F51

Estos Deportistas suelen tener una potencia muscular de flexión de codo y dorsiflexión de muñeca hasta grado 5, una disminución de la potencia muscular de hombro, especialmente del pectoral mayor, y del tríceps desde el grado 0 al 3.

Normalmente usan los flexores del codo para impulsar el accesorio. Sostienen la jabalina entre los dedos y el disco con la mano hacia arriba.

Limitación de la actividad equivalente a la del Deportista con lesión de médula espinal completa en el nivel neurológico C5-6.

5.2.2.2 Clase F52

Estos Deportistas poseen una buena potencia muscular en los hombros, una potencia muscular casi normal en los codos, una buena potencia muscular en las muñecas, pero la potencia muscular en los flexores y extensores de los dedos serán como máximo de grado 3. Presencia de desgaste de músculos intrínsecos de la mano.

Normalmente tienen dificultades en el agarre con el brazo que no lanza.

Los flexores funcionales de los dedos no originan dificultades al agarrar todos los accesorios de lanzamiento. Normalmente no hay contacto con el lanzamiento del peso, una falta de control del disco salvo si existen contracturas en los dedos, y pueden sostener la jabalina entre los dedos de la mano incluyendo el dedo índice y el dedo pulgar.

Limitación de actividad equivalente a la del Deportista con lesión de médula espinal completa en el nivel neurológico C7.

Deberá tenerse en cuenta la clase F52 si un Deportista posee la potencia muscular de las extremidades superiores que encaje con la clase F51 y una potencia muscular parcial del tronco.

5.2.2.3 Clase F53

Estos Deportistas suelen tener una potencia muscular normal en hombro, codo y muñeca; una potencia muscular de buena a normal en los flexores y extensores de dedos con desgaste de los músculos intrínsecos de las manos.



Normalmente tienen una buena función de agarre en la mano que no lanza. Normalmente pueden agarrar el accesorio de lanzamiento sin problemas y pueden ejercer fuerza al implemento durante el lanzamiento. Limitación de la actividad equivalente a la de un Deportista con lesión de médula espinal completa en el nivel neurológico C8. Deberá tenerse en cuenta la clase F53 si un Deportista posee la potencia muscular de las extremidades superiores que encaje con la clase F52 y una potencia muscular parcial del tronco.

5.2.2.4 Clase F54

Estos Deportistas tienen una potencia muscular normal en el brazo y no tienen actividad muscular abdominal ni espinal inferior.

Suelen ejercer un control normal del implemento durante el lanzamiento. No existe un movimiento activo del tronco durante el lanzamiento. Pueden generar un movimiento de lanzamiento mediante un movimiento enérgico del brazo que no lanza.

Limitación de la actividad equivalente a la de un Deportista con lesión de médula espinal completa en el nivel neurológico T1-7. Deberá tenerse en cuenta la clase F54 si un Deportista posee la potencia muscular de las extremidades superiores que encaje con la clase F52 y una potencia muscular completa o casi completa del tronco.

5.2.2.5 Clase F55

Estos Deportistas tienen una potencia muscular normal del brazo. Pueden tener una potencia muscular completa o casi completa del tronco. Pueden tener un movimiento intermitente en los flexores de la cadera.

En esta clase pueden apreciarse tres movimientos del tronco. A saber:

- 1-Un movimiento hacia arriba fuera del respaldo de la silla (extensión espinal con inclinación pélvica anterior);
- 2- Un grado de movimiento hacia delante y hacia atrás (extensión y flexión de tronco);
- 3- Un grado de rotación.

Limitación de la actividad equivalente a la del Deportista con desarticulaciones bilaterales en las caderas o con lesión de médula espinal completa en el nivel neurológico T8-L1.

5.2.2.6 Clase F56

Estos Deportistas tienen una potencia muscular normal del brazo y tronco. Tienen actividad muscular en los abductores y flexores de la cadera, actividad muscular en los extensores de la rodilla y una capacidad de hasta grado 3 en los isquiotibiales mediales (flexor de la rodilla).

Normalmente tienen un control normal del tronco en movimientos hacia arriba, hacia abajo, hacia delante y de rotación.

Pueden usar flexores de cadera para reforzar el movimiento hacia delante en el proceso de lanzamiento. La rotación del tronco se aprecia mejor en el lanzamiento del disco.

Limitación de la actividad equivalente a un Deportista con amputación bilateral alta por encima de la rodilla (la longitud femoral será inferior a la mitad de la distancia calculada entre el punto del codo y la punta del dedo corazón) o bien una lesión completa de médula espinal en L2-4.

Estos Deportistas con lesiones incompletas en la médula espinal que poseen el primer o segundo grado en la mayoría de grupos musculares de las extremidades inferiores encajan, generalmente, en la clase F56.

5.2.2.7 Clase F57

Debido a la introducción de las nuevas normas técnicas 35 y 36, a 1 de enero de 2014 la clase F58 deja de existir. El perfil de clase para la clase deportiva F57 se ha ampliado para que incluya las actuales clases F57 y F58 (véase la nota remitida a los CPN el 11/11/2013: «nueva» norma 35 y 36).

Los Deportistas que compiten en esta clase deben cumplir uno o más de los siguientes criterios de afectación mínima:

- Deficiencia de las extremidades inferiores según se describe en la sección 3.1.4.1
- Una pérdida del rango de movimiento pasivo en las extremidades inferiores según se describe en la sección 3.1.5.1
- Potencia muscular reducida en la extremidad inferior según se describe en la sección 3.1.6.1
- Diferencia en la longitud de las piernas según se describe en la sección 3.1.7

Los Deportistas que no encajan en los perfiles de clase deportiva F51 - 56 pero que cumplen los MDC para lanzamientos en posición sentada pertenecen a la clase F57.

5.2.3. Perfiles de clase para Deportistas que realizan lanzamientos desde una posición de pie y que presentan hipertonia, atetosis o ataxia.

5.2.3.1 Clase F35

Diparesia. Implicación moderada: Estos Deportistas pueden necesitar el uso de dispositivos de ayuda para caminar, pero no necesariamente para estar de pie. Un cambio en el eje de gravedad puede ocasionar una pérdida de equilibrio. Un Deportista con triparesia puede figurar en esta clase.

Extremidades superiores: es una zona en la que se producen variaciones. A menudo, se aprecia una limitación que oscila de moderada a mínima en las extremidades superiores, especialmente al realizar los lanzamientos, pero la fuerza está entre los límites normales. Funcionamiento de la mano: se aprecia en todos los deportes una



oposición cilíndrica/esférica normal y un agarre prensil y lanzamiento en la mano menos afectada.

Extremidades inferiores. Grado 3 a 2 de espasticidad: Implicación de una pierna o de ambas que puede requerir de dispositivos de ayuda para caminar. Un Deportista de clase F35 debe ser capaz de correr.

En el lanzamiento, el principal problema es la función y el equilibrio dinámico al permanecer de pie, con o sin dispositivos de ayuda. Los Deportistas de la clase F35 pueden utilizar un alza en eventos de campo.

Puede que algunos Deportistas tengan un perfil de las extremidades inferiores que encaje con esta clase, pero que tengan las extremidades superiores muy afectadas. En estas circunstancias, la Mesa de clasificación debe tener en cuenta la sección 5.3.2.

5.2.3.2 Clase F36

Atetosis o ataxia. Implicación moderada: El Deportista anda sin necesidad de dispositivos de ayuda. La atetosis es el factor que prevalece, si bien algunos tetraparesias espásticas que pueden andar (por ejemplo, con mayor implicación del brazo que las diparesias que pueden andar) suelen encajar en esta clase. La espasticidad es común en Deportistas de la clase 36 y no debe ser un motivo para encuadrarlos en la clase 35. Las cuatro extremidades suelen mostrar implicación funcional en los movimientos deportivos. Los Deportistas de la clase F36 tienen más problemas de control en las extremidades superiores que los Deportistas de la clase 35, si bien los Deportistas de la clase F36 suelen tener un mejor funcionamiento de las extremidades inferiores, especialmente al correr.

Las extremidades superiores y el agarre-control de la mano pueden verse muy afectados durante el lanzamiento en un Deportista con atetosis moderada a severa. A mayor presencia de espasticidad, mayores serán los límites en el seguimiento y mantenimiento del equilibrio tras el lanzamiento.

Extremidades inferiores: su funcionamiento puede variar considerablemente dependiendo de la habilidad deportiva implicada. Éste se traducirá en un movimiento que irá de escaso, dificultoso y paso lento a ritmo de carrera, donde se aprecia una mecánica mejor. Puede haber un marcado contraste entre el Deportista atetoide que camina sin coordinación y la acción de correr regularmente e incluso con ritmo y coordinación. Los movimientos cíclicos como el acto de correr se llevan a cabo mejor que los movimientos no cíclicos como el lanzamiento.

Equilibrio: puede existir una buena dinámica de equilibrio en comparación con el equilibrio estático.

Los eventos de lanzamiento requieren movimientos muy bruscos y debido a la inestabilidad y al escaso equilibrio del Deportista, los Deportistas de la clase F36 a menudo tienen dificultad para mostrar movimientos explosivos. Esto resulta evidente en el lanzamiento de peso. Los Deportistas con ataxia pueden mostrar estos



problemas en menor grado puesto que se estabiliza el temblor intencional con el peso del implemento. Es posible un alza en la jabalina.

5.2.3.3 Clase F37

Esta clase es para el Deportista con hemiparesia con verdadera capacidad de caminar. Un Deportista de la clase F37 tiene un grado de espasticidad de 3 a 2 en mitad del cuerpo. Caminan sin necesidad de dispositivos de ayuda, si bien suelen cojear debido a la espasticidad en la extremidad inferior más afectada. Tienen una buena habilidad funcional en la parte del cuerpo menos afectada.

Extremidades superiores: el control del brazo y de la mano está más limitado en el lado más afectado. Hay un buen control funcional en la parte menos afectada.

Extremidades inferiores: el lado menos afectado tiene un desarrollo mejor y un buen seguimiento en el movimiento al caminar y correr. Al Deportista le cuesta caminar de talones y le cuesta bastante saltar sobre la pierna más afectada. También le cuesta caminar de lado en el sentido de la zona más afectada. Los Deportistas que tengan una atetosis que oscile entre media y moderada no encajan en esta clase.

En la clase F37, el Deportista cojea al caminar en la zona más afectada. Al correr, la cojera puede desaparecer casi totalmente. El motivo es que, al caminar, la fase de apoyo empieza con un golpe de talón. Es el movimiento más difícil para los Deportistas que presentan paresia espástica. Al correr, sólo la parte delantera del pie toca el suelo, sirviendo de apoyo y de empuje. El músculo de la pantorrilla en los Deportistas de la clase F37 facilita el empuje y el golpe de talón no es necesario. De ahí que el patrón de correr parezca más normal.

En eventos de lanzamiento, especialmente la jabalina, el Deportista de la clase F37 suele mostrar una flexión en la cadera en lugar de una extensión en la zona más afectada. La rotación del tronco durante una acción de lanzamiento también muestra una pérdida de fluidez.

5.2.3.4 Clase F38

Esta clase es para Deportistas que presentan hipertonía, ataxia o atetosis moderada, conforme Al MIC presentados en la sección 3.1.1 (hipertonía), 3.1.2 (ataxia) y 3.1.3 (atetosis).

5.2.4. Perfiles de clase para Deportistas que realizan lanzamientos desde una posición de pie que presentan baja estatura

5.2.4.1 Clase F40

Los Deportistas deben cumplir los criterios establecidos en la sección 5.1.4.1.

5.2.4.2 Clase F41

Los Deportistas deben cumplir los criterios establecidos en la sección 5.1.4.2.

5.2.5. Perfiles de clase para Deportistas que realizan lanzamientos desde una posición de pie que presentan deficiencia de las extremidades, deficiencia en el rango de movimiento pasivo, deficiencia de la potencia muscular reducida, o diferencia en la longitud de piernas.

Disposiciones generales para las clases F42 – F46

En estas clases deportivas competirán Deportistas con deficiencia de la potencia muscular (extremidades superiores o inferiores), deficiencia en el rango de movimiento pasivo (extremidades superiores o inferiores), diferencia en la longitud de las piernas o deficiencia de las extremidades superiores. Los Deportistas de las clases F42-T44 tienen deficiencias en las extremidades inferiores y compiten sin prótesis.

Ortesis: un aparato ortopédico utilizado para asistir funcionalmente en una extremidad que está anatómicamente intacta pero que presenta deficiencias en el rango de movimiento, potencia muscular o diferencia en la longitud de las piernas.

Prótesis: un dispositivo artificial que reemplaza una parte del cuerpo, que puede haber sido perdida por un trauma, enfermedad o condición congénita.

5.2.5.1 Clase F42

En esta clase compiten Deportistas sin prótesis con una deficiencia bilateral y/o unilateral a través o por encima de la rodilla, tales como deficiencia de la potencia muscular, deficiencia en el rango de movimiento pasivo, diferencia en la longitud de las piernas y deficiencia de las extremidades inferiores. Las deficiencias de los Deportistas de esta clase son comparables a aquellos con una amputación bilateral o unilateral a través o por encima de la rodilla.

5.2.5.2 Clase F43

En esta clase compiten Deportistas sin prótesis con una deficiencia bilateral por debajo de la rodilla tales como deficiencia de la potencia muscular, deficiencia en el rango de movimiento pasivo, y donde cada extremidad cumple el MIC por separado de:

- Deficiencias de las extremidades inferiores (sección 3.1.4.1);
- Deficiencia en el rango de movimiento pasivo: extremidad inferior (sección 3.1.5.1);
- Deficiencia de la potencia muscular: extremidad inferior (sección 3.1.6.1).

5.2.5.3 Clase F44

En esta clase compiten Deportistas sin prótesis con una deficiencia unilateral por debajo de la rodilla tales como deficiencia de la potencia muscular, deficiencia en el rango de movimiento pasivo, deficiencia de las extremidades y diferencia en la longitud de las piernas, y donde cada extremidad cumple el MIC por separado de:

- Deficiencia de las extremidades inferiores según se describe en la sección 3.1.4.1



- Una pérdida del rango de movimiento pasivo en las extremidades inferiores según se describe en la sección 3.1.5.1
- Potencia muscular reducida en la extremidad inferior según se describe en la sección 3.1.6.1.
- Diferencia en la longitud de las piernas según se describe en la sección 3.1.7

5.2.5.4 Clase F45

Deportistas con afectación BILATERAL de las extremidades superiores en las que ambas manos cumplen los MIC de la sección 3.2.2.1, 3.2.2.2 o 3.2.2.3.

5.2.5.5 Clase F46

Deportistas con una afectación UNILATERAL de la extremidad superior que cumple los MCD correspondientes descritos para deficiencia UNILATERAL de la extremidad superior (sección 3.2.1.), rango de movimiento pasivo disminuido en la extremidad superior (sección 3.2.1.1), o potencia muscular reducida en la extremidad superior (sección 3.2.1.2);

Deportistas con afectación BILATERAL de la extremidad superior, un brazo que cumple los MIC para afectación UNILATERAL de la extremidad superior (3.2.1.1, 3.2.1.2 o 3.2.1.3) y un brazo que NO cumple los MIC para afectación BILATERAL de la extremidad superior (3.2.2.1, 3.2.2.2 o 3.2.2.3).

5.2.6. Perfiles de clase para Deportistas que realizan lanzamientos desde una posición de pie que presentan deficiencia de las extremidades inferiores y/o diferencia en la longitud de piernas, y que utilizan prótesis unilateral o bilateral en competición.

Disposiciones generales para las clases F61 – F64

En estas clases se encuentran Deportistas que:

- Tienen una deficiencia de las extremidades inferiores o diferencia en la longitud de las piernas;
- Compiten con prótesis en las extremidades inferiores
- Son elegibles en pruebas de lanzamiento, puesto que cumplen el siguiente MIC:
 - Deficiencia de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1); o
 - Diferencia en la longitud de las piernas (Sección 3.1.7).

Los Deportistas que no utilicen prótesis en las extremidades inferiores para pruebas de lanzamiento no serán elegibles para competir en estas clases.

5.2.6.1 Clase F61

Deportistas con una deficiencia bilateral de las extremidades inferiores a través o por encima de la rodilla, compitiendo con prótesis. Un Deportista con una combinación de



una deficiencia de las extremidades por debajo de la rodilla en una pierna y por encima en la otra también competirá en esta clase.

Los Deportistas de esta clase deben cumplir el MIC para deficiencia de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1);

5.2.6.2 Clase F62

Deportistas con una deficiencia bilateral de las extremidades por debajo de la rodilla, compitiendo con prótesis.

Los Deportistas de esta clase deben cumplir el MIC para deficiencia de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1);

5.2.6.3 Clase F63

Deportistas con una deficiencia unilateral de las extremidades inferiores a través o por encima de la rodilla, compitiendo con prótesis.

Los Deportistas de esta clase deben cumplir el MIC para deficiencia de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1);

5.2.6.4 Clase F64

Deportistas con una deficiencia unilateral de las extremidades inferiores por debajo de la rodilla, compitiendo con prótesis. Los Deportistas de esta clase deben cumplir el siguiente MIC:

- Deficiencia de las extremidades inferiores (Sección 3.1.4.1); o
- Diferencia en la longitud de las piernas (Sección 3.1.7).

5.3 Disposiciones especiales para la asignación de clase deportiva

5.3.1. Clases T/F30's, 40's, 50's y 60's

La FEDDF reconoce cuatro situaciones en las que los Deportistas pueden poseer una deficiencia que coincida con un perfil de clase deportiva si estos compiten en una posición sentada (por ejemplo, en una silla de ruedas o desde un taburete de lanzamiento) y otro si compiten desde una posición vertical y no utilizan estos dispositivos. Todos los Deportistas que son elegibles para la FEDDF y que tienen suficiente funcionalidad en las extremidades inferiores pueden elegir competir en posición sentada o de pie. Esto querrá decir en pruebas de pista que pueden competir en pruebas de carrera a pie o de carrera en silla de ruedas, y para pruebas de lanzamiento, que pueden lanzar sentados con la ayuda de un taburete de lanzamiento (Reglamento de World Para Athletics, Reglas 35 y 36) o desde una posición de pie sin la ayuda de dicho taburete de lanzamiento. Una vez el Deportista haya decidido si competirá de pie o sentado, le será asignada una Clase Deportiva según como su deficiencia afecta a las actividades propias del atletismo.

Por ejemplo: Un Deportista capaz de andar con diparesia espástica que muestra espasticidad en las extremidades inferiores de grado 3 o 2. Un Deportista con este perfil de discapacidad sería idóneo para competir en:



- Pista: T35 (correr) o T34 (carreras en sillas de ruedas);
- Lanzamientos: F35 (lanzamientos en posición erguida) o F34 (lanzamientos en posición sentada);

Un Deportista con amputación unilateral por encima de la rodilla o equivalente. Un Deportista con este perfil de discapacidad sería idóneo para competir en:

- Pista: T42 o T61/63 (correr) o T54 (carreras en sillas de ruedas);
- Lanzamientos: F42 o F61/63 (lanzamientos en posición erguida) o F57 (lanzamientos en posición sentada);

Un Deportista con amputación unilateral por debajo de la rodilla o equivalente. Un Deportista con este perfil de discapacidad sería idóneo para competir en:

- Pista: T44 o T64 (correr) o T54 (carreras en sillas de ruedas);
- Lanzamientos: F44 o F64 (lanzamientos en posición erguida) o F57 (lanzamientos en posición sentada);

Un Deportista con amputación bilateral de las extremidades inferiores o equivalente. Un Deportista con este perfil de discapacidad sería idóneo para competir en:

- Pista: T43 o T62 (correr) o T54 (carreras en sillas de ruedas);
- Lanzamientos: F43 o T62 (lanzamientos en posición erguida) o F57 (lanzamientos en posición sentada);

Una vez el Deportista haya elegido competir en una posición erguida o sentada, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- Un Deportista ejerce su derecho a elegir en el momento de su primera clasificación por parte de una Mesa de clasificación acreditada por World Para Athletics en un evento oficial autorizado por World Para Athletics. En cuanto se haya clasificado al Deportista, éste deberá seguir compitiendo mediante la técnica elegida (sentado o de pie) en todos los eventos autorizados por World Para Athletics.
- Debe tenerse en cuenta que todos los eventos autorizados por la FEDDF y FEDPC incluyen tanto pista como campo. Por ejemplo, un Deportista NO podrá elegir una técnica en posición sentada para la pista y una técnica en posición erguida para el campo.
- Un Deportista podrá solicitar una revisión de la elección de competir de pie o sentado antes del inicio de la segunda temporada de la FEDDF y FEDPC después de que tuviera lugar la clasificación inicial internacional. La solicitud deberá remitirse al Responsable de Clasificación de la FEDDF y FEDPC en el momento de renovación de la licencia anual (a finales del primer trimestre de la temporada).
- Un Deportista también puede solicitar una revisión de la elección después de que el Deportista ya se haya sometido a una revisión según se indica



anteriormente, en caso de que exista una justificación médica clara para efectuar el cambio, en cuyo caso se completará una solicitud de Revisión médica.

5.3.2. Disposiciones especiales para las clases T35/F36

Los Deportistas que encajan con este perfil deberán competir en la clase T35 para carrera y saltos, pero en la clase F36 para lanzamientos.

Tetraparesia: atetosis o ataxia con espasticidad. Implicación moderada.

Extremidades superiores: la atetosis es el factor que prevalece y el Deportista muestra más problemas de control que el Deportista de la clase F35. El control de la mano, el agarre y el lanzamiento se ven afectados durante el lanzamiento.

Extremidades inferiores: espasticidad de grado 3 a 2. Implicación de ambas piernas y con suficiente funcionalidad para correr en la pista. Suelen tener un equilibrio estático normal, pero tienen problemas con el equilibrio dinámico.

6. Competencias, formación y obtención del certificado de clasificador.

6.1 Definición.

De acuerdo con el artículo 3.10 del Código de clasificación, un Clasificador en prácticas es aquella persona que se encuentra en proceso de formación oficial por la FEDDF y FEDPC y, por tanto, tras la obtención del título, tendrá las competencias para ejercer como Clasificador en alguno de los Niveles de Clasificación establecidos (Regional, Nacional o Internacional).

6.2 Competencias

- Una perfecta comprensión del Reglamento de Clasificación.
- Comprensión de la Normativa y Reglamento de Atletismo Adaptado.
- Comprensión del Código y los Estándares Éticos.
- Cualificaciones profesionales, nivel de experiencia o cualesquiera otras habilidades y competencias que
 - Tener un certificado como profesional de la salud, médico o fisioterapeuta.
 - Tener una amplia experiencia en entrenamiento u otro campo relevante en el deporte que se trate o una cualificación académica reconocida y de prestigio que implique un nivel de conocimiento anatómico, biomecánico y específico del deporte de atletismo.

6.3 Proceso para la obtención del Certificado de clasificador

- Los cursos de Clasificador se convocarán según las necesidades de la Federación. Se estudiará la realización de cursos de formación en función del número de Deportistas y en función del número de Clasificadores activos en la temporada anterior.



- Existirán 3 niveles, Regional, Nacional, Internacional.
 - La FEDDF y la FEDPC se encargará de formar a Clasificadores en nivel Regional o Nacional.
 - La FEDDF y la FEDPC facilitará la formación de clasificadores Internacionales.
- Proceso para la obtención de Certificado de Clasificador:

6.3.1. El proceso de obtención del título de Clasificador consta de dos partes

- La parte teórica será impartida, siempre que sea posible, por Clasificadores Internacionales. Para la obtención del certificado los alumnos deberán de haber asistido al 100% de las horas de docencia, así como haber aprobado el examen consecuente. Para la aprobación del examen teórico, los alumnos tendrán dos oportunidades.
- La parte práctica se realizará mediante la asistencia a una mesa de Clasificación junto con las personas responsables de dicha mesa. Para la obtención definitiva del título, los alumnos deberán de asistir a un total de dos mesas de clasificación en los dos años siguientes a la realización de la parte teórica. Además, deberán obtener la valoración positiva de dichas prácticas por el profesorado del curso. En el caso de que el número de alumnos, número de mesas de clasificación o competiciones, no permitan realizar las prácticas de todos los alumnos en el periodo anteriormente descrito, la FEDDF y FEDPC estudiarán prolongar dicho periodo o solicitar solo asistencia a una sola mesa de clasificación para la obtención definitiva del título.

6.3.2. Proceso de actualización del título.

La FEDDF y FEDPC tendrá un compromiso de mantener actualizados a los Clasificadores, mediante la comunicación periódica de las actualizaciones del sistema de Clasificación. Por su parte, los Clasificadores, se comprometerán a mantenerse actualizados sobre el sistema de Clasificación en Atletismo Adaptado.

Además, para mantener el certificado de Clasificador, un Clasificador deberá aceptar, al menos, la asistencia a una de cada tres convocatorias a una mesa de Clasificación. En el caso de que rechace estas tres mesas de forma consecutiva y justificada, deberá aportar la justificación pertinente con el objetivo de mantener el título de Clasificador.

7. Medical Diagnosis Form (MDF)

Documento aparte. (PDF).

ANEXO II: PERFILES DE CLASES DEPORTIVAS PARA DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS VISUALES

1. Introducción

- 1.1 Las FEDPD ha designado las Clases deportivas para Deportistas con deficiencias visuales que se definen en este anexo 2, y que son de aplicación a los atletas de la Federación Española de Deportes para Ciegos.
- 1.2 World Para Athletics está reevaluando las Clases deportivas para Deportistas con deficiencias visuales. El objetivo es crear nuevas clases deportivas basándose en las limitaciones de la actividad resultantes de la afectación. Hasta que dicho sistema sea aprobado, los procesos detallados en este anexo se aplicarán en la Evaluación del Deportista con respecto a las Clases deportivas para Deportistas con deficiencias visuales pertenecientes a la Federación Española de Deportes para Ciegos.
- 1.3 Las Clases deportivas asignadas a los Deportistas con afectaciones visuales se aplican a todos los eventos organizados por la Federación Española de Deportes para Ciegos.
- 1.4 Todas las disposiciones del presente Reglamento de clasificación se aplican en la evaluación de atletas con afectaciones visuales que participen en competiciones en España, salvo que se especifique de otra forma en este anexo.

2. Tipos de deficiencias elegibles

Deficiencia Elegible	Ejemplos de condiciones de salud
<p>Deficiencia Visual</p> <p>La deficiencia visual surge desde una variedad de condiciones: genéticas, tejidos en desarrollo prenatal o desde enfermedad o traumatismo.</p> <p>El deterioro visual ocurre cuando hay daño en uno o más de los componentes del sistema de visión, los cuales pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Deterioro de la estructura del ojo y/o sus receptores. -Deterioro del nervio óptico y/o las vías ópticas. -Deterioro de la corteza visual. 	<p>Entre los ejemplos de condiciones de salud que pueden ocasionar una deficiencia visual se incluyen: retinopatía pigmentaria,, retinopatía diabética, maculopatía degenerativa, miopía magna, etc.</p>



3. Criterio de deficiencia mínima

- 3.1 El Criterio de deficiencia mínima (MIC) para Deportistas con deficiencia visual ha sido establecido en base a la visión del Deportista con la mejor corrección óptica. Las diferencias en el enfoque de Deportistas con deficiencia visual deben ser entendidas en el contexto histórico de la clasificación de estos Deportistas, que resulta en una evaluación con la “mejor corrección óptica”, tal y como se utiliza en el ámbito del diagnóstico médico de la agudeza visual.
- 3.2 Para ser considerado elegible para competir en Atletismo, el Deportista debe cumplir los dos siguientes criterios:
- 3.2.1 El Deportista debe presentar, como mínimo, una de las siguientes deficiencias:
- Alteración de la estructura del ojo
 - Alteración del nervio óptico/vías ópticas
 - Alteración de la corteza visual
- 3.2.2 La Deficiencia visual del Deportista tiene que consistir en una agudeza visual menor o igual a LogMAR 1,0 o un campo visual restringido a un radio de menos de 40 grados
- 3.3 Es responsabilidad del Deportista, del Organismo de Representación del Deportista y del Comité Paralímpico Español el proporcionar suficientes pruebas de la deficiencia visual del Deportista. Para ello, deberá presentarse un diagnóstico médico por escrito de un oftalmólogo antes del comienzo de la Evaluación del Deportista, tal y como se describe en el Artículo 8 de este Reglamento.
- 3.4 La información de diagnóstico debe contener el Formulario completo del diagnóstico médico (disponible en el sitio web de la Federación Española de Deportes para Ciegos) y documentos adicionales médicos, tal y como se indica en el Formulario de diagnóstico médico. No presentar la información completa de diagnóstico médico puede conllevar a que la Evaluación del Deportista sea suspendida conforme al artículo 30 de estas normas.
- 3.5 La información de diagnóstico médico debe presentarse mecanografiada y en español y no tener una antigüedad superior a 12 meses previos a la fecha de la Evaluación del Deportista.

4. Métodos de Evaluación

- 4.1 La Evaluación del Deportista y la asignación de Clase deportiva se basarán en la evaluación de la agudeza visual o del campo visual.
- 4.2 La agudeza visual se prueba por medio del test de LogMar (cartas, con illiterate E test de agudeza visual para distancia) y el test de visión básico

Berkeley (o STEs - Single Tumbling E) . Esta evaluación se realiza con la mejor corrección óptica posible.

- 4.3 El campo visual debe ser evaluado mediante uno de los siguientes procedimientos: Perímetro de campo visual Goldmann, Analizador de campo Humphrey o Octopus Interzeag. El software utilizado para perímetros automáticos debe ser para campos visuales completos (80° o más), no solo para campos visuales centrales. La referencia de estímulo/isoptero debe ser Goldman III/4 o el equivalente de otro campímetro.
- 4.4 Los Deportistas que compitan usando cualquier dispositivo correctivo (ya sean gafas, o lentes de contacto) deben presentarse a la clasificación con dichos dispositivos y su graduación.
- 4.5 Si se descubre que un Deportista usó dispositivos correctivos durante la competición no declarados durante la Evaluación del Deportista, éste puede estar sujeto a una investigación de Falseamiento intencionado (véase el artículo 32).
- 4.6 Los Deportistas deben declarar el uso de cualquier corrección óptica a la Federación Española de Deportes para Ciegos antes de competir. En caso de no hacerlo, si el Deportista tiene un Estatus de clase deportiva revisable con Fecha de revisión fijada (FRD) o confirmada (C), el Estatus de clase deportiva pasará a ser revisable (R). A continuación, el Deportista tendrá que someterse a una Evaluación del Deportista antes de la próxima competición, conforme a lo dispuesto en estas normas. Esto podría conllevar a una investigación por Falseamiento Deliberado (véase el artículo 32).
- 4.7 Todo el Personal de apoyo del Deportista que acompañe al Deportista a la sala de Evaluación debe permanecer en un lugar separado de los gráficos de prueba de agudeza visual durante la misma.
- 4.8 El equipo material específico de clasificación visual que se debe poner a disposición del panel de clasificación en el lugar en que se realice la Evaluación del Deportista es:
 - Equipo de test de visión básico Berkeley (o STEs - Single Tumbling Es).
 - Test de LogMAR (cartas, con illiterate E test de agudeza visual para distancia).
 - Autorefractómetro.
 - Caja de lentes con marco.
 - Lensómetro.
 - Ruler/Rod (30 cm).
 - Lámpara de hendidura (con lentes +90D o 78D).
 - Oftalmoscopio (directo).

- Examen de pantalla tangencial, Targets and Patch (preferably white).
- Gotas: para dilatación (Tropicamida 0.5%) o anestesia tópica (Proparacaine 0.5%).
- Además, la sede de clasificación debe poseer una habitación separada conteniendo el siguiente equipo específico de clasificación (junto con apoyo técnico):
 - o Algún Perímetro Automático (Perímetro Campo visual Goldmann, Analizador Campo Humphrey u Octopus Interzeag).
 - o Gonioscopio (ejemplo Sussman, Zeiss 4 espejo).

4.9 Entorno de la Clasificación

- 4.9.1 Deben habilitarse las salas que se indican a continuación. Cada habitación debe tener un tamaño mínimo de 3 por 7 m.
- Sala de espera: se debe proporcionar una habitación para que sea sala de espera de los Deportistas y el personal de apoyo.
 - Oficina de clasificación: se designará una habitación separada para este fin. Debe contener un escritorio, 3 sillas, acceso a internet e impresora.
 - Sala de clasificación: cada Mesa de clasificación debe estar en una habitación distinta. Cada una de estas salas debe estar equipada con 2 mesas y 4 sillas, 2 de las cuales deberán ser ajustables verticalmente. Dentro de la sala de clasificación únicamente se permite estar a un Deportista, una persona de apoyo y un traductor (si el Deportista ha solicitado su presencia y lo proporciona) y la Mesa de clasificación (pudiendo estar el jefe de clasificación).
- 4.9.2 La persona que acompaña al Deportista dentro de la sala de clasificación debe permanecer fuera de la visión de las tarjetas de agudeza visual
- 4.9.3 No debe haber una gran variación de luminosidad entre la sala de espera y la sala de clasificación. Debe ser posible controlar la luminosidad (brillo de la fuente de luz) en la sala de clasificación. Ésta y la sala de espera no deberían tener luz natural. Las ventanas deben estar adaptadas para oscurecer totalmente la luz de fuera. La iluminación debería ser la normal de una habitación iluminada.
- 4.9.4 Los Deportistas deben llegar 30 minutos antes de la clasificación para tomar asiento y permanecer en la sala de espera hasta que comience el proceso de clasificación.
- 4.9.5 Los Deportistas deben completar la primera sección de formulario de clasificación antes de entrar a la sala de clasificación. La sección del consentimiento debe ser firmada por el Deportista, y en caso de que sea menor de edad, el entrenador o supervisor debe refrendarlo con su firma.



- 4.9.6 El hecho de no habilitar todo el equipo necesario podría provocar que la Federación Española de Deportes para Ciegos revocase las decisiones de Clasificación.
- 4.9.7 Si el Deportista tiene una condición de salud que impidiera su capacidad para ser clasificado, el jefe de clasificación puede, a su criterio y si el tiempo lo permite, citar para otra sesión de evaluación. Finalmente, si el atleta no tiene una clase visual y un estado, no podrá ser elegible para competir en el evento deportivo en cuestión.

5. Perfiles de Clases Deportivas para Deportistas con Deficiencia Visual

- 5.1 La denominación genérica de las clases visuales es B1, B2 y B3. Sin embargo, en el caso del atletismo se adapta al deporte, identificando como T o F seguido de 11, 12 o 13 según la especialidad corresponda a pista (Track) o a pruebas de campo (Field, como lanzamientos o saltos). La definición de cada una de ellas es la siguiente:
- 5.2 Clase Deportiva T/F11:
- Agudeza visual inferior a LogMAR 2.60.
- 5.3 Clase Deportiva T/F12:
- Agudeza visual desde LogMAR 1.50 hasta 2.60 (inclusive); y/o
 - Campo visual restringido a un diámetro inferior a 10 grados.
- 5.4 Clase Deportiva T/F13
- Agudeza visual desde LogMAR 1.40 hasta 1 (inclusive); y/o
 - Campo visual restringido a un diámetro inferior a 40 grados.

6. Competencias formación y obtención del certificado de clasificador

- 6.1 Impartido y supervisado por un clasificador internacional IBSA/IPC.
- 6.2 Dirigido a médicos oftalmólogos y optometristas.
- 6.3 Programa:
- 6.3.1 formación on-line no presencial: webinar de 4 h., que se realiza on-line. A su finalización se hace un pequeño test cuya superación proporciona la aptitud para la siguiente fase. Incluye entrega de documentación.
- 6.3.2 formación presencial de 2-3 h., en una competición con Mesa de clasificación. Se ofrece un clínic teórico de actualización para el reciclaje de clasificadores y un clínic de perfeccionamiento para los nuevos. A continuación se pasaría a la formación práctica.
- 6.3.3 Prácticas: se realizan en Mesas de clasificación.



- 6.4 Para obtener el título de Clasificador Nacional se requiere la superación de la fase teórica y la realización de 3 practicas.
- 6.5 Para mantener el certificado de clasificador debe cumplir con tres requisitos:
- 6.5.1 Participar en las Mesas de Clasificación para las que se le requiera, tanto por parte de la FEDC como por cualquier otra Federación que precise clasificar deportistas con deficiencia visual;
 - 6.5.2 Participar en las acciones formativas, a nivel teórico y/o práctico, a las que la FEDC le convoque.
- En caso de incumplir lo establecido en los artículos 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.3 anteriores, la FEDC, a su criterio, podrá retirar el certificado de clasificador, que se podrá recuperar tras realizar la formación teórico-práctica que la Federación determine, en función de las circunstancias de cada caso.
- 6.6 Para acceder a la titulación como Clasificador Internacional es preciso superar la formación que proporciona IBSA/IPC.

7. Formulario de Diagnóstico Médico

(En documento aparte)



ANEXO III: CLASES DEPORTIVAS PARA DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA INTELECTUAL

Este Anexo detalla las Clases deportivas que deben asignarse a los Deportistas con deficiencia intelectual y que desean competir en FEDDI.

1. Introducción

- 1.1 FEDDI ha designado diferentes niveles de participación deportiva para Deportistas con deficiencia intelectual dependiendo de distintos factores como el grado de deficiencia intelectual, nivel de desarrollo y habilidades motrices, actividad física, madurez, etc.
- 1.2 De acuerdo con ello, FEDDI establece 3 niveles de participación a nivel nacional y en las distintas modalidades deportivas:
 - Nivel de competición
 - Nivel Adaptada
 - Nivel de Habilidades Deportivas
- 1.3 Los requisitos para participar en las distintas modalidades deportivas a nivel nacional que desarrolla FEDDI son:
 - Certificado de Minusvalía (mínimo 33%) de deficiencia intelectual antes de 18 años. Certificado Oficial con dictamen técnico específico de discapacidad intelectual.
 - Certificado médico donde conste que es apto para la práctica deportiva.
- 1.4 FEDDI ha designado las siguientes clases deportivas para Deportistas con limitaciones de la actividad resultantes de una deficiencia intelectual. A estos Deportistas se les denomina “Deportistas con deficiencia intelectual”.
- 1.5 FEDDI aplicará el proceso de elegibilidad a todos aquellos Deportistas que atiendan competiciones internacionales, así como a todos aquellos que potencialmente tengan posibilidades de competir internacionalmente.

2. Tipos de deficiencias elegibles

Deficiencia elegible

Discapacidad Intelectual

- Los Deportistas con deficiencia intelectual tienen una limitación en el funcionamiento intelectual y en el comportamiento adaptativo que afecta a sus habilidades conceptuales, sociales y prácticas requeridas para la vida diaria. Esta deficiencia debe estar presente antes de los 18 años de edad.

Síndrome de Down

- Discapacidad Intelectual y una deficiencia adicional significativa, limitándose a Deportistas con Síndrome de Down

3. Criterios de deficiencia mínima

3.1 El Deportista deberá cumplir los siguientes Criterios de elegibilidad establecidos por FEDDI:

- 3.1.1 El Deportista debe cumplir el criterio de elegibilidad de FEDDI, siendo este el mismo que el de VIRTUS, siendo estos:

Los criterios de elegibilidad de los Deportistas con una deficiencia intelectual son:

- a. Deficiencia significativa en los aspectos funcionales intelectuales, definida como una puntuación de cociente intelectual de 75 o menos
- b. Limitaciones significativas en el comportamiento adaptativo, en las habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas.
- c. La deficiencia intelectual debe ser evidente durante el período de desarrollo que es desde la concepción hasta los 18 años de edad.

Deportistas con una deficiencia más significativa:

La O.M.S. define el Síndrome de Down como “una deficiencia intelectual causada por un material genético extra en el cromosoma 21”.

Los criterios de elegibilidad de los Deportistas con Síndrome de Down son:

- a. Un diagnóstico formal de Trisomía 21 o Síndrome de Down por Translocación, y
- b. Una declaración de que el/la Deportista no presenta Inestabilidad Atlantoaxial (AAI) sintomática, un problema ortopédico común observado en las personas con Síndrome de Down.

4. Metodología de valoración

Se realizará una evaluación detallada por parte de un psicólogo quien realizará un informe detallado que incluirá información sobre la observación del



Deportista, entrevista con entrenador y los resultados de las pruebas específicas determinando las limitaciones significativas del Deportista.

En líneas inferiores se determina los instrumentos/métodos a utilizar para valorar los diferentes criterios de elegibilidad:

a. Deficiencia significativa en los aspectos funcionales intelectuales, definida como una puntuación de cociente intelectual de 75 o menos.

Se evaluará el cociente intelectual, cuyo resultado deberá ser de 75 o menos.

Serán válidas las siguientes pruebas estandarizadas:

- Escala de Inteligencia de Wechsler-WISC (para niños de 6-16 años) y Escala de Inteligencia de Wechsler-WAIS (para adultos, de 16 a 90 años).
- Stanford-Binet (edades de 2 a 85 años)
- Matrices Progresivas de Raven

b. Limitaciones significativas en el comportamiento adaptativo, en las habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas.

La evaluación y documentación debe hacerse en áreas de comunicación, cuidado personal, autonomía, habilidades sociales/interpersonales y capacidad para responder a los cambios en la vida y las demandas del entorno.

Deberá haber limitaciones significativas en la conducta adaptativa expresadas en las habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas. Se define como un rendimiento que es al menos 2 desviaciones estándar por debajo de la media, bien sea:

- a. Uno de los siguientes 3 tipos de conducta adaptativa: habilidades conceptuales, sociales o prácticas
- b. Una puntuación general en una medida estandarizada de habilidades conceptuales, sociales y prácticas.

Serán válidas las siguientes pruebas estandarizadas:

- ABAS II
- Escalas de Conducta Adaptativa de Vineland

c. La deficiencia intelectual debe ser evidente durante el período de desarrollo que es desde la concepción hasta los 18 años de edad.

Evidenciándolo a través de informes del historial de desarrollo, estudios de cociente intelectual anterior del Deportista o informes de evaluación psicoeducativa, o evidencia de haber estado escolarizado en educación especial.

5. Perfiles de los niveles de participación

En la siguiente tabla se muestran los diferentes niveles de participación. Los Deportistas a los que se les aplicará el proceso de elegibilidad estarán ubicados dentro de los Niveles de Competición.

Clases Deportivas Atletismo			
Niveles	Nomenclatura Clases Ctos. FEDDI	Nomenclatura Clases Virtus*	Nomenclatura Clases IPC
COMPETICIÓN Trayectoria IPC/WPA	T20 – Pruebas Pista y Saltos F20 - Lanzamientos	II1	T20 – Pruebas Pista y Saltos F20 - Lanzamientos
COMPETICIÓN Síndrome de Down	T21 – Pruebas Pista y Saltos F21 - Lanzamientos	II2	-
ADAPTADA	T22 – Pruebas Pista y Saltos F22 - Lanzamientos	-	-
HABILIDADES DEPORTIVAS	T23 – Pruebas Pista y Saltos F23 - Lanzamientos	-	-

*Federación Internacional de deportes para personas con discapacidad intelectual (anteriormente INAS)

6. Competencias de formación y obtención del certificado de evaluador

Los **Evaluadores**, personas encargadas de realizar el proceso de elegibilidad deberán:

- Ser Psicólogos colegiados pudiéndose contemplar también la figura del Psiquiatra
- Tener experiencia clínica y/o en el campo educativo en deficiencia intelectual.



- Tener experiencia en psicología deportiva.
- Saber interpretar y redactar informes clínicos y socio-educativos.

Por otra parte, se contará con la figura del **Responsable Nacional de Elegibilidad**: deberá:

- Ser psicólogo colegiado.
- No podrá ser evaluador, no podrá evaluar ni redactar los informes referentes a la elegibilidad.
- Será el encargado de revisar y determinar la elegibilidad de los Deportistas.

ANEXO IV: DEFICIENCIAS NO ELEGIBLES

Aquella deficiencia que no figure en este Reglamento como Deficiencia Elegible será denominada como Deficiencia No Elegible. Los ejemplos de Deficiencias No Elegibles incluyen, sin limitar, las siguientes:

- Dolor.
- Deficiencia auditiva.
- Bajo tono muscular.
- Hipermovilidad de las articulaciones.
- Inestabilidad articular, como inestabilidad en la articulación del hombro, dislocación.
- Habitual o repetitiva de una articulación.
- Deficiencia en la resistencia muscular.
- Deficiencia en las funciones reflejas motoras.
- Deficiencia en las funciones cardiovasculares.
- Deficiencia en las funciones respiratorias.
- Deficiencia en las funciones metabólicas.
- Tics y gestos, estereotipias y perseverancia motora.
- Trastornos mentales.

Estados de Salud que no desembocan en un tipo de Deficiencia Elegible

Existen una serie de Estados de Salud que no conllevan una Deficiencia Elegible y que no derivarán en otro Estado de Salud que desemboque en un tipo de Deficiencia Elegible. Si un Deportista tiene ambos, un Estado de Salud que no conlleve una



Deficiencia Elegible y un Estado de Salud que desemboque en un tipo de Deficiencia Elegible, el Deportista será elegible para competir en el deporte paralímpico.

No será elegible para competir en el deporte paralímpico aquel Deportista que tenga un Estado de Salud (incluyendo, pero sin limitarse a uno de los Estados de Salud arriba indicados) pero que no tenga un Estado de Salud que desemboque en un tipo de Deficiencia Elegible.

Los Estados de Salud en que:

- el dolor sea el principal síntoma;
- la fatiga sea el principal síntoma;
- la hipermovilidad” o la “hipotonía” sean el principal síntoma;
- prime la naturaleza psicológica o psicosomática;

no conducen a una Deficiencia Elegible.

Ejemplos de Estados de Salud en los que el dolor sea el principal síntoma incluyen el Síndrome de disfunción de dolor miofascial, la fibromialgia o el síndrome de regional complejo.

Un ejemplo de Estados de Salud en que la fatiga sea el principal síntoma es el síndrome de fatiga crónica.

Un ejemplo de Estado de Salud que principalmente cause “hipermovilidad” o “hipotonía” es el síndrome de Ehler-Danlos.

Ejemplos de Estado de Salud que son principalmente de naturaleza psicológica o psicosomática incluyen los Trastornos de Conversión y el trastorno de estrés postraumático.

[Comentario: los Estados de Salud enumerados en este artículo son meramente ejemplos: hay muchos otros Estados de Salud que no desembocan en un tipo de Deficiencia Elegible.]

ANEXO V: FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

(Documento aparte)

ANEXO VI: FORMULARIO DE REVISIÓN MEDICA

(Documento aparte)



ANEXO VII: CÓDIGO DE CONDUCTA

La integridad de la Clasificación depende de la conducta profesional del Personal de Clasificación.

Los/as Clasificadores/as deben:

- Cumplir con el Código Ético de las FEDPD y de WPA.
- Actuar como evaluadores/as neutrales determinando la Clase Deportiva y el Estatus para todos/as los/as Deportistas.
- Llevar a cabo sus funciones de forma educada, respetuosa, competente, consistente y objetiva con todos/as los/as Deportistas.
- Preservar la confidencialidad de la información de la Evaluación del/a Deportista de acuerdo con los Estándares Internacionales y el Código Español de clasificación.
- Cumplir con los Estándares internacionales y el Código Español de clasificación para la Protección de Datos de Clasificación.
- Declarar cualquier conflicto de intereses ya sea real, percibido o potencial.
- No asumir cualquier otro rol o responsabilidad que puede entrar en conflicto con sus funciones de Personal de Clasificación en una Competición.

Las FEDPD llevarán a cabo los procedimientos e investigaciones necesarias para esclarecer los hechos relacionados con incumplimientos del Código de Conducta de los/as Clasificadores/as. Esto incluirá la solicitud de medidas disciplinarias contra los/as Clasificadores/as que incumplan dicho Código de Conducta, a través de los órganos jurisdiccionales federativos.

Cualquier persona que considere que alguien del personal de clasificación no está cumpliendo con el Código de Conducta deberá comunicarlo a la Federación correspondiente.